



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

VIGENCIA: FEBRERO DE 2009  
Nº DE REGISTRO: 310-1-01-A2-2009

## TABLA DE CONTENIDO

<b>TABLA DE CONTENIDO .....</b>	<b>2</b>
<b>PRESENTACION .....</b>	<b>6</b>
<b>1. MARCO JURIDICO .....</b>	<b>7</b>
<b>2. MISIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>3. VISIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....</b>	<b>30</b>
<b>5. ORGANIGRAMA.....</b>	<b>31</b>
<b>6. ATRIBUCIONES .....</b>	<b>33</b>
<b>7. FUNCIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>7.1 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMO REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO ANTE LA OACI.....</b>	<b>38</b>
<b>7.2 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACION TECNICA OPERATIVA .....</b>	<b>40</b>
<b>7.3 DIRECCION DE VERIFICACIÓN AEROPORTUARIA.....</b>	<b>42</b>
<b>7.3.1 SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN AEROPORTUARIA REGIONAL (I,II,III,IV,V) .....</b>	<b>43</b>
<b>7.3.2 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN AEROPORTUARIA (A,C,D,E,F.G.) .....</b>	<b>44</b>
<b>7.4.1 DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES .....</b>	<b>47</b>
<b>7.5 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD AEREA.....</b>	<b>48</b>
<b>7.5.1 SUBDIRECCION DE SEGURIDAD AEREA .....</b>	<b>49</b>
<b>7.5.1.1 DEPARTAMENTO DE INSPECCION .....</b>	<b>50</b>
<b>7.5.1.2 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIONES AERONAUTICAS.....</b>	<b>51</b>
<b>7.5.1.3 DEPARTAMENTO TECNICO .....</b>	<b>52</b>
<b>7.5.2 SUBDIRECCION DE NORMAS .....</b>	<b>52</b>
<b>7.5.3 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE AREAS FORANEAS .....</b>	<b>53</b>
<b>7.5.4 JEFATURAS DE REGION.....</b>	<b>54</b>
<b>7.5.5 COMANDANCIAS DE AEROPUERTO DE CHETUMAL, Q.ROO, ENSENADA, B.C, PUERTO PEÑASCO, SON. ....</b>	<b>55</b>
<b>7.6 SUBDIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LICENCIAS .....</b>	<b>57</b>
<b>7.6.1 DEPARTAMENTO DE ESCUELAS .....</b>	<b>58</b>

<b>7.7</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ADIESTRAMIENTO DE AVIACION CIVIL (CIAAC)</b> .....	<b>59</b>
<b>7.8</b>	<b>DEPARTAMENTO DE TALLERES</b> .....	<b>60</b>
<b>7.9</b>	<b>DEPARTAMENTO ACADEMICO</b> .....	<b>61</b>
<b>7.10</b>	<b>DIRECCION DE AEROPUERTOS</b> .....	<b>62</b>
<b>7.10.1</b>	<b>SUBDIRECCION DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS</b> .....	<b>63</b>
<b>7.10.1.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y HELIPUERTOS</b> .....	<b>64</b>
<b>7.10.1.2</b>	<b>DEPARTAMENTO OPERACIONAL</b> .....	<b>65</b>
<b>7.10.2</b>	<b>SUBDIRECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL</b> .....	<b>66</b>
<b>7.10.3</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b> .....	<b>67</b>
<b>7.10.3.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA</b> .....	<b>68</b>
<b>7.10.4</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE CONCESIONES</b> .....	<b>69</b>
<b>7.10.4.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE CONCESIONES</b> .....	<b>70</b>
<b>7.11</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TECNICA</b> .....	<b>71</b>
<b>7.11.1</b>	<b>SUBDIRECCION DE JURIDICA CONTENCIOSA</b> .....	<b>72</b>
<b>7.11.1.1</b>	<b>DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE AVIACIÓN Y AREOPUERTOS</b> ..	<b>73</b>
<b>7.11.1.2</b>	<b>DEPARTAMENTO JURIDICO</b> .....	<b>74</b>
<b>7.11.2</b>	<b>SUBDIRECCION JURIDICA CONSULTIVA Y NORMATIVA</b> .....	<b>75</b>
<b>7.11.2.1</b>	<b>DEPARTAMENTO CONSULTIVO</b> .....	<b>75</b>
<b>7.11.2.2</b>	<b>DEPARTAMENTO NORMATIVO</b> .....	<b>76</b>
<b>7.11.2.3</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN</b> .....	<b>78</b>
<b>7.12</b>	<b>DIRECCIÓN DE AVIACION</b> .....	<b>79</b>
<b>7.12.1</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE AVIACION</b> .....	<b>80</b>
<b>7.12.1.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OPERACIONES</b> .....	<b>81</b>
<b>7.12.1.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TRANSITO AEREO</b> .....	<b>82</b>
<b>7.12.2</b>	<b>SUBDIRECCION DE INGENIERIA</b> .....	<b>83</b>
<b>7.12.2.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE TALLERES AERONAUTICOS</b> .....	<b>85</b>
<b>7.12.2.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE INGENIERIA</b> .....	<b>86</b>
<b>7.12.2.3</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES</b> .....	<b>87</b>
<b>7.13</b>	<b>COMANDANCIA GENERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. MEXICO (AICM)</b> .....	<b>88</b>
<b>7.13.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN</b> .....	<b>89</b>
<b>7.13.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD</b> .....	<b>90</b>



<b>7.13.3</b>	<b>DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO .....</b>	<b>91</b>
<b>7.13.4</b>	<b>COMANDANCIA DE AVIACIÓN GENERAL T II .....</b>	<b>92</b>
<b>7.14</b>	<b>DIRECCION DE CONTROL.....</b>	<b>94</b>
<b>7.14.1</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE VUELO.....</b>	<b>95</b>
<b>7.15</b>	<b>DIRECCION DE TARIFAS .....</b>	<b>96</b>
<b>7.15.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL .....</b>	<b>96</b>
<b>7.15.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS .....</b>	<b>97</b>
<b>7.16</b>	<b>UNIDAD DE CONCESIONES Y PERMISOS .....</b>	<b>99</b>
<b>7.17</b>	<b>DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE Y CONTROL AERONAUTICO .....</b>	<b>100</b>
<b>7.17.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ANALISIS ECONOMICOS Y TARIFARIOS .....</b>	<b>101</b>
<b>7.17.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS.....</b>	<b>101</b>
<b>7.17.3</b>	<b>COORDINACIÓN DE INFORMES Y RELACIONES PÚBLICAS .....</b>	<b>102</b>
<b>7.17.4</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE GESTION DE LA CALIDAD .....</b>	<b>103</b>
<b>7.17.5</b>	<b>SUBDIRECCION DE EMPRESAS DE FLETAMENTO.....</b>	<b>103</b>
<b>7.17.6</b>	<b>SUBDIRECCION DE AVIACION REGULAR .....</b>	<b>104</b>
<b>7.17.6.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL.....</b>	<b>106</b>
<b>7.17.6.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.....</b>	<b>107</b>
<b>7.17.7</b>	<b>SUBDIRECCION DE AVIACION GENERAL Y SERVICIOS AEREOS ...</b>	<b>108</b>
<b>7.17.7.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE AVIACIÓN PRIVADA .....</b>	<b>108</b>
<b>7.17.8</b>	<b>SUBDIRECCION DE REGISTRO AERONAUTICO MEXICANO .....</b>	<b>110</b>
<b>7.17.8.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL REGISTRO AERONAUTICO MEXICANO.....</b>	<b>111</b>
<b>7.18</b>	<b>DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AVIACION .....</b>	<b>113</b>
<b>7.18.1</b>	<b>DIRECCION DE INGENIERIA DE NORMAS Y CERTIFICACION .....</b>	<b>114</b>
<b>7.18.2</b>	<b>SUBDIRECCION DE INGENIERIA DE CERTIFICACION .....</b>	<b>115</b>
<b>7.18.2.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION DE PRODUCCION Y PRODUCTO .....</b>	<b>116</b>
<b>7.18.3</b>	<b>SUBDIRECCION DE INGENIERIA DE NORMAS Y PROYECTOS .....</b>	<b>117</b>
<b>7.18.3.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE NORMAS Y PROYECTOS ...</b>	<b>118</b>
<b>7.19</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATEGICO .....</b>	<b>120</b>
<b>7.19.1</b>	<b>SUBDIRECCION DE ESTADISTICA.....</b>	<b>121</b>
<b>7.19.1.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA .....</b>	<b>122</b>



<b>7.19.1.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES.....</b>	<b>123</b>
<b>7.19.2</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES .....</b>	<b>124</b>
<b>7.19.2.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SISTEMAS.....</b>	<b>125</b>
<b>7.19.2.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO, COMUNICACIONES Y REDES .....</b>	<b>125</b>
<b>7.20</b>	<b>DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>127</b>
<b>7.20.1</b>	<b>SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS .....</b>	<b>128</b>
<b>7.20.1.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>129</b>
<b>7.20.2</b>	<b>SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS.....</b>	<b>129</b>
<b>7.20.2.1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES .....</b>	<b>130</b>
<b>7.20.2.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.....</b>	<b>132</b>
<b>8.</b>	<b>PROCESOS.....</b>	<b>135</b>
<b>8.1</b>	<b>PROCESO OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE TRANSPORTE AEREO .....</b>	<b>135</b>
<b>8.2</b>	<b>PROCESO OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS .....</b>	<b>136</b>
<b>8.3</b>	<b>PROCESO ACTUALIZACION EN NORMATIVIDAD AERONAUTICA ...</b>	<b>137</b>
	<b>CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>138</b>

## PRESENTACION

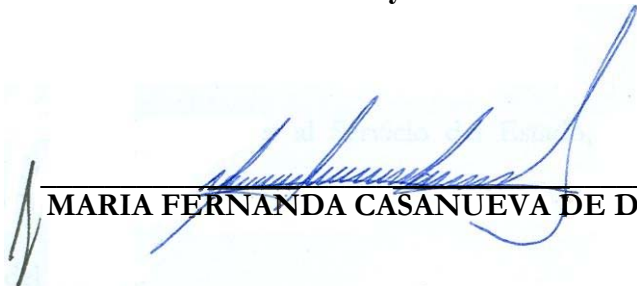
La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha llevado a la práctica diversas acciones de modernización administrativa en todos los ámbitos de su actividad, a través de la aplicación de medidas de desregulación, simplificación, desconcentración y descentralización, capacitación de su personal y fortalecimiento de la autonomía de gestión en las paraestatales del propio sector. Asimismo, ha inducido la participación de los sectores social y privado en la construcción de infraestructura y en la explotación de los servicios que se ofrecen.

Como resultado del proceso de transformación aplicado, se redefinió el funcionamiento de esta Secretaría, adoptando una nueva forma de organización, en la cual las oficinas centrales atienden preponderantemente los aspectos normativos, el ejercicio de la autoridad, la planeación y el control, mientras que la operación, la prestación de los servicios y la construcción de las obras son atendidas directamente por los Centros SCT, órganos desconcentrados y las entidades paraestatales que conforman el Sector, así como por los particulares, mediante concesión.

En este contexto y derivado de la dinámica experimentada por la propia organización de la Secretaría y la correspondiente a las unidades administrativas que la integran, ha sido imprescindible mantener actualizados los instrumentos administrativos que contienen información relevante acerca de sus características actuales de la organización y funcionamiento.

Para tal propósito y de acuerdo a la facultad que me otorga el Artículo 7 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se expide el presente Manual de Organización, el cual por su contenido resulta un instrumento esencial para apoyar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esa unidad administrativa, por lo que deberá mantenerse actualizado, a fin de que cumpla eficazmente su función informativa y se obtenga el máximo beneficio de este documento de consulta.

**La Oficial Mayor del Ramo**



**MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO**

## 1. MARCO JURIDICO

### Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
D.O.F. 1917-II-05 y sus reformas

### Leyes

Ley General de Bienes Nacionales  
D.O.F. 1982-I-08

Ley General de Sociedades Mercantiles  
D.O.F. 1934-VIII-04

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros  
D.O.F. 1935-VIII-31

Ley Orgánica de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal (Ley de Amparo)  
D.O.F. 1936-I-10

Ley de Vías Generales de Comunicación  
D.O.F. 1940-II-19

Código Federal de Procedimientos Civiles  
D.O.F. 1943-II-24

Ley Federal de Instituciones de Fianzas  
D.O.F. 1950-XII-29

Ley Federal de Radio y Televisión  
D.O.F. 1960-I-19

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del  
Artículo 123 Constitucional  
D.O.F. 1963-XII-28

Ley Federal del Trabajo  
D.O.F. 1970-IV-01

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos  
D.O.F. 1972-I-11

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas  
D.O.F. 1972-V-06

Ley General de Población  
D.O.F. 1974-I-07

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles  
D.O.F. 1975-XII-31

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
D.O.F. 1976-XII-29

Ley General de Deuda Pública  
D.O.F. 1976-XII-31

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal  
D.O.F. 1976-XII-31

Ley de Coordinación Fiscal  
D.O.F. 1978-XII-27

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda  
D.O.F. 1978-XII-29

Ley del Impuesto Sobre la Renta  
D.O.F. 1980-XII-30

Ley de Información Estadística y Geográfica  
D.O.F. 1980-XII-30

Ley Federal de Derechos  
D.O.F. 1981-XII-31

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos  
D.O.F. 1982-XII-31

Ley de Planeación  
D.O.F. 1983-I-05

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
D.O.F. 1983-XII-27

Ley General de Salud  
D.O.F. 1984-II-07



Ley del Servicio de Tesorería de la Federación  
D.O.F. 1985-XII-31

Ley Federal de las Entidades Paraestatales  
D.O.F. 1986-V-14

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales  
D.O.F. 1986-XII-24

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente  
D.O.F. 1988-I-28

Ley del Impuesto General de Importación  
D.O.F. 1988-II-12

Ley de la Propiedad Industrial  
D.O.F. 1991-VI-27

Ley sobre la Celebración de Tratados  
D.O.F. 1992-I-02

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización  
D.O.F. 1992-VII-01

Ley Forestal  
D.O.F. 1992-XII-22

Ley Federal de Competencia Económica  
D.O.F. 1992-XII-24

Ley Federal de Turismo  
D.O.F. 1992-XII-31

Ley de Comercio Exterior  
D.O.F. 1993-VII-27

Ley de Inversión Extranjera  
D.O.F. 1993-XII-27

Ley de Adquisiciones y Obras Públicas  
D.O.F. 1993-XII-30

Ley de la Ley Federal de Turismo  
D.O.F. 1994-V-02

Ley Federal de Procedimiento Administrativo  
D.O.F. 1994-VIII-04

Ley de Aviación Civil  
D.O.F. 1995-V-12

Ley Federal de Telecomunicaciones  
D.O.F. 1995-VI-07

Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
D.O.F. 1995-XII-11

Ley Aduanera  
D.O.F. 1995-XII-15

Ley del Servicio de Administración Tributaria  
D.O.F. 1995-XII-15

Ley de Aeropuertos  
D.O.F. 1995-XII-22

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República  
D.O.F. 1996-V-10

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada  
D.O.F. 1996-XI-07

Ley Federal de Derechos de Autor  
D.O.F. 1996-XII-24

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente  
Última publicación; D.O.F. 1997-XII-29

Ley del Registro Nacional de Vehículos  
D.O.F. 1998-VI-02

### **Códigos**

Código de Comercio  
D.O.F. 1887-VI-04

Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal  
D.O.F. 1928-V-26

Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal

D.O.F. 1931-VIII-14

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

D.O.F. 1932-IX-01 al 21

Código Federal de Procedimientos Penales

D.O.F. 1934-VIII-30

Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 1981-XII-31

### **Decretos**

Decreto que promulga el instrumento de Enmienda a la constitución de la OIT, adoptado por la conferencia en su trigésima sexta reunión

D.O.F. 1954-III-29

Decreto que crea el Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria para prevenir el apoderamiento ilícito y sabotaje de aeronaves utilizada en la red de rutas aéreas del país

D.O.F. 1972-VI-24

Decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen

D.O.F. 1986-V-06

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones

D.O.F. 1988-IX-02

Decreto Promulgatorio del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

D.O.F. 1991-VIII-12

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial

D.O.F. 1993-X-06

Decreto que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000

D.O.F. 1995-V-31

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial denominado Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000

D.O.F. 1996-III-25

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de mediano plazo denominado Programa de Medio Ambiente 1995-2000

D.O.F. 1996-IV-03

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de mediano plazo denominado Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000

D.O.F. 1996-V-28

Decreto por el que se aprueba el Programa de Protección Civil 1995-2000

D.O.F. 1996-VII-17

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000

D.O.F. 1996-VII-18

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000

D.O.F. 1997-VIII-06

Decreto por el que se aprueban las notas intercambiadas el veinticinco de septiembre y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a través de las cuales se modifica el Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, del quince de agosto de mil novecientos sesenta, tal como ha sido encomendado y prorrogado

D.O.F. 1998-V-21

Decreto por el que se establecen las Bases para el Pago de Aguinaldo o gratificación de Fin de Año para el año correspondiente

Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente

### **Tratados y Convenios Internacionales**

Tratado sobre la adhesión de México a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo

D.O.F. 1935-VIII-14

Tratado México-El Salvador para la recuperación y devolución de vehículos y aeronaves robados en materia de disposición ilícita

D.O.F. 1996-VIII-26

Tratado de Libre Comercio  
D.O.F. 1993-XII-24

Convenio de Varsovia, 1929 (aeronáutica)  
D.O.F. 1934-II-22

Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional (Chicago, Illinois, EUA)  
D.O.F. 1946-IX-12

Convenio sobre Transporte Aéreo Civil firmado entre los Gobiernos de México y Portugal  
D.O.F. 1949-I-29

Convenio Relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales  
D.O.F. 1949-IX-12

Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América  
D.O.F. 1962-VII-02

Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Países Bajos  
D.O.F. 1962-VII-02

Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá  
D.O.F. 1964-VII-06

Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Italia  
D.O.F. 1966-XI-04

Convenio celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Suiza, sobre Transportes Aéreos  
D.O.F. 1968-II-27

Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania  
D.O.F. 1970-III-07

Convenio Sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica  
D.O.F. 1970-IV-03

Convenio sobre las Infracciones y Ciertos otros Actos cometidos a Bordo de las Aeronaves

D.O.F. 1970-X-24

Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966

D.O.F. 1970-X-24

Convenios sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, 1966

D.O.F. 1971-III-09

Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de los Países Bajos

D.O.F. 1973-IV-10

Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón

D.O.F. 1973-IV-17

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre el Apoderamiento Ilícito de Naves Aéreas y Marítimas, y otros delitos

D.O.F. 1974-VII-17

Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba

D.O.F. 1974-VIII-01

Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil

D.O.F. 1975-VII-17

Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela

D.O.F. 1975-VII-28

Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bélgica

D.O.F. 1975-VII-31

Convenio sobre Transportes Aéreos, celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, 1974

D.O.F. 1976-III-11

Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia

D.O.F. 1976-VII-26

Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas  
D.O.F. 1977-II-16

Convenios sobre Transportes Aéreos México y España  
D.O.F. 1979-XII-26

Convenio Relativo al Reconocimiento Internacional de Derecho sobre Aeronaves  
D.O.F. 1982-VI-09

Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica  
D.O.F. 1986-I-27

Convenio Sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela  
D.O.F. 1988-III-17

Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
D.O.F. 1989-V-31

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre servicios aéreos  
D.O.F. 1989-VIII-30

Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea  
D.O.F. 1990-VI-08

Convenio sobre el Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú  
D.O.F. 1990-IX-13

Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa Checa y Eslovaca  
D.O.F. 1991-III-26

Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur  
D.O.F. 1991-III-31

Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia  
D.O.F. 1991-VIII-30

Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo 1989  
D.O.F. 1992-III-06

Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el  
Gobierno del Reino de Tailandia  
D.O.F. 1992-V-27

Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba  
D.O.F. 1993-I-29

Convenio sobre Transporte Aéreo México-Bolivia  
D.O.F. 1993-VII-01

Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el  
Gobierno de la República de Guatemala  
D.O.F. 1995-IV-25

Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa  
Rica  
D.O.F. 1996-I-25

Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el  
Gobierno Federal de Austria  
D.O.F. 1996-III-13

### **Reglamentos**

Reglamento para la Expedición de Prioridades en los Transportes Aéreos  
D.O.F. 1943-VI-22

Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles  
D.O.F. 1950-XI-22

Reglamento de Telecomunicaciones Aeronáuticas y Radio-Ayudas para la Navegación Aérea  
D.O.F. 1950-XI-25

Reglamento para la Búsqueda, Salvamento e Investigaciones de Accidentes Aéreos  
D.O.F. 1950-XI-28

Reglamento del Servicio Meteorológico Aeronáutico  
D.O.F. 1950-XII-01



Reglamento de las Escuelas Técnicas de Aeronáutica  
D.O.F. 1951-X-11

Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano  
D.O.F. 1951-X-25

Reglamento de Aeródromos y Aeropuertos Civiles  
D.O.F. 1951-XI-15

Reglamento de Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles y su  
Anexo  
D.O.F. 1953-X-05

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional  
D.O.F. 1955-I-20

Reglamento de Servicio de Giros Telegráficos Nacionales e Internacionales  
D.O.F. 1962-I-04

Reglamento de la Ley Sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación  
D.O.F. 1968-VI-26

Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones  
D.O.F. 1972-XII-20

Reglamento de Tránsito Aéreo  
D.O.F. 1975-VII-30

Reglamento de Tránsito Aéreo, Reglas y Procedimientos de Radar  
D.O.F. 1979-VII-31

Reglamento Sobre la Inspección, Seguridad y Policía de la Navegación Aérea Civil  
D.O.F. 1979-XI-16

Reglamento del Registro Público de la Propiedad  
D.O.F. 1980-V-06

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal  
D.O.F. 1981-XI-18

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica  
D.O.F. 1982-XI-03

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

D.O.F. 1984-II-29

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

D.O.F. 1984-II-29

Reglamento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

D.O.F. 1984-II-29

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 1984-II-29

Reglamento de la Comisión Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación

D.O.F. 1984-VIII-03

Reglamento de la Ley de Obras Públicas

D.O.F. 1985-II-13

Reglamento de la Comisión Consultiva de Tarifas

D.O.F. 1986-I-02

Reglamento de Licencias de Personal Técnico Aeronáutico

D.O.F. 1988-II-01

Reglamento de Talleres Aeronáuticos

D.O.F. 1988-IV-20

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

D.O.F. 1988-VI-28

Reglamento de Escalafón y Ajustes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

D.O.F. 1988-VII-12

Reglamento Interior de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda

D.O.F. 1988-VIII-05

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

D.O.F. 1988-XI-25

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos

D.O.F. 1988-XI-25

Reglamento de Medicina del Transporte

D.O.F. 1988-XI-28

Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera  
D.O.F. 1989-V-16

Reglamento para el Transporte Multimodal Internacional  
D.O.F. 1989-VII-07

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales  
D.O.F. 1990-I-26

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles  
D.O.F. 1990-II-13

Reglamento de Telecomunicaciones  
D.O.F. 1990-X-29

Reglamento de la Ley General de Población  
D.O.F. 1992-VIII-31

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior  
D.O.F. 1993-XII-30

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación  
D.O.F. 1994-III-25

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial  
D.O.F. 1994-XI-23

Reglamento de la Ley Aduanera  
D.O.F. 1996-VI-06

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República  
D.O.F. 1996-VIII-27

Reglamento del Servicio de Telefonía Pública  
D.O.F. 1996-XII-16

Reglamento de Comunicación Vía Satélite  
D.O.F. 1997-VIII-01

Reglamento de la Policía Federal de Caminos  
D.O.F. 1997-X-13

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica  
D.O.F. 1998-III-04

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
D.O.F. 2009-I-08

### **Acuerdos**

Acuerdo por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales  
D.O.F. 1969-VIII-21

Acuerdo por el que se establecerán los sistemas de trabajo en las entidades de la Administración Pública, que permitan realizar coordinadamente sus actividades durante la semana laboral de 5 días entre las 7:00 y las 19:00 horas  
D.O.F. 1977-I-31

Acuerdo por el que se establece un procedimiento de reasignación de personal al servicio de la Administración Pública Centralizada, coordinado por la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal  
D.O.F. 1977-I-31

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio  
D.O.F. 1978-VIII-08

Acuerdo por el que se crea el órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM)  
D.O.F. 1978-X-03

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal adecuarán sus planes, sistemas, estructuras y procedimientos, conforme al proceso permanente, programado y participativo de Reforma Administrativa  
D.O.F. 1979-IV-24

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, para el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como los programas correspondientes de la competencia de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público  
D.O.F. 1979-VIII-29

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1980-VII-14

Acuerdo que fija los lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Compras y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1980-X-13

Acuerdo que establece que las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y entidades que componen la Administración Pública Paraestatal, deberán contratar con Aseguradora Mexicana, S.A. y Aseguradora Hidalgo, S.A., los seguros necesarios para el desempeño de sus actividades

D.O.F. 1981-V-15

Acuerdo por el que el Ejecutivo Federal coordinará las acciones que requiera el cumplimiento de los Convenios Únicos de Coordinación celebrados con los Ejecutivos Estatales

D.O.F. 1982-VII-05

Acuerdo por el que se establecen bases y lineamientos conforme a los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal formularán y presentarán sus programas anuales de requerimientos inmobiliarios, así como los relativos a obras en inmuebles destinados o utilizados para oficinas públicas

D.O.F. 1982-VIII-30

Acuerdo por el que se reestructuran los sueldos base presupuestales consignados en el Catálogo de Empleos de la Federación del Personal Administrativo del Ejecutivo Federal y del Departamento del Distrito Federal

D.O.F. 1982-IX-15

Acuerdo que crea el Comité Interno de Ediciones Gubernamentales

D.O.F. 1983-III-16

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil como un instrumento de Coordinación y Asesoría del Ejecutivo Federal para la instauración del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1983-VI-29

Acuerdo por el que los Titulares de las Dependencias, coordinadoras de sector y las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar en su caso, a representantes de elección popular

D.O.F. 1983-X-31

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Precios y Tarifas de los Bienes y Servicios de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1983-XII-09

Acuerdo por el que se establecen las atribuciones de las Unidades Jurídicas de los Centros SCT

D.O.F. 1984-I-11

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos

D.O.F. 1984-I-25

Acuerdo Secretarial por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

D.O.F. 1984-V-11

Acuerdo No. 114 por el que se dispone que los programas de computación podrán inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor

D.O.F. 1984-X-08

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente, el Comité Técnico Interno de la Administración de Documentos

D.O.F. 1984-XI-19

Acuerdo que en el Marco del Programa de Simplificación Administrativa, establece el procedimiento de justipreciaciones de renta para continuar la ocupación de un inmueble

D.O.F. 1985-VIII-26

Acuerdo por el que se establecen las Unidades Médicas que señala el Reglamento de Medicina Preventiva en el Transporte

D.O.F. 1986-VII-18

Acuerdo por el que se establece la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

D.O.F. 1987-VIII-14

Acuerdo por el que se actualizan las funciones otorgadas al Comité de Compras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

D.O.F. 1988-V-25

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal en carácter de arrendatarias

D.O.F. 1988-VII-04

Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales, en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país

D.O.F. 1989-IV-06

Acuerdo por el que se determinan zonas de competencia todas las carreteras de jurisdicción federal

D.O.F. 1989-VII-10

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

D.O.F. 1990-II-01

Acuerdo por el que se integrará en cada entidad federativa una Comisión Consultiva de Transporte Federal, cuyo objeto fundamental será contribuir a la modernización y mayor productividad del transporte federal, carretero, ferroviario, marítimo y aéreo, promoviendo su coordinación con el transporte estatal y municipal, a través de la participación, concertación y acción comprometida de los sectores público, social y privado involucrados

D.O.F. 1990-X-25

Acuerdo por el que los titulares de los Centros SCT, en el ámbito de su jurisdicción, tendrán las facultades que se indican

D.O.F. 1991-V-13

Acuerdo por el que se autoriza a Aeropuertos y Servicios Auxiliares administrar los aeropuertos federales que le fueron entregados por el Gobierno Federal

D.O.F. 1992-XII-21

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servidores Policiales

D.O.F. 1994-VII-13

Acuerdo por el que se establecen Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

D.O.F. 1994-IX-22

Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación

D.O.F. 1995-IV-07

Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial

D.O.F. 1995-XI-24

Acuerdo por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano  
D.O.F. 1996-II-02

Acuerdo mediante el cual se extinguen las 14 delegaciones regionales de la Contraloría Interna previstas en el Acuerdo Secretarial publicado el día 1 de octubre de 1984, creándose en su lugar 5 delegaciones regionales que dependerán de la Contraloría Interna  
D.O.F. 1996-VII-21

Acuerdo que establece la Integración y funcionamiento de los Comités de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal  
D.O.F. 1996-VIII-05

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el otorgamiento de concesiones y permisos previstos en la Ley de Aeropuertos  
D.O.F. 1996-IX-05

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Director de Contratos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia  
D.O.F. 1997-III-10

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
D.O.F. 1997-VII-18

Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria se deberán observar durante el ejercicio fiscal de 1998  
D.O.F. 1998-II-27

Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Argentina  
D.O.F. 1976-III-31

## **Circulares**

Oficio-Circular por el que se dan a conocer los modelos de contratos de obra pública a base de precios unitarios, a precio alzado y de servicios  
D.O.F. 1986-IV-21

Oficio Circular por el que se suprime la perforación de las cartas de porte, conocimientos de embarque, boletos, facturas o documentos similares  
D.O.F. 1989-VII-10

Oficio-Circular mediante el cual se dan a conocer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las normas que deberán observar en los actos de presentación y



de apertura de proposiciones, y en la evaluación de las mismas, en los procedimientos de contratación que lleven a cabo en materia de obra pública, mediante licitación pública o por invitación a cuando menos tres contratistas

D.O.F. 1994-I-19

Oficio-Circular número 005, relativo a las características que deberán contener las publicaciones de los fallos de las licitaciones públicas, en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como de obra pública, a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1994-IV-08

Oficio-Circular por el cual se hacen algunas aclaraciones relacionadas con los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1994-VIII-19

Oficio-Circular número SP/100/507/95, dirigido a los ciudadanos titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1995-XII-06

Oficio-Circular por el que se requiere a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el envío de información a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en materia de ejecución de obra pública, para efectos de inspección y vigilancia

D.O.F. 1996-IX-13

Oficio-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y criterios para que en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, y en lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, se observe estrictamente lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

D.O.F. 1996-X-02

Oficio-Circular número SP/100/1644/97, dirigido a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativo a la forma y términos en que deben ser enviadas a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la documentación y bases de las licitaciones públicas que lleven a cabo

D.O.F. 1997-VII-14

Oficio-Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año de 1998, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1997-XI-13

Oficio-Circular Núm. 5.-74 de la oficialía Mayor, relativo a la suscripción de convenios y contratos

D.O.F.

### **Disposiciones Diversas**

Reglas Generales para la contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas  
D.O.F. 1982-VI-01

Normas Técnicas para Levantamientos Aerofotográficos  
D.O.F. 1985-III-29

Normas y Procedimientos Generales para la afectación, baja y destino final de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal  
D.O.F. 1988-VI-21

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
D.O.F. 1995-XII-13

Modelo de contrato que establece las estipulaciones que deberán contener los contratos de arrendamiento de inmuebles que con el carácter de arrendatarias celebren las dependencias de la Administración Pública Federal  
D.O.F. 1997-II-03

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento  
D.O.F. 1997-VIII-13

Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal  
D.O.F. 1998-III-31

### **Bases**

Bases de Coordinación en materia de servicios a los turistas y usuarios en general del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México  
D.O.F. 1996-VI-17

### **Programas**

Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000  
D.O.F. 1996-V-28

Programa de Ciencia y Tecnología 1995-2000  
D.O.F. 1996-VI-05

## **Lineamientos**

Lineamientos para la adquisición y enajenación de inmuebles por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1993-X-05

Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1994-V-02

Lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas

D.O.F. 1996-III-15

Lineamientos y criterios generales para la enajenación de vehículos terrestres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 1997-IV-14

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas

D.O.F. 1997-VIII-04

Lineamientos generales para la apertura a la inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano

D.O.F. 1998-II-09

## 2. MISIÓN

Asegurar que el transporte aéreo participe en el proceso de crecimiento sostenido y sustentable, que contribuya al bienestar social, al desarrollo regional y a la generación de empleos, apoyando la conformación de una sociedad mejor integrada y comunicada.



### **3. VISIÓN**

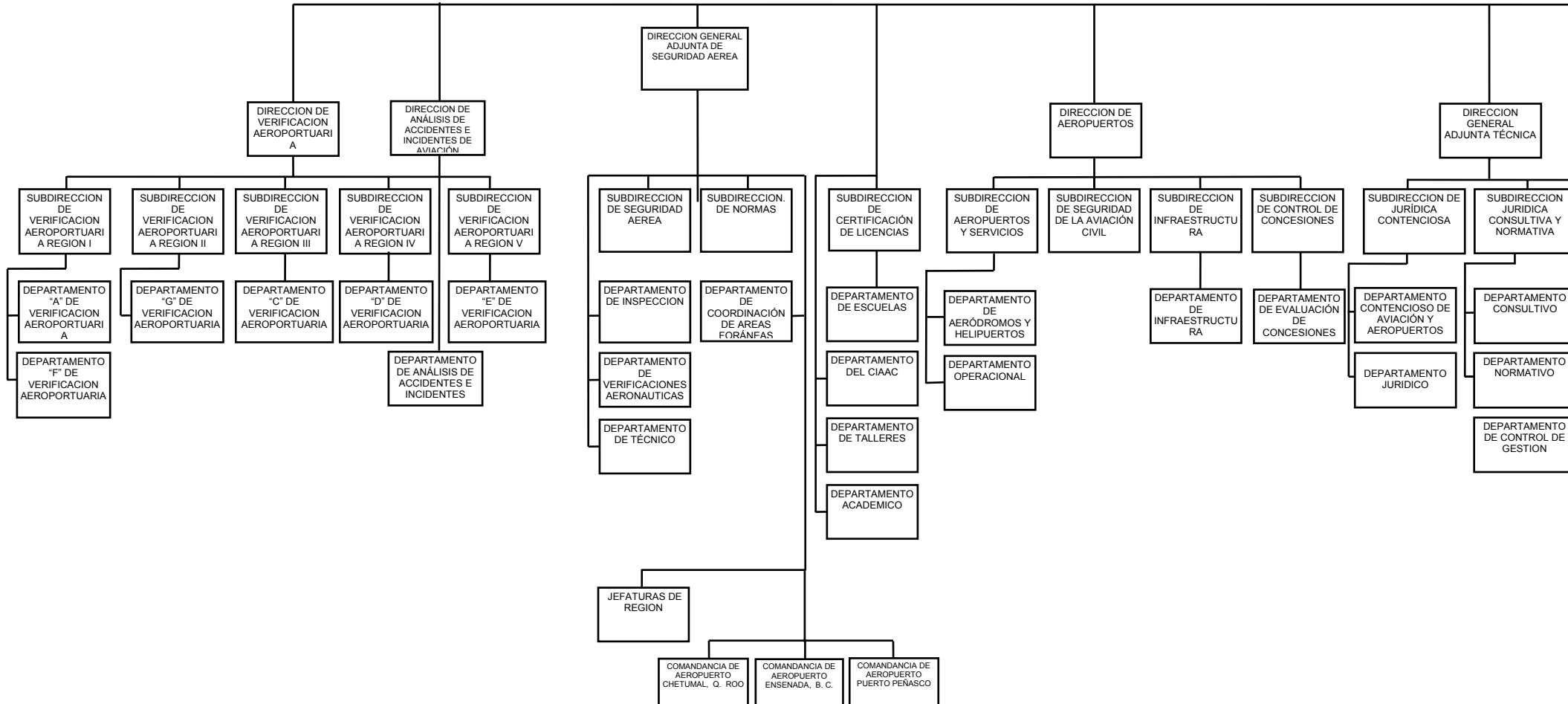
Ser una Dirección General que cuente con un transporte aéreo seguro, eficiente y competitivo, que satisfaga las necesidades de la sociedad mexicana, proporcionando servicios de calidad y siendo un pilar para el desarrollo económico y social del país.

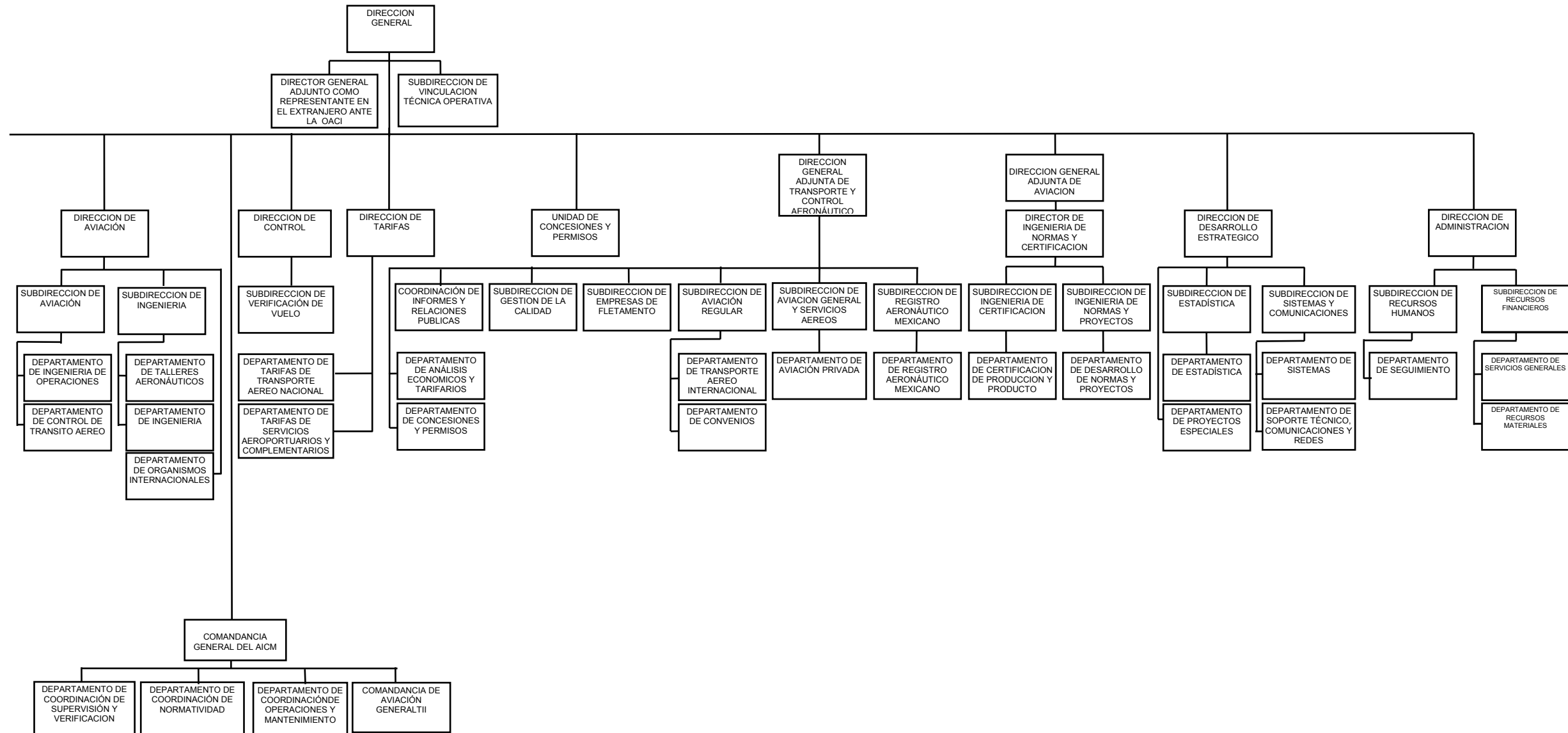
## **4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura y los servicios de transporte aéreo para alcanzar estándares internacionales de servicios.
- Incrementar la competitividad del transporte aéreo en su infraestructura y en sus servicios, participando en los mercados mundiales, bajo criterios de reciprocidad efectiva y oportunidades equitativas para ampliar las posibilidades de negocio, inversión y sustentabilidad de la industria aérea nacional.
- Facilitar la interconexión de la infraestructura aeroportuaria y los servicios de los diversos modos de transporte para contribuir a la consolidación del sistema multimodal de transporte.
- Reforzar la prevención de accidentes e ilícitos en los servicios de transporte aéreo y los aeropuertos para alcanzar máximos niveles de seguridad operativa en el sistema y minimizar accidentes e incidentes.
- Fortalecer la autoridad en la función de rectoría y promoción del transporte aéreo manteniendo actualizado el marco jurídico y regulatorio para brindar certidumbre a inversionistas, proveedores y usuarios y ejercer una mejor regulación técnica de la industria.



### 5. ORGANIGRAMA







## 6. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARTICULO 21.- Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil:

- I. Proponer al superior jerárquico las políticas y programas de transporte aéreo y ejercer la autoridad en el marco de su competencia;
- II. Regular, coordinar, vigilar y controlar los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, los servicios aeroportuarios y complementarios, así como sus instalaciones y equipos;
- III. Promover la coordinación del transporte aéreo con otros modos de transporte para conformar un sistema integral;
- IV. Establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos y disponer el cierre o suspensión parcial o total de aeródromos civiles, cuando no reúnan las condiciones de seguridad para las operaciones aéreas; o bien disponer la supervisión parcial o total de dichos aeródromos con motivo de incumplimientos de la Ley de Aeropuertos y de su Reglamento;
- V. Proponer al superior jerárquico lineamientos para el desarrollo de infraestructura aeroportuaria, así como las ayudas a la navegación aérea y las comunicaciones aeronáuticas, de conformidad con las necesidades que se deben satisfacer en materia de transporte aéreo;
- VI. Tramitar las solicitudes de concesión, y otorgar los permisos y autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte aéreo regular, no regular, internacional, nacional o del servicio aéreo privado nacional y, en su caso, del no comercial; así como organizar en coordinación con la Dirección General de Autotransporte Federal o con los Centros SCT, la prestación de los servicios de autotransporte federal que se otorguen por el área competente;
- VII. Autorizar la operación de aeronaves ultraligeras, globos aerostáticos, aeromodelismo y otras similares, así como vigilar sus actividades;
- VIII. Aprobar los horarios de operación de los aeropuertos y de las aeronaves de las líneas aéreas, coordinar el comité de operación y horarios, así como las operaciones aeronáuticas especiales;

- IX. Expedir los certificados de matrículas y de aeronavegabilidad a las aeronaves civiles, así como llevar, organizar, controlar y mantener actualizado el registro aeronáutico mexicano;
- X. Registrar, aprobar y, en su caso, modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional;
- XI. Tramitar y someter a la consideración del Secretario, a través de su superior jerárquico, las solicitudes de concesión para construir, operar y explotar aeropuertos; otorgar los permisos para la construcción, operación y explotación de los demás aeródromos civiles, y proponer la expedición de las normas oficiales mexicanas que le correspondan, así como llevar a cabo la certificación anual de los aeródromos civiles y pistas;
- XII. Autorizar la reubicación, ampliación, modernización o reconstrucción de aeropuertos y, en coordinación con las autoridades competentes, la construcción de edificios, estructuras, elementos radiadores o cualquier obra o instalación que pueda afectar las operaciones aeronáuticas o, en su caso, remover cualquier obstáculo; así como llevar a cabo las acciones tendientes a la liberación del derecho de vía en aeropuertos;
- XIII. Emitir la normatividad, autorizar, controlar y verificar las instalaciones, sistemas y servicios para la navegación, aproximación, ayudas visuales, comunicaciones y meteorología aeronáutica, así como las especificaciones de los equipos destinados a dichos servicios;
- XIV. Otorgar los permisos para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes y talleres aeronáuticos, y llevar su control y vigilancia; asimismo, certificar, convalidar y autorizar, dentro del marco de sus atribuciones, los programas de mantenimiento y los proyectos de construcción o modificación de las aeronaves y sus partes y productos utilizados en la aviación así como opinar sobre la importación de las mismas, y expedir o reconocer los certificados de homologación de ruido producido por las aeronaves;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones y proponer, en su caso, su modificación, caducidad, revocación, rescate o requisa; así como declarar la suspensión de operación de aeronaves;
- XVI. Expedir, controlar, renovar, validar y, en su caso, suspender y cancelar las licencias al personal que intervenga directamente en la operación aeronáutica previos los exámenes que correspondan;
- XVII. Promover la formación, capacitación y adiestramiento del personal técnico aeronáutico, coordinar los programas y funcionamiento del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil, así como otorgar permisos y verificar el funcionamiento de centros de formación, capacitación y adiestramiento del personal técnico aeronáutico;
- XVIII. Otorgar los permisos y verificar las oficinas de despacho de vuelo, el despacho de las aeronaves y sus operaciones;

- XIX. Efectuar y controlar las notificaciones técnico aeronáuticas y establecer la normatividad y programas para la prevención de accidentes en el transporte aéreo y sus instalaciones, vigilar su cumplimiento y determinar la suspensión de operaciones o medidas que procedan;
- XX. Elaborar los estudios tendientes a uniformar los sistemas de información estadística del transporte aéreo y realizar su publicación;
- XXI. Inspeccionar y controlar el mantenimiento de las aeronaves y, en su caso, expedir o cancelar los certificados de aeronavegabilidad;
- XXII. Apercibir a los infractores, así como imponer, graduar y, en su caso, reducir y cancelar las sanciones que procedan por infracciones a las leyes, reglamentos, concesiones, permisos, autorizaciones, normas oficiales y demás disposiciones aplicables, en las materias de aviación civil nacional e internacional, aeroportuaria y servicios relacionados con dichas actividades, así como por el incumplimiento de las disposiciones relativas a las tarifas en las materias a que se refiere la fracción XXXV siguiente y, cuando proceda, dar aviso a las autoridades competentes, así como efectuar las notificaciones respectivas;
- XXIII. Organizar y controlar los servicios y búsqueda y salvamento de aeronaves civiles extraviadas o accidentadas, así como investigar y dictaminar accidentes e incidentes de aviación;
- XXIV. Participar en los organismos internacionales de transporte aéreo e intervenir en las negociaciones de tratados y convenios que en la materia celebre México con otros países;
- XXV. Autorizar a empresas privadas la prestación de servicios de supervisión técnica a aeronaves, empresas aéreas, talleres aeronáuticos y escuelas técnicas de aviación;
- XXVI. Elaborar los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, o las que se requieran en caso de emergencia, así como vigilar su cumplimiento en los términos de la ley de la materia, así como elaborar los proyectos de Normas Básicas de Seguridad previstas en la Ley de Aeropuertos;
- XXVII. Requerir e integrar la información financiera y operacional del transporte aéreo y en materia aeroportuaria, así como realizar los estudios pertinentes;
- XXVIII. Otorgar permisos para abastecimiento de combustible para las aeronaves;
- XXIX. Aprobar el contrato de seguro que presenten los concesionarios y permisionarios de los servicios de transporte aéreo;
- XXX. Registrar los convenios que los permisionarios y concesionarios celebren entre sí o con otras empresas de transporte aéreo nacionales o extranjeras;

- XXXI. Vigilar que el servicio de transporte aéreo se efectúe en los términos y condiciones señalados en la ley y en los reglamentos en la materia, en las normas oficiales mexicanas y en las concesiones y permisos correspondientes;
- XXXII. Tramitar y dar seguimiento a los estudios y evaluaciones que se llevan a cabo para la construcción, ampliación y conservación de aeropuertos, así como coordinar lo necesario para efectuar la compraventa o, en su defecto, la expropiación de los terrenos y construcciones necesarias para realizar dichos actos;
- XXXIII. Proponer la expedición y, en su caso, aplicar las medidas y normas de seguridad e higiene que deban observarse en los servicios de transporte aéreo, así como verificar su cumplimiento;
- XXXIV. Previo acuerdo superior, designar o, en su caso, remover a los comandantes de los aeródromos civiles, así como al personal técnico especializado que preste sus servicios en los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables,
- XXXV. Ejercer las atribuciones de la Secretaría respecto de las tarifas y precios en materias de aviación civil nacional e internacional, aeroportuaria y los servicios relacionados con dichas actividades, de conformidad con las leyes, reglamentos, concesiones, permisos, autorizaciones, normas oficiales y demás disposiciones aplicables, excepto las que conforme a este Reglamento sean competencia de otras unidades administrativas;
- XXXVI. Dictar y vigilar que se ejecuten las medidas preventivas o las actividades previstas por las leyes nacionales y tratados internacionales relativos a actos de interferencia ilícita y de terrorismo, así como participar en los organismos internacionales de transporte aéreo e intervenir en las negociaciones de tratados y convenios que en materia de interferencia ilícita y de terrorismo celebre México con otros países, y
- XXXVII. Las demás que les señale el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.

Sin perjuicio de su ejercicio por parte del Director General de Aeronáutica Civil, al Director General Adjunto de Aviación, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas por las fracciones IV, X, XIII, XIV y XVIII, y elaborar y aplicar las medidas y normas de seguridad e higiene en el ámbito de su competencia, prevista en la fracción XXXIII; al Director General Adjunto de Transporte y Control Aeronáutico, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas por las fracciones VII, XV, XXIV, XXIX y XXX, tramitar los permisos y otorgar las autorizaciones a que se refiere la fracción VI, expedir certificados de matrícula a que se refiere la fracción IX, y requerir e integrar la información financiera y operacional de transporte aéreo a que se refiere la fracción XXVII; al Director de Aeropuertos, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas por las fracciones IV, XII, XXIV, XXVI, XXVIII y XXXII, otorgar los permisos y proponer la expedición de Normas Básicas de Seguridad y otorgar la certificación anual de aeródromos civiles y pistas a que se refiere la fracción XI, requerir e integrar la información financiera y operacional en materia aeroportuaria a que se refiere la fracción XXVII y expedir y aplicar, así como verificar las medidas y normas de seguridad e higiene en el ámbito de su competencia a que se refiere la fracción XXXIII; al Director General Adjunto de Seguridad Aérea,

corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas por las fracciones XVI, XVIII, XXI, XXV, y XXXI, expedir certificados de aeronavegabilidad a que se refiere la fracción IX, verificar las medidas y normas de seguridad e higiene en el ámbito de su competencia a que se refiere la fracción XXXIII, y las establecidas en el ámbito de su competencia a que se refiere la fracción XXXVI; al Director de Desarrollo Estratégico, corresponderá la elaboración de los estudios tendientes a uniformar los sistemas de información estadística del transporte aéreo y realizar su publicación a que se refiere la fracción XX; al Director de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación, corresponderá la organización y control de los servicios de búsqueda y salvamento de aeronaves civiles extraviadas o accidentadas, así como investigar y dictaminar accidentes e incidentes, a que se refiere la fracción XXIII; al Director de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponderá el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría respecto de las tarifas y precios en materia de aviación civil nacional e internacional, aeroportuaria y los servicios relacionados con dichas actividades, de conformidad con las leyes, reglamentos, concesiones, permisos, autorizaciones, normas oficiales y demás disposiciones aplicables, excepto las que conforme a este Reglamento sean competencia de otras unidades administrativas, a que se refiere la fracción XXXV, y, al Comandante Regional que corresponda, el apercibimiento a los infractores, la imposición, graduación, reducción y cancelación de sanciones y efectuar las notificaciones respectivas a que se refiere la fracción XXII del presente Reglamento.

El Director General Adjunto de Seguridad Aérea y el Director General de Aeronáutica Civil, en este orden, serán los superiores jerárquicos inmediatos de los Comandantes Regionales y de los Comandantes de Aeropuerto, así como de los inspectores y de los demás empleados de la Comandancia, que dependen de ésta, y tendrán facultad para disponer de las plazas e imponer en su operación, directrices técnicas y administrativas a dichos servidores públicos.

## **7. FUNCIONES**

### **7.1 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMO REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO ANTE LA OACI**

- Actuar como órgano de apoyo y enlace del Gobierno de México ante la Organización de Aviación Civil Internacional, coadyuvando al desarrollo de la Aviación Civil Internacional .
- Representar al Gobierno de México en las reuniones del Consejo como órgano ejecutivo de la OACI con funciones permanentes en los ejercicios anuales y cuya periodicidad es fijada por el mismo, de acuerdo al Programa de Trabajo.
- Opinar como miembro del Consejo sobre la creación de Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo Permanentes o Temporales.
- Figurar como experto designado por el Gobierno de México a título personal, en los órganos auxiliares del propio Consejo: Comité de Transporte Aéreo, Comité de Interferencia Ilícita, Comité de Personal, entre otros.
- Cumplir con las instrucciones del Gobierno de México en cuanto al desarrollo de los temas a considerar en el seno del propio Consejo, tomando en cuenta para ello las recomendaciones de carácter técnico político emanadas de la Dirección General de Negociaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Informar oportunamente de los trabajos realizados en el seno de la OACI a las Dependencias Gubernamentales competentes de nuestro país, con la finalidad de que se mantengan permanentemente informados para la toma de decisiones en los diversos asuntos.
- Realizar la labor de cabildeo necesario para la búsqueda de beneficios y defensa de los intereses de México, que permita incorporar avances y mejoras a la industria aeronáutica nacional tanto en los servicios como en la seguridad.
- Participar en las reuniones que realiza el Grupo de Representantes de los países de Latinoamérica y del Caribe (GRULAC) y otros foros, con el objetivo de fijar posiciones en torno a la temática en el seno de la Organización.
- Participar en reuniones de la OACI, Asambleas, Conferencias, Reuniones de Trabajo de Grupos de Estudio, de Grupos de Expertos, Conferencias, Cursos, Seminarios.



- Fortalecer e impulsar las relaciones aeronáuticas entre el Gobierno de México y los demás Estados miembros de la OACI, a fin de propiciar la cooperación en campos como el técnico, el político y el económico.
- Participar en las reuniones que el Organismo Regional Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) realice, con el objeto de formar parte en los procesos de decisión correspondiente.

## **7.2 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACION TECNICA OPERATIVA**

- Evaluar, analizar y llevar el seguimiento de los diversos asuntos tanto de índole técnica y jurídica como administrativa presentados por los usuarios y que por sus características participen las distintas áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el propósito de que se dé respuesta en forma eficiente a cada uno de los asuntos..
- Realizar las tareas de enlace y de coordinación con las áreas en la atención de asuntos relacionados con concesiones, permisos, emisión de certificados y autorizaciones en general, así como atender en forma personal a los solicitantes de audiencia, con objeto de que su resolución se realice de conformidad con las estipulaciones contenidas en las leyes de Aviación, de Aeropuertos y sus Reglamentos, así como la normatividad aplicable en la materia.
- Atender y desahogar consultas formuladas por la Cámara Nacional de Aerotransporte, empresas de transporte aéreo nacionales e internacionales, colegios y asociaciones de pilotos, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, SENEAM, entre otros, con el fin de mantener los canales de comunicación y colaboración con esas instancias coadyuvantes en la industria de la aviación civil.
- Asistir a juntas, reuniones de trabajo, conferencias y otros eventos en representación del Director General y elaborar informes y propuestas sobre los asuntos tratados, con el propósito de tener una participación permanente de la Dirección General en los asuntos y temas de su interés.
- Elaborar los trabajos de naturaleza confidencial, de extrema urgencia y carácter prioritario en materia de aviación civil que le encomiende el Director General y llevar el seguimiento del control de gestión de la Oficina del Titular, con el fin de resolver asuntos o situaciones que pudieran representar un riesgo o que su atención tenga repercusiones en la opinión pública, en las empresas o en un ámbito del quehacer nacional.
- Revisar los asuntos presentados a la DGAC por organismos internacionales y autoridades de otros países, así como por Direcciones Generales, Centros SCT y otros Áreas, canalizándolos a las áreas responsables, con la finalidad de que se analicen y se resuelvan conforme a los términos y plazos establecidos.
- Atender, desahogar y llevar seguimiento de los asuntos requeridos por la Oficina del Subsecretario de Transporte, actividades y preparación de acuerdos entre el Secretario del Ramo y el Subsecretario en asuntos aeronáuticos, con el propósito de que se presenten las soluciones, alternativas o propuestas que procedan para la toma de decisiones.
- Fungir como enlace de vinculación y seguimiento de acciones desarrolladas por la Representación de México ante la Organización de Aviación Civil Internacional, con el objeto de atender y mantener el cumplimiento de los compromisos de México, así como para el intercambio de información en materia de aviación civil internacional.





- Definir criterios y lineamientos de trabajo que permitan instrumentar y alcanzar mejoras y mayores niveles de eficiencia y productividad en el cumplimiento de los objetivos, metas y programas, así como alcanzar una mayor congruencia entre los esfuerzos y recursos dedicados a la atención de asuntos en la Dirección General en su conjunto.

## **7.3 DIRECCION DE VERIFICACIÓN AEROPORTUARIA**

- Dirigir, controlar y administrar los recursos humanos, las instalaciones y aeronaves verificadoras, a fin de conducir en forma óptima, eficaz y congruente el desarrollo de las inspecciones en vuelo de las ayudas y radio ayudas a la navegación aeroportuaria.
- Efectuar verificaciones para garantizar eficiencia en los niveles de seguridad operacional de la infraestructura en la red aeroportuaria nacional, a efecto de contribuir al logro de los objetivos del sector aeronáutico en materia de seguridad aérea, manteniendo los niveles óptimos planteados por la Organización de Aviación Civil Internacional.
- Coordinar las actividades para brindar plena seguridad a las operaciones de vuelo nacionales e internacionales de las aerolíneas comerciales y privadas, en el uso de todas las instalaciones aeroportuarias de la red nacional.
- Dirigir, programar y evaluar las verificaciones de seguridad operacional a las instalaciones de la red aeroportuaria nacional, y diagnosticar los sistemas de ayudas y radio ayudas a la navegación aérea, a efecto de aplicar medidas correctivas que promuevan la seguridad operacional con los estándares de seguridad internacional, emitidos por la OACI.
- Integrar el Programa Anual de Verificación Operacional, para constatar que cubra todos los requerimientos y especificaciones aeronáuticas, que posibiliten efectuar posteriormente la aplicación de medidas correctivas necesarias que se deriven de la aplicación de las verificaciones.
- Coordinar y supervisar los programas de mantenimiento a las aeronaves verificadoras, para otorgar a las aeronaves el nivel óptimo de mantenimiento que se requiere para operar en condiciones adecuadas de aeronavegabilidad y que garanticen la seguridad de los vuelos de verificación en los aeropuertos.
- Coordinar y planear la certificación de nuevas ayudas visuales y radio ayudas a la navegación aérea, para aplicar su inspección en vuelo verificando su óptimo funcionamiento e integración a la infraestructura aérea y aeroportuaria, que contribuya a garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y maniobras aeroportuarias.
- Coordinar los suministros de partes y refacciones que requieren las aeronaves verificadoras, para mantener en óptimas condiciones a las aeronaves verificadoras, posibilitando con ello, que cubran su programa en tiempo y forma.
- Administrar los recursos humanos asignados a la unidad de verificación operacional, para dar una respuesta eficiente en la labor sustantiva propia de esta unidad, mediante la aplicación eficaz de los recursos asignados.

- Supervisar el Programa Anual de Verificación Operacional, para contribuir en el buen funcionamiento de las actividades técnicas y de inspección en vuelo desarrolladas por el grupo verificador en las instalaciones aeroportuarias.
- Informar oportunamente de los resultados obtenidos en el desarrollo y aplicación del programa de verificación, para coadyuvar con la superioridad con oportunidad en la toma de decisiones, de la planificación en materia de seguridad operacional aérea y aeroportuaria.

### **7.3.1 SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN AEROPORTUARIA REGIONAL (I,II,III,IV,V)**

- Participar como piloto activo en calidad de Capitán Verificador al mando de las inspecciones en vuelo de las verificaciones y la certificación de ayudas visuales y radio ayuda a la navegación aérea y aeroportuaria.
- Coordinar y controlar las ayudas visuales instaladas en la infraestructura de la red aeroportuaria, para mantener los niveles de seguridad operacional en la infraestructura de los aeropuertos de la red nacional, a efecto de contribuir con los objetivos del sector en materia de seguridad operacional.
- Llevar a cabo la operación de la aeronave verificadora en sus labores en vuelo, para vigilar y comprobar los sistemas de ayudas y radio ayuda, a efecto de aplicar medidas correctivas que promuevan la seguridad operacional con los estándares de seguridad internacional emitidos por la OACI.
- Elaborar el reporte técnico de la bitácora de vuelo, con los registros de la aeronave verificadora, para regular el funcionamiento de la facilidad a la navegación aérea y su distribución a las aéreas involucradas.
- Coordinar e implementar el programa de verificación anual a las ayudas visuales y radio ayudas de la red aeroportuaria, con la finalidad de instrumentar su inspección en vuelo y el óptimo funcionamiento a la infraestructura aeroportuaria para tener una aviación segura.

- Efectuar el suministro de información sobre nuevos proyectos técnicos, para adicionar aquellos aeropuertos susceptibles de aplicar medidas correctivas en próximos vuelos de inspección, de conformidad con la normatividad aplicable nacional e internacional en la materia.
- Evaluar los resultados de las comisiones para la inspección de la aeronave verificadora, verificando los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a la misma, con la finalidad de aplicar los ajustes que se requieran previos a su operación y que garanticen la aeronavegabilidad de la aeronave y la seguridad de las tripulaciones.
- Desarrollar la inspección en vuelo, mediante las aeronaves verificadores para certificar e inspeccionar las ayudas visuales y radio ayudas involucradas, en coordinación con el personal técnico y los operadores del sistema de inspección en vuelo y de tierra con el propósito de obtener resultados eficientes.
- Controlar el programa de verificación, para coordinar las radio ayuda instaladas en la infraestructura aeroportuaria, llevando el seguimiento de las acciones establecidas con el propósito de conocer los avances y aplicar los ajustes que sean pertinentes para su adecuada ejecución.

### **7.3.2 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN AEROPORTUARIA (A,C,D,E,F.G.)**

- Participar en la realización de las inspecciones en vuelo de las verificaciones periódicas y la certificación de ayudas visuales y radio ayuda a la navegación aérea instaladas en la Infraestructura de la red aeroportuaria, a fin de mantener la eficiencia en el nivel de seguridad operacional de la infraestructura en los aeropuertos de la red nacional.
- Realizar los trabajos de verificación para contribuir con los objetivos del sector en materia de seguridad y con los estándares determinados por la Organización de Aviación Civil Internacional, para brindar seguridad a los usuarios de los servicios que se prestan en las instalaciones aeroportuarias.
- Efectuar la operación de la aeronave verificadora en sus labores de inspección en vuelo, para vigilar y comprobar los sistemas de ayudas y radio ayuda, a efecto de aplicar medidas correctivas que garanticen la seguridad operacional.

- Elaborar las bitácoras de vuelo, con los registros de la operación de la aeronave verificadora que corresponda con la finalidad de regular el funcionamiento de las facilidades a la navegación aérea y su distribución a las aéreas involucradas para la seguridad de los vuelos y maniobras.
- Programar las rutas de verificación periódica al sistema de ayudas visuales y radio ayudas de la red aeroportuaria para su realización a través de las comisiones, para garantizar que se cubran todas las instancias de seguridad operacional en la red nacional de aeropuertos.
- Coordinar e implementar el programa de verificación a las ayudas visuales instaladas, para aplicar su inspección en vuelo y el óptimo funcionamiento a la infraestructura aeroportuaria, con objeto de brindar seguridad a los vuelos en el espacio aéreo nacional.
- Participar en las operaciones que permitan programar las acciones de certificación y verificaciones especiales del sistema de señales, con la finalidad de desarrollar las inspecciones en vuelo a la navegación aérea.
- Elaborar y tramitar los viáticos para el personal que participa en las verificaciones, para proporcionar los recursos al personal en tiempo y coadyuvar al logro de su programa.
- Programar y coordinar el desarrollo de la capacitación al personal técnico asignado, para promover la actualización con las técnicas establecidas en los manuales emitidos por las instancias internacionales.
- Elaborar el informe de actividades del programa de verificaciones, para promover el cumplimiento óptimo de verificaciones y su retroalimentación, así como su distribución a las diferentes áreas técnico-administrativas, para los efectos que correspondan.

## **7.4 DIRECCION DE ANALISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACION**

- Recopilar la documentación, pruebas y demás elementos sujetos de investigación de un accidente aéreo que permitan determinar las acciones a realizar en el proceso.
- Preparar los informes y reportes sobre los accidentes de aviación, así como integrar los expedientes de los mismos.
- Determinar si es necesario efectuar pruebas en algún motor o motores, en sus componentes o en los sistemas de una aeronave accidentada.
- Determinar y obtener las autorizaciones para el envío al extranjero de pruebas, partes, componentes o motores de una aeronave accidentada.
- Analizar las circunstancias de los accidentes y elaborar los resúmenes y proyectos de dictámenes para su estudio y aprobación por la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación.
- Tramitar la información sobre dictámenes de accidentes de una aeronave para su entrega a los solicitantes legales interesados.
- Elaborar los informes de accidentes y dictámenes que deban difundirse en el medio aeronáutico y someterlos a consideración del titular del área para su presentación a las autoridades superiores.
- Llevar a cabo la recopilación e integración de la información y documentos de los accidentes de aviación en coordinación con las Jefaturas de Región de Inspección Aérea y Comandancias de Aeropuerto en la Jurisdicción que corresponda.
- Elaborar el documento primera noticia de accidente y el resumen con los antecedentes del mismo y someter para su estudio análisis y dictamen los expedientes del caso ocurrido, a la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación.
- Realizar en caso de ser requeridos, estudios especiales entre los que se incluyen cálculos de longitud necesarios para despegue y aterrizaje, cálculos de consumo, horario del combustible, de peso y balance de la aeronave accidentada, entre otros factores, para fundamentar la causa probable del accidente.
- Elaborar los documentos oficiales y dictámenes sobre la causa probable del accidente resultante de la investigación realizada en apoyo a las normas y métodos recomendados por el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

## **7.4.1 DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

- Tramitar la información sobre dictámenes de accidentes y/o incidentes de una aeronave de ala fija o a la rotativa para su entrega a los solicitantes legales interesados apegándose al marco jurídico y normas estipuladas al respecto, y que se determine legalmente procedente.
- Elaborar los informes de accidentes y dictámenes que deban difundirse en el medio aeronáutico y someterlos a consideración del titular del área para su presentación a las autoridades superiores, con la finalidad de que se conozcan las causas y factores condicionantes y las posibles alternativas de solución
- Llevar a cabo la recopilación e integración de la información y documentos de los accidentes de aviación en coordinación con las Jefaturas de Región de Inspección Aérea y Comandancias de Aeropuerto en la Jurisdicción que corresponda.
- Elaborar el documento primera noticia de accidente y el resumen con los antecedentes del mismo y someter para su estudio análisis y dictamen los expedientes del caso ocurrido, a la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación.
- Realizar en caso de ser requeridos, estudios especiales entre los que se incluyen cálculos de longitud necesarios para despegue y aterrizaje, cálculos de consumo, horario del combustible, de peso y balance de la aeronave accidentada, entre otros factores, para fundamentar la causa probable del accidente.

## **7.5 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD AEREA**

- Apoyar y promover la seguridad a las operaciones aéreas, a través de la verificación del cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y disposiciones en materia de aviación civil, con el propósito de garantizar niveles de seguridad a los usuarios, a las instalaciones, al equipo y carga transportada, con estándares internacionales.
- Vigilar e inspeccionar los servicios de transporte aéreo público, privado y oficial en términos de seguridad aérea, aplicando las acciones contenidas en el programa anual de verificación aeronáutica a concesionarios, permisionarios y operadores aéreos con el objeto de comprobar que se de cumplimiento a las leyes, reglamentos, normas, lineamientos y demás normatividad aplicable.
- Dirigir y coordinar los servicios y tareas de búsqueda y salvamento de aeronaves extraviadas y accidentadas en el territorio nacional y formular los reportes e informes de los mismos, a fin de dictaminar las causas o factores contribuyentes del evento que se trate para emitir recomendaciones y medidas preventivas.
- Coordinar el análisis, investigación y dictamen de los accidentes e incidentes aéreos en el país y dirigir la participación de otras instancias competentes, de conformidad con la normatividad nacional y recomendaciones de instancias internacionales, con objeto de que se consideren la totalidad de los renglones involucrados en la operación de una aeronave dando resultados objetivos sobre las causas del accidente.
- Verificar la aplicación de la normatividad en la operación y revalidación de permisos y concesiones de los operadores aéreos, mediante la aplicación de programas de auditorías técnico administrativas, así como especiales integrales, con objeto de garantizar la seguridad, calidad y oportunidad de los servicios a los usuarios y a la economía en general.
- Coordinar la autorización de las órdenes de inspección a operadores aéreos, así como la elaboración de los reportes de inspección practicadas, que permita llevar el seguimiento de los trabajos técnicos, mantenimiento, sustitución de partes, reparaciones de motores y planeadores, que permita garantizar las condiciones de aeronavegabilidad del parque aeronáutico.
- Dirigir el desarrollo de programas de seguridad aérea, para garantizar el cumplimiento de la normatividad en las operaciones aéreas, manteniendo coordinación con los agentes de la industria de la aviación civil a efecto de que cada una de las empresas de aviación cuente con sus manuales y programas específicos para elevar los niveles de seguridad.
- Participar en la elaboración de propuestas y definición de mecanismos de coordinación del transporte aéreo con otros modos de transporte que permitan la conformación de un sistema integral, a efecto de que se incorporen acciones y medidas de seguridad.



- Coordinar con las áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil la aprobación de horarios de operación de los aeropuertos y de las aeronaves de las líneas aéreas, conocer la operación del Comité de Operación y Horarios, así como de las operaciones aeronáuticas especiales, con la finalidad de que se instrumenten programas y medidas de seguridad operacional y de instalaciones.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad por parte de los operadores aéreos para la expedición de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad a las aeronaves civiles, con el objeto de garantizar que se cumplan los requerimientos técnicos, mecánicos, legales, administrativos y de seguros que garanticen condiciones de seguridad a los usuarios y a las propias empresas.
- Opinar en el ámbito de la seguridad aérea, en cuanto a los proyectos de reubicación, ampliación, modernización o reconstrucción de aeropuertos, edificios, e instalaciones u obras que afecten las operaciones aeronáuticas, con la finalidad de que los aspectos de seguridad beneficien a los usuarios, a la industria de la aviación civil y a las poblaciones aledañas.
- Dirigir y coordinar la expedición, control, renovación, validación y en su caso, suspensión y cancelación de las licencias al personal técnico aeronáutico, previa aplicación de los exámenes establecidos, así como verificar el funcionamiento de los centros de formación, capacitación y adiestramiento de dicho personal técnico, para garantizar las capacidades y habilidades del personal técnico aeronáutico en la operación del equipo aeronáutico.
- Participar en los trabajos en materia de seguridad que desarrollen los organismos internacionales de transporte aéreo, así como en la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, con el fin de que los servicios se proporcionen con estándares internacionales de calidad y seguridad.

## **7.5.1 SUBDIRECCION DE SEGURIDAD AEREA**

- Coordinar la información de los programas de seguridad de las empresas y operadores aéreos y adoptar medidas en materia de seguridad operacional aérea, recomendando acciones para mantener niveles de seguridad equiparables a las de los países con los que se mantienen operaciones de vuelo.
- Compilar, registrar y sistematizar la información relativa a seguridad aérea y la reducción de riesgos, así como las normas y métodos recomendados en la materia, con el propósito de instrumentar alternativas que resuelvan y mejoren los resultados en las operaciones de las empresas.
- Emitir dictámenes, informes y puntos de riesgo en las operaciones aéreas, con base en la información captada en la operación de la aviación, con el objeto de lograr que las operaciones sean cada vez más seguras en beneficio de los usuarios.

- Coordinar el análisis de factores de riesgo operacional y llevar el control de los mismos que afectan las operaciones aéreas, que permita proponer alternativas de solución a las áreas y empresas que proceda.
- Definir y proponer para su aplicación métodos y recomendaciones de prevención de riesgo operacionales, con base en los resultados de las verificaciones técnico administrativas aplicadas a los operadores aéreos, con el propósito de reducir la ocurrencia de accidentes e incidentes de aviación.
- Elaborar proyectos de Normas Oficiales Mexicanas con base en el marco jurídico vigente y conforme a las indicaciones del Subcomité en materia de seguridad operacional, con la finalidad de que los agentes involucrados en la industria de la aviación civil operen con mayores niveles de seguridad.
- Identificar y analizar los factores contribuyentes de accidentes e incidentes para la emisión de normas y métodos que prevengan la generación de los mismos en las operaciones aéreas, y garantizar servicios seguros a los usuarios, concesionarios y permisionarios.
- Coordinar y autorizar los manuales de seguridad aérea, así como su actualización permanente, a efecto de garantizar la utilidad permanente de los mismos con información reciente sobre la totalidad de los cambios que se vayan presentando en cada empresa.

### **7.5.1.1 DEPARTAMENTO DE INSPECCION**

- Vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones y permisos de los servicios aéreos público y privado, en los aspectos técnicos y mantenimiento de las aeronaves, mediante la recopilación y revisión de los reportes e informes técnicos presentados.
- Supervisar la prestación de servicios y el estado físico de las áreas de maniobras, instalaciones y equipos de los aeródromos y aeropuertos que cumplan con los requerimientos señalados por la legislación aeronáutica, normas y procedimientos técnicos, así como por las recomendaciones de las autoridades aeronáuticas internacionales.
- Vigilar que los servicios de mantenimiento y reparación de las aeronaves de matrícula nacional, se realicen de acuerdo a los requerimientos y normas establecidas por la normatividad vigente, para garantizar las condiciones de aeronavegabilidad del parque aeronáutico.
- Llevar a cabo las inspecciones a las aeronaves civiles mexicanas para expedir, revalidar o cancelar, en su caso, los certificados de aeronavegabilidad, a través de las acciones de verificación del cumplimiento de la normatividad, programadas e instrumentadas a las empresas aéreas.

- Controlar e inspeccionar la correcta internación temporal al país, de aeronaves extranjeras de servicio privado, revisando que cuenten con la documentación administrativa, técnica y de seguros que establece la normatividad para garantizar sus condiciones de aeronavegabilidad y la seguridad de las operaciones y vuelos.
- Supervisar los cambios de motores, hélices y componentes de las aeronaves, así como evaluar los resultados de los vuelos de prueba, a efecto de verificar que cumplan con las normas establecidas, para la seguridad de los usuarios y de las propias empresas.
- Vigilar que el personal técnico aeronáutico, cuente con la licencia o permiso respectivo para el ejercicio de sus funciones, que los acredite con las capacidades adecuadas para la operación del equipo que corresponda, con la finalidad de lograr operaciones eficientes y seguras.
- Emitir opinión acerca de los trámites para el otorgamiento de permisos para la operación de aeródromos, aeropuertos civiles y helipuertos, en congruencia con el parque aeronáutico que operara y las características de los aeropuertos para garantizar la seguridad.
- Vigilar y evaluar los proyectos para nuevas obras civiles, ampliaciones y modificaciones en los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, así como supervisar y aprobar las instalaciones eléctricas y ayudas visuales en los mismos, desde el punto de vista de la seguridad operacional y física de las instalaciones, con la finalidad que cumpla con los requisitos y especificaciones establecidas.

## **7.5.1.2 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIONES AERONAUTICAS**

- Ejecutar las acciones establecidas en el programa anual de verificaciones técnico administrativas integrales o especiales, ordinarias y extraordinarias a aplicar a las empresas aéreas, concesionadas y permisionarios, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normatividad.
- Efectuar las verificaciones de rampa a las aeronaves de las empresas aéreas conforme a los programas semestrales establecidos, mediante la revisión de las operaciones, equipo, instalaciones y tripulaciones de pilotos y sobrecargos para garantizar la seguridad de los usuarios y la eficiencia de las operaciones.
- Realizar verificaciones especiales a los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo en los aspectos operacionales, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la vigilancia de la normatividad operacional.
- Aplicar el programa de verificación técnico-administrativa anual a las escuelas y centros de capacitación, a fin de garantizar la calidad y cumplimiento de la normatividad en materia aeronáutica de conformidad con la ley emitiendo los informes y el levantamiento de actas de cada una de las actuaciones.

- Efectuar verificaciones a la aviación del país, a efecto de que cumplan con la normatividad en materia de aviación civil y asegurar que las operaciones aéreas se realicen dentro de los estándares de seguridad.
- Elaborar los reportes de las inspecciones realizadas y formular recomendaciones a observar por los verificados, llevando el seguimiento de su cumplimiento y, en su caso, proponer las acciones correctivas que procedan con objeto de garantizar la seguridad a los usuarios.

### **7.5.1.3 DEPARTAMENTO TECNICO**

- Llevar a cabo las actividades relacionadas con la organización y logística de eventos en materia aeronáutica en los que participa directamente la Dirección General con autoridades de otros países y con organizaciones especializadas en aviación civil, colegios, cámaras y de la sociedad.
- Efectuar el proceso de credencialización para acreditar a las autoridades aeronáuticas federales y mantener actualizada dicha identificación, que les permita efectuar actos de autoridad en la vigilancia del cumplimiento de la seguridad operacional.
- Operar y mantener actualizada la base de datos de autoridades aeronáuticas federales, tanto del ámbito central como de la Red de Comandancias en el territorio nacional, que permita efectuar un adecuado control de las acciones que realizan dichas autoridades, con objeto de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones .
- Elaborar los reportes de altas y bajas de autoridades aeronáuticas para su remisión por a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Recursos Humanos, en lo relativo a la credencialización de inspectores verificadores de la Red Aeroportuaria nacional.
- Elaborar las credenciales de autoridades aeronáuticas y coordinar el proceso de firma en la red aeroportuaria, así como las fichas técnicas de control que permita llevar un registro adecuado, con la finalidad de que las mismas cuenten con las identificaciones requeridas por ley para el desempeño de sus funciones.

### **7.5.2 SUBDIRECCION DE NORMAS**

- Efectuar el análisis técnico y administrativo, proporcionando la información que se requiera en los trabajos de elaboración y /o revisión de normas en materia de seguridad aérea operacional y física de las instalaciones con la finalidad de que se cuente con las herramientas legales.

- Coordinar los trabajos de elaboración de diversa normatividad en lo que corresponde a la competencia de la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, con la finalidad de contar con una adecuada normalización de los aspectos diversos de la aviación.
- Revisar las diversas quejas, observaciones y denuncias que se presentan relacionadas con asuntos del Órgano Interno de Control en la Secretaría y dar respuesta en los términos y plazos establecidos, con la finalidad de efectuar los procedimientos que determine la normatividad según el asunto que se trate .
- Recabar la documentación soporte que se requiera para la resolución de los asuntos directamente con las Jefaturas de Región y Comandancias de Aeropuerto en el ámbito nacional, con la finalidad de tener los elementos suficientes para la atención de los asuntos.
- Participar en las diferentes reuniones de trabajo relativas a la elaboración, revisión y aprobación de normas técnicas competencia del área de Seguridad Aérea, con la finalidad de desarrollar las actividades que se requieran para contar con las herramientas legales y técnicas que demanda la seguridad de la aviación civil y los servicios a los usuarios.
- Participar en los trabajos desarrollados por el Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría

### **7.5.3 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE AREAS FORANEAS**

- Coordinar los movimientos de personal relacionados con altas, bajas, cambios de adscripción y transferencias de comandantes de aeropuerto, verificadores aeronáuticos y personal administrativo de la red de comandancias de aeropuerto, adscritos a oficinas centrales y centros SCT, con la finalidad de que cuenten con el personal requerido para atender las actividades.
- Actualizar la base de datos de las Comandancias de Aeropuerto incorporando la información de los cambios y modificaciones que se operen en las mismas con objeto de apoyar la toma de decisiones sobre los diversos asuntos.
- Atender los requerimientos de información que realicen las comandancias de aeropuerto y regionales sobre los diversos asuntos encomendados en materia de aeropuertos y de aviación civil en el ámbito nacional, con objeto de apoyarlos en su adecuado desempeño.
- Elaborar oficios y tarjetas informativas relacionados con los asuntos en materia de recursos humanos con adscripción a las comandancias de aeropuerto como resultado del análisis de los tramites que se presentan, con objeto de presentar opiniones y alternativas de solución a los asuntos.

- Atender y dar seguimiento a los requerimientos administrativos, presupuestales y de servicios personales que presentan las comandancias de aeropuerto, realizando las gestiones que proceda en cada caso, con el fin de resolver los requerimientos y situaciones que en la operación se presenten.
- Presentar propuestas de requerimientos de personal para las Comandancias de Aeropuerto de la Red, incorporando la información técnica, administrativa, de servicios, operacional, instalaciones y diversos indicadores que permitan sustentar adecuadamente las necesidades en la materia, con el fin de fortalecer su operación.

## **7.5.4 JEFATURAS DE REGION**

- Supervisar el cumplimiento de la Ley de Vías Generales de Comunicación, las Leyes de Aviación Civil de Aeropuertos y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Legislación aplicable, así como las órdenes e instrucciones que dicten las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de garantizar servicios seguros y adecuados.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los Comandantes de Aeropuerto de la red de terminales en el país que le competan a la región, con objeto de garantizar operaciones eficientes en beneficio de los usuarios.
- Verificar la eficiencia de los servicios de verificación aeronáutica que se practiquen a las empresas aéreas de su jurisdicción, con la finalidad de que se cumpla por parte de los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, con la normatividad y requerimientos que estipula la normatividad. .
- Vigilar el estado material de los aeropuertos, sus edificios e instalaciones, a efecto de que los servicios aeroportuarios y complementarios se proporcionen conforme a la normatividad en materia de aviación civil, con el objeto de que contribuyan a proporcionar servicios de calidad y con los niveles de seguridad establecidos.
- Supervisar que el personal técnico aeronáutico, cuente con la documentación técnica y administrativa requerida, con el objeto de garantizar que cuente con la competencia requerida para la operación de los equipos según se trate.
- Vigilar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en las normas contenidas en el Manual de Autoridades Aeronáuticas en su jurisdicción, con objeto de que se garantice la seguridad en las operaciones, vuelos y maniobras de los aeropuertos.
- Revisar la documentación y recalificar en su caso los exámenes presentados por el personal técnico aeronáutico ante los Comandantes de Aeropuerto y los inspectores aeronáuticos en la Región de su jurisdicción, con la finalidad de que se cumpla con los requisitos que marca la normatividad.

- Revisar la documentación remitida a la Jefatura de Región e inspectores aeronáuticos, a fin de comprobar que se elabore conforme a los requerimientos estipulados por la normatividad que regula a la aviación civil.
- Vigilar que el personal de inspección aeronáutica esté distribuido conforme a las necesidades de las Comandancias de Aeropuerto para el buen funcionamiento de la Región a su cargo, con la finalidad de desarrollar adecuadamente las actividades.
- Formular propuestas y recomendaciones de cambios de base de Comandantes de Aeropuerto, inspectores y demás personal en coordinación con los Comandantes en el caso de estos últimos, así como de los diversos movimientos de personal que se presenten, con el objeto de apoyar a dichas terminales aeroportuarias en el fortalecimiento de su operación.
- Suspender temporalmente en sus funciones a Comandantes de Aeropuerto y a inspectores aeronáuticos, bajo su coordinación cuando el caso lo requiera, previa comprobación de falta de probidad o motivos plenamente justificados, levantando las actuaciones correspondientes conforme a la normatividad legal y administrativa vigente.

### **7.5.5 COMANDANCIAS DE AEROPUERTO DE CHETUMAL, Q.ROO, ENSENADA, B.C, PUERTO PEÑASCO, SON.**

- Autorizar o suspender la operación de las aeronaves, conforme a lo dispuesto por esta Ley, con objeto de que se cumpla con lo establecido por la normatividad..
- Verificar que los servicios de control de tránsito aéreo, de radioayudas a la navegación y de ayudas visuales se ajusten a las disposiciones aplicables nacionales e internacionales, con el fin de garantizar la seguridad en el espacio aéreo en beneficio de los usuarios.
- Verificar la vigencia de las licencias y capacidad de personal técnico aeronáutico, de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad de las aeronaves, con el fin de asegurar la calidad y seguridad de las operaciones.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad para las operaciones aéreas, revisando la documentación y requisitos que deben cumplir los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, con el fin de asegurar que se cubran los requisitos que demanda la operación.
- Determinar el cierre parcial o total del aeropuerto, cuando no reúna las condiciones de seguridad para las operaciones aéreas, con el fin de asegurar la integridad física de los usuarios, tripulaciones, instalaciones, parque aeronáutico así como a las poblaciones aledañas.
- Prohibir a cualquier piloto o miembro de la tripulación la realización de operaciones, cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, con el fin de evitar accidentes e incidentes de consecuencias graves para los usuarios.



- Levantar actas administrativas por violaciones a lo previsto en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento y normas oficiales mexicanas, actuar como auxiliar del ministerio público, complementar las resoluciones judiciales, y coordinar sus actividades con las demás autoridades que ejerzan funciones en el aeropuerto.
- Verificar el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil y su reglamento, el programa local de seguridad en su caso, las medidas de seguridad y de las condiciones de la concesión o del permiso del aeródromo civil, de las normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables que sean competencia de la Secretaría.
- Recopilar los datos de los actos y hechos que incidan o puedan incidir en la operación y seguridad de los aeródromos de su adscripción, analizando las situaciones y problemas respectivos, con el fin de adoptar las medidas de solución que permitan prevenir o resolver cualquier problema o contingencia.
- Coordinar e instrumentar las medidas necesarias para preservar la vida humana y la seguridad de la infraestructura aeroportuaria y de las aeronaves, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación y de ejecución con las instancias involucradas.
- Verificar que todos los sistemas y procedimientos de seguridad se mantengan actualizados y operativos, que los equipos de emergencia se encuentren en condiciones de uso y que el personal esté debidamente capacitado y en número suficiente para operarlo, con el fin de brindar servicios seguros y adecuados.
- Integrar el reporte del resultado de las verificaciones que realicen a los prestadores de servicios aéreos y aeroportuarios, con el fin de que las autoridades de la Secretaría procedan y adopten las decisiones que procedan con forme a la normatividad y a las disposiciones aplicables.
- Emitir los NOTAM'S que corresponda en los aeropuertos sobre situaciones que puedan resultar riesgosas o peligrosas para los vuelos de las aeronaves e instalaciones aeroportuarias, con el fin de garantizar la seguridad en las operaciones.
- Presidir el Comité Local de Seguridad Aeroportuaria y la Comisión Coordinadora de Autoridades en el aeropuerto, con el fin de desarrollar e instrumentar las medidas y acciones que resulten adecuadas para garantizar la seguridad de los servicios y a los usuarios de los mismos.
- Adoptar las medidas conducentes para que se realice la investigación de todo incidente o accidente que involucre aeronaves, vehículos terrestres o personas dentro de los límites de los aeródromos de su jurisdicción, con el fin de conocer los factores contribuyentes y/o causas de los mismos.



## 7.6 SUBDIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LICENCIAS

- Coordinar la implantación y operación del Sistema Automatizado de Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil que permita incrementar la eficiencia y seguridad en la tramitación y autorización a las mismas.
- Supervisar la difusión de la normatividad y procedimientos a observar en la autorización y aprobación de la documentación, licencias y certificaciones que se expidan al personal técnico aeronáutico, con el fin de que se conozcan los requisitos a cumplir en cada caso.
- Controlar los trámites para la expedición, revalidación, evaluación y cancelación de licencias y capacidades al personal que lo solicite, verificando que se cumpla con las normas y procedimientos técnicos y administrativos vigentes, con el fin de que se garantice un adecuada certificación del personal técnico.
- Supervisar la difusión a las Jefaturas de Región y Comandancia de Aeropuerto de los procedimientos y lineamientos que norman la ejecución de los trámites en materia de licencias, con el fin de coadyuvar a que los tramites que realizan las mismas se instrumente adecuadamente.
- Coordinar la impartición permanente de la capacitación en materia de licencias a las áreas involucradas, con el objeto de incrementar la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Verificar que se integren adecuadamente los expedientes y actualización permanente de la información relacionada con los trámites de licencias, a fin de garantizar que el personal cubra con los requerimientos estipulados.
- Supervisar la expedición y certificación de documentos relacionados con los trámites de su competencia, en apoyo a las disposiciones vigentes, con el objeto de que el personal técnico cuente con sus acreditaciones previo cumplimiento de los requisitos normativos.
- Verificar que se cumplan las recomendaciones formuladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en materia de licencias del personal técnico aeronáutico, a fin de que respondan a los requerimientos de la aviación civil de México.
- Dirigir la aplicación de los exámenes teóricos y prácticos al personal técnico que garantice una adecuada preparación técnica y capacidades para la operación aeronáutica, mediante la aplicación de verificaciones sobre la preparación del personal técnico aeronáutico.

## 7.6.1 DEPARTAMENTO DE ESCUELAS

- Verificar y controlar la preparación del técnico aeronáutico que imparten los centros de capacitación autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de que el mismo cuente con el adiestramiento estipulado por la normatividad.
- Coordinar la recepción y revisión de los solicitantes, así como de la documentación que presenten los contratos de capacitación para la expedición de permisos de adiestramientos, para la recuperación de capacidad de equipo de vuelo.
- Supervisar y aprobar los cursos de capacitación y adiestramiento dirigidos al personal técnico aeronáutico, cuidando que se desarrollen conforme se establece en los planes y programas de estudio, para garantizar la formación técnica y la seguridad de las operaciones aéreas.
- Verificar que el personal encargado de la instrucción y formación del personal técnico aeronáutico cuente con la experiencia técnica y pedagógica, para el desempeño de la función docente.
- Otorgar los permisos de Instructor de teoría en materia y equipos, así como de instructor de vuelo por instrucción en equipo de vuelo, verificando que cumplan con los requisitos y documentación requeridos por la normatividad vigente.
- Tramitar la expedición de los permisos de funcionamiento y operación a centros de capacitación y adiestramiento aeronáutico, cuidando que cumplan con los requisitos y documentación estipulada por la normatividad, a efecto de asegurar la formación, capacitación y actualización del personal técnico.
- Aprobar los planes y programas de estudio, así como su actualización, asegurando que la temática de estudios y las actividades de enseñanza-aprendizaje planteadas permitan la formación de técnicos de vuelo y de tierra cubran las necesidades que demanda la aviación civil en el país.
- Verificar que las solicitudes de aprobación de planes y programas de estudio cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para su trámite correspondiente.
- Tramitar la expedición de permisos de formación para la obtención de licencia de personal de vuelo: Piloto Privado y Agrícola, Piloto Comercial y T.P.I., y Sobrecargo, así como de personal de la tierra: Técnico en Mantenimiento clase I y II, Oficial de Operaciones de Aeronaves, Controlador de Tránsito Aéreo Clase I, II y III, Meteorólogo Aeronáutico Clase I y II.
- Expedir los permisos de adiestramiento para vuelo rasante para tramitar la obtención de Licencias de Piloto Agrícola de Ala fija, revisando que el centro de capacitación esté debidamente autorizado y se cubran los requisitos establecidos.

## **7.7 DEPARTAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ADIESTRAMIENTO DE AVIACION CIVIL (CIAAC)**

- Proporcionar a profesores y alumnos el material bibliográfico y audiovisual, para consulta, conforme a los procedimientos establecidos al respecto y facilitar su consulta dentro del CIAAC a alumnos, profesores de otras instituciones educativas o público en general.
- Instrumentar y programar cursos especiales teórico-prácticos, para la capacitación del personal técnico aeronáutico a solicitud de los interesados, verificando que existan en el semestre el número de solicitudes establecidas como mínimo, por parte de organismos públicos y privados.
- Actualizar programas por materias y proyecto del plan de estudio y elaborar oficio de autorización de inicio de cursos, especificando fechas, horario, plan de estudio, programa de materias, relación de alumnos, instructores y lugar de impartición.
- Llevar el seguimiento de cursos y verificar el proceso de cobro, material didáctico, disponibilidad de instructores, número de casos por materia y prácticas extraordinarias, así como elaborar los reportes de cada curso.
- Actualizar e instrumentar programas de cursos regulares, para formar personal técnico aeronáutico calificado para el desempeño de las actividades que requiere la aviación.
- Proporcionar capacitación en entrenador de vuelo por instrumentos y que el alumno adquiera los conocimientos teórico-prácticos de vuelo bajo un ambiente simulado, conforme al plan de estudio aprobado, para la carrera de piloto aviador comercial de ala fija.
- Tramitar las solicitudes para presentar los exámenes de admisión al CIAAC a los aspirantes a los diferentes cursos que se imparten.
- Elaborar las órdenes de cobro de los servicios y llevar el control administrativo requerido por la normatividad aplicable.
- Revisar la documentación que se requiere a los aspirantes e integrar los expedientes respectivos para efecto de control.

## 7.8 DEPARTAMENTO DE TALLERES

- Ejecutar el control y seguimiento de los trabajos llevados a cabo en los talleres del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil, con el fin de mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionamiento para lograr una instrucción, adiestramiento y capacitación eficientes.
- Efectuar las actividades relacionadas con la coordinación de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivos de los laboratorios de aproximación, así como del área de control de tránsito aéreo, con el fin de mantenerlos en adecuadas condiciones de mantenimiento y operación verificando los trámites administrativos que se requieran.
- Sugerir medidas relativas al seguimiento de las actividades para la contratación de los instructores por concepto de honorarios de servicios profesionales en materia de capacitación que anualmente requiere el Centro Internacional, con el fin de garantizar la calidad en la enseñanza e instrucción.
- Efectuar el control de la asistencia y participación del CIAAC en las distintas exposiciones y/o eventos que se celebran en el medio aeronáutico, con el fin de lograr una difusión adecuada de las actividades y cursos que ofrece al personal técnico aeronáutico para la industria de la aviación civil.
- Elaborar el anteproyecto del presupuesto del CIAAC así como integrar los requerimientos para su funcionamiento, con el fin de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para cumplir con los objetivos en la materia.
- Supervisar las actividades y servicios de vigilancia e intendencia en el Centro Internacional, conforme a las normas aplicables, con el fin de ofrecer servicios adecuados al respecto en beneficio del personal y usuarios del mismo.
- Coordinar los servicios de correspondencia y archivo del Centro Internacional a las diferentes oficinas de la Dirección de General Aeronáutica Civil y de la Secretaría así como de otras áreas del gobierno federal con el fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones.
- Supervisar el control de asistencia del personal adscrito al Centro Internacional así como coordinar el trámite de los diversos asuntos relacionados con las remuneraciones y prestaciones del personal ante la Dirección de Administración de la Unidad Administrativa.
- Efectuar la supervisión del auditorio del Centro Internacional y verificar que se cuente con los elementos necesarios para la impartición de cursos de capacitación que imparten las diversas áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

## **7.9 DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

- Elaborar los proyectos de los cursos regulares y especiales para los períodos académicos, de acuerdo con las necesidades y lineamientos establecidos en materia de aeronáutica civil, con la finalidad de garantizar la formación de personal técnico aeronáutico conforme al programa.
- Actualizar los planes y programas de estudio, programas de capacitación y materia didáctica y efectuar las propuestas que procedan, con el fin de contar con las herramientas adecuadas en el desarrollo de las acciones de formación al personal.
- Aplicar los exámenes de aprovechamiento, extraordinarios y a título de suficiencia de las diferentes instrucciones académicas y considerar las sugerencias que se presenten, con el fin de garantizar la certificación de las capacidades técnico aeronáuticas.
- Instrumentar las medidas de reclutamiento y selección de los aspirantes a instructores del Centro, que impartirán los cursos regulares y especiales de adiestramiento académico a los alumnos inscritos, con el fin de que se consideren los requerimientos para garantizar una instrucción de calidad.
- Elaborar los proyectos de trabajo, diseño de instalaciones de laboratorio, maquetas de instrucción, así como la actualización del equipo a utilizar para el mejoramiento de la capacidad técnica de los alumnos, con la finalidad de apoyar los procesos de aprendizaje y formación.
- Supervisar la aplicación y observancia del reglamento que regula las actividades docentes del Centro, con el fin de mantener un ambiente de calidad, disciplina y formación adecuada de los capacitados.
- Revisar y actualizar los programas de los cursos y materias que imparte el Centro, observando las recomendaciones y normas recomendadas por la OACI, así como la reglamentación nacional aeronáutica, con el fin de incorporar avances y desarrollos en la materia.
- Suministrar el material didáctico de apoyo para los cursos que se imparten en el Centro así como realizar la evaluación de la edición de los libros y material de instrucción que se requieran, con la finalidad de que se cuente con los elementos necesarios en la instrucción que se imparte.

## 7.10 DIRECCION DE AEROPUERTOS

- Definir el marco normativo y las políticas de desarrollo que rijan a los aeropuertos, aeródromos, su infraestructura, servicios y seguridad de conformidad con la normatividad legal y administrativa vigente.
- Ejercer el control técnico operativo al que está facultada la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre las actividades y operaciones de los aeropuertos, aeródromos, infraestructura y servicios aeroportuarios.
- Definir y coordinar los procedimientos para el otorgamiento y cancelación de concesiones y permisos de aeropuertos, aeródromos y servicios complementarios, en apoyo a las disposiciones legales y administrativas en vigor.
- Dirigir la inspección que se realiza a las instalaciones destinadas al almacenamiento y suministro de combustible, verificando que los servicios se proporcionen conforme a la normatividad establecida, a efecto de garantizar eficiencia, calidad y seguridad en las operaciones.
- Coordinar las inspecciones que se apliquen a las empresas de servicios en rampa y de servicios complementarios, cuidando que cumplan con las obligaciones estipuladas en la normatividad técnica y administrativa.
- Dirigir las inspecciones que se efectúen a las instalaciones aeroportuarias, para garantizar su eficiente operación y seguridad en las mismas.
- Supervisar la formulación de actas por violaciones a la legislación aeronáutica vigente, asegurando que se apeguen a las disposiciones en vigor.
- Coordinar las actividades y presidir los Comités Locales de Seguridad Aeroportuaria en cada aeropuerto, a efecto de garantizar y elevar los niveles de seguridad en las operaciones conforme a los estándares establecidos al respecto.
- Vigilar en el ámbito que le compete y, en los casos que procedan, proponer modificaciones a las condiciones de operación que debe observar el tránsito aéreo en los espacios restringidos, así como el funcionamiento de los aeropuertos.
- Coordinar la aprobación de los horarios de operación de los aeropuertos y las actividades del Comité de Operación y Horarios, para garantizar la eficiencia en las operaciones aeronáuticas.
- Dirigir el análisis, dictamen y trámites de solicitudes de concesión para construir, operar y explotar aeropuertos, así como otorgar los permisos, para la construcción, operación y explotación de aeródromos civiles.

- Coordinar los trabajos para proponer proyectos de normas básicas de seguridad en los asuntos de su competencia y supervisar las actividades para la certificación anual de aeródromos civiles y pistas.
- Autorizar la reubicación ampliación, modernización o reconstrucción de aeropuertos e intervenir en coordinación con las autoridades competentes en la autorización para construir edificios, estructuras, elementos radiadores o cualquier obra o instalación que pudiera afectar las operaciones en la materia y para liberar el derecho de vía en los aeropuertos.
- Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las condiciones que estén establecidas en las concesiones, permisos y autorizaciones, y coordinar los trabajos tendientes a proponer su modificación, caducidad, revocación, rescate o requisa.

## **7.10.1 SUBDIRECCION DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS**

- Supervisar el cumplimiento de los aspectos técnicos estipulados por la normatividad, para llevar a cabo el otorgamiento de concesiones de aeropuertos y servicios complementarios.
- Coordinar las tareas de control de los aeropuertos, su infraestructura, espacios aéreos, instalaciones, equipos, zonas de protección, servicios y personal técnico.
- Coordinar que se realice un registro adecuado de los aeropuertos y servicios complementarios, así como la integración de los expedientes técnicos y administrativos de las solicitudes que se reciban y autoricen.
- Coordinar la elaboración de las especificaciones técnicas para las Bases del Concurso, para su Adquisición por parte de los participantes conforme a los términos estipulados en las convocatorias.
- Coordinar los trabajos de análisis de las solicitudes y revisión de la documentación requerida para integrar los expedientes respectivos que se presentan a la Comisión Intersecretarial, para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos que establece la Ley de Aeropuertos.
- Supervisar que los interesados acrediten fehacientemente los derechos, garantías y seguros que estipulan las Leyes de Aeropuertos y Federal de Derechos.
- Coordinar las actividades de seguimiento de las obligaciones y derechos que establece la vigencia estipulada y en los términos de las concesiones que se otorguen.

## **7.10.1.1 DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y HELIPUERTOS**

- Efectuar el control de los aeródromos y helipuertos, su infraestructura, espacios aéreos, instalaciones, quipos y zonas de protección, para garantizar la legalidad, seguridad y eficacia en las operaciones aéreas civiles que se realizan en el territorio nacional.
- Realizar el análisis de la solicitud de permiso para construir, operar o explotar aeródromos civiles y revisar la documentación, a efecto de que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia.
- Integrar los expedientes con la documentación del solicitante para su presentación a la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos establecida por la Ley de Aeropuertos, para el dictamen que proceda.
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los términos del permiso que se otorgue, así como a las vigencias concedidas.
- Expedir los oficios de autorización de operaciones, notificando a la Procuraduría General de la República, Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Centros SCT y Comandancias Regionales de Inspección aérea que corresponda.
- Notificar por escrito al interesado la no aceptación de la solicitud cuando la información y documentación requeridas estén incompletas o presenten anomalías técnicas como resultado de la verificación realizada.
- Elaborar las órdenes de cobro de derechos, para su pago por parte del interesado, conforme a las tarifas establecidas por Ley Federal de Derechos.
- Recibir del solicitante comprobante de pago de derechos y la acreditación de las garantías y seguros que establece la Ley, llevando el control de la documentación.
- Notificar a los interesados opinión desfavorable emitida por la Comisión Intersecretarial, en los casos que no cumplan con los lineamientos técnicos y legales contenidos en los ordenamientos aplicables, así como a la Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Centros SCT y Comandancias Regionales de Inspección Aérea correspondiente.
- Autorizar las obras en áreas de influencia de aeródromos civiles, para garantizar la aeronavegabilidad del espacio aéreo que rodea a los aeródromos, entre los que se encuentran limitación de señalamiento y eliminación de obstáculos en los alrededores o dentro de las zonas de protección.
- Verificar que las construcciones que pretendan realizarse cuenten con autorización del municipio o delegación en cuanto a uso del suelo y en lo relativo a protección ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.



- Tramitar la autorización de los aspectos radioeléctricos y de uso del espectro en el caso de estructuras de soporte para elementos de telecomunicación ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones y la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión.
- Tramitar las autorizaciones para operar almacenamiento y suministro de combustibles, así como para servicio de aeronavegación, verificando que se dé cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en los aspectos técnicos, administrativos y tarifarios.

## **7.10.1.2 DEPARTAMENTO OPERACIONAL**

- Verificar que la prestación de servicios complementarios se realice en forma permanente y conforme a los términos autorizados y prioridades establecidos en los aeropuertos, a efecto de garantizar la seguridad aeroportuaria.
- Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la prestación de los servicios complementarios, para garantizar que se dé cumplimiento a la normatividad aeroportuaria.
- Verificar que los prestadores de servicios suscriban los contratos respectivos con los concesionarios y permisionarios de los aeropuertos, para que los mismos garanticen su cumplimiento.
- Formular las observaciones que procedan por incumplimiento a las obligaciones y proponer la aplicación de los servicios a medidas correctivas para su solventación.
- Revisar que las empresas prestadoras de servicios cuenten con la capacidad técnica, en cuanto a información, equipo e infraestructura, así como con el personal con la capacitación requerida, para el debido desarrollo de las actividades.
- Comprobar que las personas físicas que solicitan autorización para prestar servicios no estén inhabilitadas, para ejercer el comercio, hayan sido condenadas por delito dudoso que amerite pena privativa de la libertad por más de un año de prisión o por delitos patrimoniales contra la propiedad o la salud, cualquiera que haya sido la pena.
- Revisar la documentación y analizar la solicitud de los interesados, en apego a la normatividad nacional e internacional emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

## **7.10.2 SUBDIRECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL**

- Coordinar con organismos internacionales el intercambio de información en materia técnica y de capacitación, realizar su análisis y adaptación, para normar y poner en práctica medidas que permitan mejorar la seguridad aeroportuaria.
- Participar en foros nacionales e internacionales con la representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en materia de seguridad aeroportuaria y aérea.
- Participar en el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Técnica Trilateral, para la elaboración de un marco común de seguridad en aviación.
- Supervisar la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria por parte de los administradores de aeropuertos, concesionarios ó permisionarios del transporte aéreo, prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios a la aviación civil.
- Elaborar y vigilar el cumplimiento del programa integral de verificación anual de seguridad a la red aeroportuaria, llevándolo a cabo cuando menos dos veces al año, realizar verificaciones no programadas de manera paralela a los aeropuertos que presenten un mayor número de inconsistencias y/o anomalías.
- Desarrollar y/o en su caso, autorizar planes y programas de instrucción (de capacitación inicial y recurrente) que se presenten a consideración de esta Subdirección, para su aplicación al personal administrativo y operativo, público o privado dedicado a la seguridad aeroportuaria.
- Participar en la vigilancia de la aplicación del Programa Nacional de Instrucción en Materia de Seguridad Aeroportuaria considerando a personal de los niveles de coordinación, de mando y operativo.
- Verificar el cumplimiento de los contratos y convenios signados entre concesionarios de aeropuertos y empresas de seguridad.
- Controlar e intervenir sobre el estado de funcionamiento de los equipos de seguridad instalados en la red aeroportuaria.
- Elaborar los procedimientos y formularios de inspección, para comprobar la calidad de seguridad aeroportuaria en la red de terminales aéreas.
- Recopilar información nacional e internacional y formular propuestas, para elevar el nivel de seguridad en la red de aeropuertos.
- Elaborar boletines, circulares informativas y directivas orientadas a mejorar o actualizar los procedimientos y planes de seguridad aeroportuaria.

- Aprobar el contenido de los programas de seguridad de aeropuertos, a través de las comandancias de aeropuerto y asesorar y apoyar su implementación.
- Revisar los programas de seguridad de empresas prestadoras de servicios aeroportuarios y complementarios que operen en territorio nacional para su autorización.

### **7.10.3 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

- Coordinar la verificación de las condiciones de operación de la infraestructura aeroportuaria incluyendo radio ayudas, áreas de movimiento y maniobras, ayudas visuales, así como las zonas de protección cumplan con la normatividad nacional e internacional, con la finalidad de contar con servicios seguros y con calidad.
- Coordinar los trabajos desarrollados por el subcomité de obras aeroportuarias, de conformidad con la normatividad que regula su funcionamiento, con la finalidad de garantizar su cumplimiento por las partes involucradas.
- Coordinar las tareas del Subcomité de Análisis de la Problemática en el Área de Movimiento (SAPAM) , con el Comité para la atención de la contaminación del subsuelo del AICM y con el Subcomité de Evaluación y Control, de conformidad con la normatividad que regula su funcionamiento, para garantizar que se realicen las medidas que dicte cada uno para mejorar los servicios y su seguridad.
- Inspeccionar las condiciones operativas del área de movimiento en los aeropuertos, incluyendo pistas, calles de rodaje y plataformas en cumplimiento de la normatividad aplicable, con el fin de asegurar que cumplan con las especificaciones y requisitos que demandan los servicios y su seguridad.
- Verificar las condiciones operativas de las radio ayudas y ayudas visuales en los aeropuertos así como la imagen del edificio terminal de los aeropuertos, pasillos telescópicos, salas móviles y aerocares y elaborar los reportes, así como las medidas que correspondan para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos y ofrecer servicios de calidad.
- Verificar las construcciones, obras e instalaciones del aeropuerto y su área de jurisdicción; la planta de almacenamiento de combustibles, subestaciones y plantas de emergencia del Aeropuerto, con el fin de que operen con apego a la legislación aeronáutica y brinden servicios seguros.
- Verificar las condiciones de operación del cuerpo de rescate y extinción de incendios del aeropuerto y recomendar medidas según corresponda, con el fin de garantizar la seguridad en las instalaciones aeroportuarias a los usuarios.

### **7.10.3.1 DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**

- Verificar las condiciones de operación de la infraestructura aeroportuaria incluyendo radio ayudas, área de movimiento y maniobras , ayudas visuales, así como que las zonas de protección cumplan con la normatividad aeronáutica, con el fin de garantizar servicios seguros y con calidad.
- Elaborar los trabajos que se deriven de las sesiones del subcomité de obras, el subcomité de análisis de la problemática en el área de movimiento (SAPAM), así como en el comité para la atención de la contaminación del subsuelo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para garantizar el adecuado desarrollo de las mismas de acuerdo con la normatividad.
- Efectuar el seguimiento de las actividades y acuerdos adoptados por el Subcomité de Evaluación y Control del Aeropuerto, con el fin de adoptar las medidas que procedan.
- Supervisar las condiciones operativas del área de movimiento, incluyendo pista, calles de rodaje y plataformas, así como las condiciones operativas de radio ayudas y ayudas visuales; operativas e imagen del edificio terminal, imagen de pasillos telescópicos, salas móviles y aerocares.
- Revisar el funcionamiento de bandas de equipaje, construcciones y obras del aeropuerto y su área de jurisdicción, plantas de almacenamiento de combustibles del A.I.C.M, subestaciones y plantas de emergencia, así como el cuerpo de rescate y extinción de incendios.
- Efectuar las tareas de inspección de las construcciones, obras e instalaciones del aeropuerto y su área de jurisdicción; la planta de almacenamiento de combustibles, subestaciones y plantas de emergencia del Aeropuerto, con el fin de que operen con apego a la legislación aeronáutica y brinden servicios seguros.
- Determinar la procedencia de la autorización de obras y o modificaciones a los proyectos que presenten los concesionarios y permisionarios con el fin de garantizar que cumplan con los compromisos establecidos en los títulos y planeas maestros así como en las condiciones de operación de los aeropuertos federales, estatales, municipales y particulares.

## **7.10.4 SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE CONCESIONES**

- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes maestros de desarrollo y concesiones otorgadas así como de las inversiones aplicadas, con la finalidad de garantizar una operación adecuada de las terminales aeroportuarias y servicios de calidad, cobertura y seguridad.
- Efectuar el seguimiento y control de las verificaciones realizadas a los concesionarios y permisionarios de aeropuertos del país, para conocer el cumplimiento de las inversiones comprometidas en los planes maestros de desarrollo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos.
- Coordinar el análisis de los reportes que presentan los concesionarios y permisionarios aeroportuarios para conocer los avances y cumplimiento de los compromisos establecidos. Efectuar la entrega y venta de las bases de licitación, realizando los registros y controles de comprobación, con el fin de que se mantengan servicios de calidad en beneficio de los usuarios y de la economía nacional.
- Coordinar inspecciones de campo para verificar los avances físicos de las inversiones realizadas por los concesionarios, previstas en los planes maestros presentados, con el objeto de realizar el control de avances reportados.
- Coordinar los estudios y análisis de la situación en que se encuentren los inversionistas aeroportuarios y formular observaciones así como presentar recomendaciones que en su caso sean pertinentes, con la finalidad de adoptar estrategias y medidas que permitan prever situaciones y resolver problemas en la operación.
- Recibir y controlar la documentación relacionada con propuestas técnicas y económicas que presenten los participantes y llevar a cabo su análisis con apego a lo estipulado por la Ley de aeropuertos y su Reglamento con objeto de corroborar que cubran los requerimientos.
- Efectuar el seguimiento de los avances de compromiso de inversión e integrar en su caso propuestas de modificación a los Programas Maestros de Desarrollo Recibir y controlar la documentación relativa a las propuestas técnica y económica de los participantes, verificando que los conceptos y montos de inversión consignados correspondan a los reportes, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos.
- Coordinar la integración de expedientes verificando que contengan los reportes e informes presentados por cada uno de los aeropuertos concesionados y verificar que las inversiones aplicadas atiendan estándares de seguridad, confiabilidad, eficiencia y calidad de los servicios conforme a normas nacionales e internacionales en la materia.
- Elaborar los reportes para su presentación al área jurídica y se instruya el procedimiento sancionador en su caso, por incumplimiento o desviación de lo comprometido, con la finalidad de atender lo ordenado por la normatividad aplicable en la materia.

## **7.10.4.1 DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE CONCESIONES**

- Verificar el cumplimiento de los compromisos de inversiones que desarrollen los concesionarios aeroportuarios de conformidad a lo establecido en los programas maestros de desarrollo corroborando la realización de las obras, acciones de mejoramiento y desarrollo de instalaciones, con el fin de dar cumplimiento a la ley.
- Revisar los informes y reportes periódicos que presenten los concesionarios y permisionarios aeroportuarios y corroborar que se cumplan los compromisos en los términos autorizados, con el propósito de garantizar servicios e instalaciones adecuadas.
- Coordinar las inspecciones para comprobar el cumplimiento de las normas técnicas para el inicio de operaciones de que se trate en los aeropuertos, con el fin de que los involucrados cubran los requerimientos estipulados
- Verificar el avance de las inversiones que realice el concesionario, mediante la revisión física y documental formulando las observaciones y recomendaciones que procedan, con el propósito de controlar y asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Controlar la información y expedientes del concesionario conforme a las disposiciones administrativas que correspondan, con el fin de mantener la información disponible, para consultas y para soportar las decisiones que se adopten.
- Evaluar los montos de las inversiones realizadas por los grupos aeroportuarios, aplicando los lineamientos, criterios y metodologías, con el fin de que se cumplan los compromisos establecidos.
- Verificar que se realice el registro de las tarifas que se cobran por los servicios aeroportuarios y complementarios, a los usuarios en las terminales aeroportuarias y que se apeguen a lo autorizado, con el fin de mantener niveles y montos adecuados y acordes a los servicios que se proporcionan para mantener equidad en los mismos.

## 7.11 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TECNICA

- Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones y proponer, en su caso, su modificación, caducidad, revocación, rescate o requisa, así como declarar la suspensión de operación de aeronaves, con el objeto de garantizar los intereses de la Secretaria .
- Intervenir en los aspectos legales en la expedición, control, renovación, validación y en su caso, coordinar el trámite, para suspender y cancelar las licencias al personal que intervenga directamente en la operación aeronáutica.
- Intervenir en los aspectos legales en la expedición o cancelación de certificados de aeronavegabilidad de aeronaves, cuando proceda por incumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento, con el fin de los operadores aéreos cumplan con los requisitos establecidos. .
- Formular los apercibimientos a los infractores, así como coordinar el trámite, para imponer, graduar y, en su caso, reducir y cancelar las sanciones aplicables por violaciones a las disposiciones en materia aérea.
- Conducir los trabajos de los organismos internacionales de transporte aéreo y en las negociaciones de tratados y convenios que celebre México con otros países en los aspectos técnicos y jurídicos que le competen, con el fin de que se incorporen los intereses del país y se obtengan los mejores beneficios para la aviación civil.
- Disponer la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y determinar las medidas que se requieran para el cumplimiento de las tareas que se deriven del proceso de aprobación y expedición en el ámbito que se trate, con el fin de contar con la regulación adecuada de los servicios.
- Conducir los procesos de presentación de denuncias, interposición de querrelas o desistimiento de las mismas, para garantizar los intereses de la Dirección General de Aeronáutica Civil por hechos o actos que afecten o puedan afectar su patrimonio.
- Determinar la elaboración de proyectos de resolución del Director General de Aeronáutica Civil con las cuales su titular imponga, reduzca o cancele sanciones por violaciones a las disposiciones normativas en vigor y para suspender o cancelar las licencias al personal técnico aeronáutico.
- Fijar los mecanismos de compilación de jurisprudencias y resoluciones relacionadas con las Vías Generales de Comunicación y su difusión en las áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil cuando repercutan o sean de interés para las mismas, con el objeto de contar con los elementos y herramientas jurídicas necesarias para el desarrollo de las actividades..

- Normar el proceso y actividades para dictaminar que las garantías que constituyan los particulares, para el cumplimiento de sus obligaciones en la realización de trámites sean suficientes conforme a la normatividad aplicable según corresponda, con la finalidad de garantizar los intereses de la Secretaría y de la aviación en general.
- Autorizar las acreditaciones de testimonios que contengan las actas constitutivas de sociedades, así como las facultades de representación de los interesados, para explotación de Vías Generales de Comunicación y Servicios conexos, con la finalidad e garantizar la legalidad y certeza jurídica de los actos que se realicen.
- Fijar los lineamientos y criterios para la atención de consultas sobre disposiciones jurídicas que norman la competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el fin de realizar la adecuada tramitación de los diversos asuntos y con la oportunidad requerida..

### **7.11.1 SUBDIRECCION DE JURIDICA CONTENCIOSA**

- Supervisar el cumplimiento de los términos que se establezcan en las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de aviación, así como coordinar la elaboración de propuestas de modificación, caducidad, revocación, rescate, y suspensión de operación de aeronaves, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Coordinar la revisión de documentos y requisitos involucrados en la expedición, control, renovación, validación, así como para suspender y cancelar las licencias al personal técnico aeronáutico que intervengan directamente en las operaciones aéreas, con el propósito de que se cubran los requisitos estipulados por la normatividad.
- Supervisar la elaboración de dictámenes y opiniones para la expedición o cancelación de certificados de aeronavegabilidad de aeronaves, con la finalidad de que se garanticen condiciones adecuadas de operación y/o eviten accidentes y daños a los usuarios.
- Supervisar en los asuntos de su competencia, la elaboración de apercibimientos a los infractores, así como para imponer, graduar, reducir y cancelar sanciones aplicables por violaciones a la reglamentación aeronáutica, con el fin de cumplir con los términos formulados en los fallos, resoluciones y órdenes que dicten las autoridades competentes.
- Organizar los trabajos que se encomienden al área dentro de organismos internacionales de transporte aéreo, así como a las actividades relacionadas con suscripción de tratados y convenios que celebre México con otros países, con el propósito de atender los asuntos que se le encomienden y obtener beneficios para nuestro país en la materia.



- Supervisar las tareas relacionadas con la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y verificar su cumplimiento, con el fin de que se cuente con las herramientas jurídicas requeridas para regular los diversos aspectos que así se requieran.
- Supervisar la elaboración de denuncias, interponer querellas y desistirse cuando proceda de las mismas en los asuntos que le competen, con el fin de llevar a cabo una eficiente defensa de los intereses de la Secretaría.
- Dictaminar sobre las garantías que constituyan los interesados, así como las actas de representación cuando requieran explotar vías generales de comunicación, con la finalidad de que se cumplan los requisitos que estipula la legislación aeronáutica.

### **7.11.1.1 DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE AVIACIÓN Y AREOPUERTOS**

- Revisar las solicitudes que remitan los titulares de las distintas áreas de la Dirección General en materia de aviación, para la presentación de denuncias o querellas contra presuntos responsables, verificando que se especifiquen las causas que motivan el acto.
- Proponer el procedimiento legal a seguir en cada caso que se le turne e integrar adecuadamente los expedientes, para someterlos a consideración del Director General.
- Establecer coordinación permanente para la tramitación de los asuntos que impliquen cuestiones legales en materia de aviación y aeroportuaria o de otra índole que afecten los intereses de la Unidad Administrativa.
- Recibir y revisar los oficios, quejas, promociones y actas que presenten las áreas de la Dirección General, Comandancias de Aeropuerto, líneas aéreas, público usuario y particulares, en las cuales se señalen presuntas irregularidades cometidas por las distintas aerolíneas y empresas prestadoras de servicios en materia aeronáutica.
- Elaborar proyectos de resoluciones, para firma del Director General para imponer, reducir o cancelar sanciones por violaciones a las disposiciones normativas aplicables.
- Formular oficios de notificación al presunto instructor, para que en términos de Ley rinda informes o presente pruebas y defensas que estime convenientes, a efecto de desvirtuar los hechos que se presumen violatorios de la normatividad.
- Analizar los informes, pruebas y defensas y emitir resoluciones en las que se especifique la sanción que proceda, para someterlas a firma del Director General de Aeronáutica Civil.

- Notificar al infractor la resolución emitida, para que cumpla con la sanción impuesta o bien proceda a combatirlas en términos de Ley.
- Efectuar la suscripción al Sistema de Jurisprudencias en formato de disco compacto y sus actualizaciones, para su difusión y aplicación a las áreas que conforman a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Elaborar los dictámenes de las garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de obligaciones o realización de trámites, verificando que se apeguen a la normatividad establecida.
- Analizar la documentación y pruebas que se presenten de los distintos asuntos en materia aeronáutica con fundamento en los ordenamientos legales.
- Solicitar en todos los casos, opinión y dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, llevando el seguimiento de los mismos.
- Asesorar a las áreas de la Dirección General en consultas y controversias que se susciten sobre diversos asuntos en materia de aviación y aeropuertos, emitiendo la resolución legal que proceda.

## **7.11.1.2 DEPARTAMENTO JURIDICO**

- Asesorar a las distintas áreas que conforman a la Dirección General en la atención de los asuntos de índole legal derivados de las actividades encomendadas en materia de aviación civil, de conformidad con la normatividad aeronáutica, técnica y administrativa aplicable, para garantizar la salvaguarda de los intereses de la institución.
- Revisar las solicitudes que se remitan para su atención de las distintas áreas para la presentación de denuncias y querellas que procedan contra presuntos responsables verificando que se especifiquen con precisión las causas que motivan el acto.
- Elaborar proyectos de resoluciones para firma del titular de la Unidad Administrativa para imponer, reducir o cancelar sanciones por violaciones a las disposiciones normativas aplicables.
- Realizar análisis y elaborar informes, pruebas y defensas de los asuntos, elaborando recomendaciones que sean procedentes.
- Llevar a cabo la formulación de proyectos de resoluciones fundadas y motivadas para atender los recursos que interpongan los concesionarios y permisionarios de los servicios de transporte aéreo y aeroportuarios que permitan salvaguardar los legítimos intereses de la dependencia.
- Establecer coordinación permanente para la tramitación de los asuntos que impliquen cuestiones legales en materia de aviación y aeroportuaria o de otra índole que afecten los intereses de la Unidad Administrativa.

- Recibir y someter a revisión los oficios, quejas, promociones y actas que presenten las distintas áreas de la Dirección General, Comandancias de Aeropuerto, líneas aéreas, usuarios y particulares en los cuales se señalen presuntas irregularidades cometidas y atender lo que proceda.

## **7.11.2 SUBDIRECCION JURIDICA CONSULTIVA Y NORMATIVA**

- Supervisar el cumplimiento de los términos que se establezcan en las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de aviación, así como coordinar la elaboración de propuestas de modificación, caducidad, revocación y rescate, y suspensión de operación de aeronaves, con el fin de cuidar y garantizar los intereses de los usuarios y de la Secretaría.
- Coordinar la revisión de documentos y requisitos involucrados en la expedición, control, renovación, validación, así como para suspender y cancelar las licencias al personal técnico aeronáutico que intervengan directamente en las operaciones aéreas, con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a la normatividad en la materia.
- Coordinar la elaboración de dictámenes y opiniones, para la expedición o cancelación de certificados de aeronavegabilidad de aeronaves, con el propósito de garantizar la seguridad y evitar accidentes e incidentes en perjuicio de los usuarios.
- Supervisar en los asuntos de su competencia, la elaboración de apercibimientos a los infractores, así como para imponer, graduar, y reducir y cancelar sanciones aplicables por violaciones a la reglamentación aeronáutica, con objeto de que las actuaciones se realicen con eficiencia.
- Supervisar la elaboración de denuncias, interponer aquellas y desistirse cuando proceda de las mismas en los asuntos que le competen, con el fin de asegurar la legalidad de los actos administrativos y de autoridad que se instrumenten.

### **7.11.2.1 DEPARTAMENTO CONSULTIVO**

- Revisar las solicitudes que remitan los titulares de las distintas áreas de la Dirección General en materia de aviación para la presentación de denuncias o querellas contra presuntos responsables, verificando que se especifiquen las causas que motivan el acto.
- Proponer el procedimiento legal a seguir en cada caso que se le turne e integrar adecuadamente los expedientes para someterlos a consideración del Director General.

- Establecer coordinación permanente para la tramitación de los asuntos que impliquen cuestiones legales en materia de aviación y aeroportuaria o de otra índole que afecten los intereses de la Unidad Administrativa.
- Recibir y revisar los oficios, quejas, promociones y actas que presenten las áreas de la Dirección General, Comandancias de Aeropuerto, líneas aéreas, público usuario y particulares, en las cuales se señalen presuntas irregularidades cometidas por las distintas aerolíneas y empresas prestadoras de servicios en materia aeronáutica.
- Elaborar proyectos de resoluciones para firma del Director General para imponer, reducir o cancelar sanciones por violaciones a las disposiciones normativas aplicables.
- Formular oficios de notificación al presunto instructor para que en términos de Ley rinda informes o presente pruebas y defensas que estime convenientes, a efecto de desvirtuar los hechos que se presumen violatorios de la normatividad.
- Analizar los informes, pruebas y defensas y emitir resoluciones en las que se especifique la sanción que proceda, para someterlas a firma del Director General de Aeronáutica Civil.
- Notificar al infractor la resolución emitida, para que cumpla con la sanción impuesta o bien proceda a combatirlas en términos de Ley.
- Efectuar la suscripción al Sistema de Jurisprudencias en formato de disco compacto y sus actualizaciones, para su difusión y aplicación a las áreas que conforman a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Elaborar los dictámenes de las garantías que constituyan los particulares, para el cumplimiento de obligaciones o realización de trámites, verificando que se apeguen a la normatividad establecida.
- Analizar la documentación y pruebas que se presenten de los distintos asuntos en materia aeronáutica con fundamento en los ordenamientos legales.
- Solicitar en todos los casos, opinión y dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, llevando el seguimiento de los mismos.
- Asesorar a las áreas de la Dirección General en consultas y controversias que se susciten sobre diversos asuntos en materia de aviación y aeropuertos, emitiendo la resolución legal que proceda.

## **7.11.2.2 DEPARTAMENTO NORMATIVO**

- Revisar las solicitudes que remitan los titulares de las distintas áreas de la Dirección General en materia de aviación, para la presentación de denuncias o querellas contra presuntos responsables, verificando que se especifiquen las causas que motivan el acto.

- Proponer el procedimiento legal a seguir en cada caso que se le turne e integrar adecuadamente los expedientes, para someterlos a consideración del Director General.
- Establecer coordinación permanente para la tramitación de los asuntos que impliquen cuestiones legales en materia de aviación y aeroportuaria o de otra índole que afecten los intereses de la Unidad Administrativa.
- Recibir y revisar los oficios, quejas, promociones y actas que presenten las áreas de la Dirección General, Comandancias de Aeropuerto, líneas aéreas, público usuario y particulares, en las cuales se señalen presuntas irregularidades cometidas por las distintas aerolíneas y empresas prestadoras de servicios en materia aeronáutica.
- Elaborar proyectos de resoluciones para firma del Director General, para imponer, reducir o cancelar sanciones por violaciones a las disposiciones normativas aplicables.
- Formular oficios de notificación al presunto instructor para que en términos de Ley rinda informes o presente pruebas y defensas que estime convenientes, a efecto de desvirtuar los hechos que se presumen violatorios de la normatividad.
- Analizar los informes, pruebas y defensas y emitir resoluciones en las que se especifique la sanción que proceda, para someterlas a firma del Director General de Aeronáutica Civil.
- Notificar al infractor la resolución emitida, para que cumpla con la sanción impuesta o bien proceda a combatirlas en términos de Ley.
- Efectuar la suscripción al Sistema de Jurisprudencias en formato de disco compacto y sus actualizaciones, para su difusión y aplicación a las áreas que conforman a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Elaborar los dictámenes de las garantías que constituyan los particulares, para el cumplimiento de obligaciones o realización de trámites, verificando que se apeguen a la normatividad establecida.
- Analizar la documentación y pruebas que se presenten de los distintos asuntos en materia aeronáutica con fundamento en los ordenamientos legales.
- Solicitar en todos los casos, opinión y dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, llevando el seguimiento de los mismos.
- Asesorar a las áreas de la Dirección General en consultas y controversias que se susciten sobre diversos asuntos en materia de aviación y aeropuertos, emitiendo la resolución legal que proceda.

### **7.11.2.3 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN**

- Instrumentar el sistema de control de gestión de la Dirección General, registrando y llevando el seguimiento de las situación y resoluciones adoptadas para cada uno de los asuntos por parte de las áreas competentes con la finalidad de que sea una herramienta adecuada para la toma de decisiones, y la adopción de medidas de mejoramiento en la operación de la unidad administrativa.
- Registrar la correspondencia que se recibe de la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como asignar el número de registro y número de volante de turno a donde corresponda, con el fin de realizar adecuadamente su canalización y control.
- Clasificar la correspondencia por orden de importancia y plazos establecidos, conforme a los criterios establecidos, con el fin de garantizar una atención oportuna y eficiente.
- Efectuar el seguimiento a los documentos que se turnan al Director General, con el objeto de dar respuesta en los términos y plazos requeridos.
- Elaborar los acuerdos que el Director General celebra con el C. Subsecretario del Transporte, con el fin de celebrar con oportunidad los acuerdos que se le establezcan en los diversos asuntos que se instruyan.
- Desahogar y dar el trámite correspondiente, así como el seguimiento respectivo de los acuerdos celebrados con el objeto de atender adecuadamente la información.

## 7.12 DIRECCIÓN DE AVIACION

- Regular, normar, actualizar y controlar los elementos técnicos para el desarrollo con seguridad de las operaciones aéreas y del mantenimiento de la aeronavegabilidad, con forme a los términos de la legislación aeronáutica.
- Dirigir los procesos de trabajo que se establezcan con organismos internacionales de transporte aéreo en el ámbito de su competencia, formular los documentos y estudios que se deriven de sus reuniones.
- Coordinar la autorización de inicio de operaciones del parque aeronáutico, verificando que se cumpla con la documentación y requisitos técnicos y administrativos estipulados.
- Dirigir el proceso de autorización, instalación y explotación de industrias, talleres aeronáuticos y distribuidores de partes y materiales de uso aeronáutico.
- Coordinar el análisis de los sistemas de control de tránsito aéreo y de las operaciones de aeronaves civiles, que garanticen los estándares de seguridad y eficiencia requeridos por la aviación, en apego a la normatividad nacional e internacional en la materia.
- Dirigir la publicación de normas oficiales mexicanas y la actualización de las mismas, a efecto de regular el funcionamiento de los operadores aéreos.
- Participar con estudios y propuesta que permitan establecer un sistema coordinado del transporte aéreo con otros modos de transporte para conformar un sistema integral.
- Definir lineamientos para el desarrollo de las ayudas a la navegación aérea y las comunicaciones aeronáuticas.
- Vigilar y modificar en el ámbito de su competencia, las condiciones de operación de tránsito aéreo en los espacios determinados para garantizar los niveles de seguridad requeridos.
- Emitir autorización para la operación de aeronaves ultraligeras, globos aerostáticos, aeromodelismo y otras similares, verificando los reportes e informes que presenten las áreas de la Dirección General en turno a los requerimientos.
- Coordinar el registro, aprobación y modificación de los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.
- Coordinar la aprobación y emisión de normas, así como autorizar, controlar y verificar las instalaciones, sistemas y servicios para la navegación, aproximación, ayudas visuales, comunicaciones y meteorología aeronáutica, incluyendo las especificaciones de los equipos destinados para la prestación de los servicios de referencia.

- Dirigir el otorgamiento de permisos para el funcionamiento de oficinas de despacho de vuelo, así como verificar el despacho de las aeronaves y las operaciones autorizadas, en apego a la normatividad aplicable.
- Coordinar el trámite de autorización a empresas privadas para prestar servicios de supervisión técnica a aeronaves, empresas aéreas, talleres aeronáuticos y escuelas técnicas de aviación, conjuntamente con la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea.
- Dirigir las actividades relativas a la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas en los asuntos de su competencia, así como las que se requieran derivadas de situaciones de emergencia y vigilar su cumplimiento en los términos de la Ley en la materia.
- Coordinar los trámites de solicitudes que presenten los interesados para proporcionar servicios de abastecimiento de combustible para las aeronaves, verificando que cubran los requisitos y documentación estipulada por la normatividad vigente.
- Dirigir las actividades para la asignación de designadores de tres letras y telefónico a empresas de transporte aéreo de servicio al público, código de monitoreo por radar secundario de vigilancia con equipo transponder en modo "S", así como de permisos para el establecimiento y operación de oficinas de despacho y control de vuelos, verificando la observancia de las obligaciones estipuladas.
- Coordinar los trámites de autorización y actualización de manuales técnicos cuidando que se verifique que el mantenimiento, operaciones y seguridad contra actos de interferencia ilícita cumplan con las normas establecidas, así como que las empresas de fabricación y armado de aeronaves y componentes garanticen calidad, eficiencia y seguridad.

## **7.12.1 SUBDIRECCIÓN DE AVIACION**

- Coordinar el establecimiento de condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios restringidos, vigilar su cumplimiento y modificar dichas condiciones para garantizar la seguridad aérea.
- Supervisar el análisis y proponer lineamientos para el desarrollo de ayudas a la navegación aérea y las comunicaciones aeronáuticas, de acuerdo con las necesidades en materia de transporte aéreo.
- Coordinar las actividades relacionadas con la formulación de normatividad para regular el funcionamiento de instalaciones, sistemas y servicios para la navegación, aproximación, ayudas visuales, comunicaciones y meteorología aeronáutica, así como los equipos.
- Supervisar el trámite para otorgar permisos a oficinas de despacho de vuelos, verificar su funcionamiento y el despacho de aeronaves y sus operaciones.



- Coordinar los estudios y actividades que se requieran en los asuntos que le competen, en los trabajos que realizan los organismos internacionales de transporte aéreo y elaborar los informes correspondientes.
- Dirigir y coordinar los trámites para autorizar a empresas privadas la prestación de servicios de supervisión técnica a aeronaves y empresas aéreas de los servicios de su competencia.
- Coordinar la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas en los asuntos de su competencia para situaciones de emergencia y verificar su cumplimiento.
- Coordinar los trámites de asignación de designadores de tres letras y telefónicos a empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como la asignación de claves de dirección con equipo transponder instalado a bordo en modo "S" de conformidad con los códigos asignados a México por la OACI.
- Supervisar las actividades de revisión y autorización de enmiendas al Manual de Publicación de Información Aeronáutica (PIA) notificar a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano y verificar su cumplimiento.

## **7.12.1.1 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OPERACIONES**

- Revisar y autorizar los Manuales Generales de Mantenimiento que presenten los operadores aéreos y talleres aeronáuticos, así como coordinar que se mantengan permanentemente actualizados, con la finalidad de que cumplan con los requisitos estipulados y constituyan realmente herramientas de apoyo a la seguridad de las operaciones.
- Efectuar el proceso de revisión y autorización de los Manuales de Fabricante de Aeronaves, de conformidad con las normas técnica vigentes y legislación aplicable, analizando cada uno de los contenidos y especificaciones del conjunto de la aeronave, con la finalidad que los operadores y talleres autorizados cumplan con su observancia..
- Revisar las solicitudes y preparar los Certificados de Homologación de Ruido que se entregaran a los operadores aéreos, mediante la revisión de cada uno de los requisitos establecidos por la normatividad en cuanto a la incorporación de avances técnicos y tecnológicos con el objeto de que los niveles de ruido sean los recomendados internacionalmente.

- Revisar las solicitudes y preparar la emisión de los Certificados de Convalidación de Aprobación Tipo a los usuarios de la aviación civil, así como de los Certificados de Aprobación Tipo y Opiniones Técnicas de Adquisición de Aeronaves, a través de la comprobación del cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos y administrativos, con el fin de garantizar que se cumple a cabalidad con la normatividad aplicable.
- Efectuar las revisiones que permitan emitir las autorizaciones de las reparaciones en el extranjero de aeronaves, motores, planeadores y componentes a los propietarios y poseedores acreditados, así como modificaciones a dichas aeronaves, con la finalidad de garantizar condiciones operacionales y de aeronavegabilidad del equipo aeronáutico.
- Practicar las revisiones a los programas de mantenimiento de aeronaves aplicados por los operadores aéreos y empresas de transporte aéreo en talleres autorizados, revisando cada uno de los registros y trabajos efectuados con el fin de que se apeguen a las directivas y boletines del fabricante.
- Coordinar el proceso de certificación de sistemas de comunicación y navegación instalados en aeronaves, mediante la revisión de las solicitudes y documentación soporte, con objeto de dar cumplimiento a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Revisar las solicitudes y autorizar las prórrogas para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas que presenten los solicitantes de la aviación civil, analizando las argumentaciones y justificaciones técnicas, operativas, legales y de recursos con el objeto de que gradualmente los operadores instrumenten las medidas ordenadas por dicha normatividad.
- Autorizar las exenciones de requisitos especiales de México para aeronaves que se pretenden importar a nuestro país, previo estudio de procedencia, a través del análisis de la normatividad de los países involucrados, con el fin de que no se contravengan disposiciones que pongan en riesgo la condición de aeronavegabilidad.
- Efectuar los análisis de Boletines de Servicio y Directivas de Aeronavegabilidad para la aplicación de las mismas, al parque aeronáutico mexicano mediante el apoyo de las Comandancias de Aeropuerto de la Red Aeroportuaria del país, con el fin de incorporar cada una de las especificaciones del fabricante para garantizar la seguridad de las operaciones y vuelos.

## **7.12.1.2 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TRANSITO AEREO**

- Asignar el designador de tres letras y el telefónico que usarán las empresas en sus operaciones aeronáuticas durante el tiempo de vigencia de sus permisos y autorizaciones, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos, preparando las notificaciones para su información a la OACI.

- Revisar los documentos y solicitudes de permisos para establecer y operar oficinas de despacho y control de vuelos, verificando que cubran los requisitos establecidos por la legislación aplicable, con el fin de que desarrollen sus operaciones con apego a la normatividad aplicable y que el personal técnico cuente con los adiestramientos requeridos que garanticen la seguridad.
- Autorizar las solicitudes de operaciones en el Atlántico Septentrional bajo especificaciones de rendimiento mínimo de navegación, a través del análisis del equipo y de sus sistemas y avances tecnológicos verificando que se cuente con equipo y sistemas de navegación de larga distancia, para garantizar la seguridad.
- Autorizar operaciones aéreas de vuelos a grandes distancias, verificando que la tripulación, despachadores y mecánicos cuenten con las capacidades requeridas y se cubran las normas establecidas, para garantizar la seguridad en las operaciones.
- Recibir, controlar y revisar la información técnica del fabricante respecto a programas de mantenimiento y procedimientos para las operaciones aéreas a grandes distancias, programas y constancias de adiestramiento de la tripulación de vuelo, informen de cada aeronave de horas voladas, cantidad de desviaciones en ruta y paros de motor, a fin de corroborar su aplicación por los operadores aéreos y por los talleres autorizados.

## **7.12.2 SUBDIRECCION DE INGENIERIA**

- Autorizar los manuales técnicos de mantenimiento, de procedimientos de taller, de operaciones, de prevención contra actos de interferencia ilícita, control de producción, despacho y control de vuelos, de mantenimiento de fabricante de la aeronave y de vuelo de las aeronaves, para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.
- Tramitar la autorización para efectuar el armado por partes de aeronaves cuyo peso máximo de despegue al nivel del mar no exceda 3 300 Kg. verificando que se cumpla con las especificaciones que garanticen una operación segura, así como que se cuente con visto bueno de la Procuraduría General de República y se realice en taller autorizado.
- Verificar los documentos y realizar la verificación pertinente para conocer las condiciones de las partes y componentes, a efecto de autorizar el trámite, previo cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- Revisar las especificaciones y descripción detallada de las modificaciones a las aeronaves que se soliciten para su autorización en taller aprobado y asegurar que cumplan con las especificaciones establecidas para una operación segura.
- Tramitar las autorizaciones para realizar trabajos de mantenimiento y reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero, verificando marca, modelo y serie, así como que se presente cotización de los trabajos de taller aeronáutico nacional y extranjero para analizar su viabilidad.

- Tramitar la expedición de permiso para operar taller aeronáutico que permita garantizar la óptima operación de aeronaves y accesorios, de conformidad con la documentación y requisitos estipulados.
- Verificar la realización de los trabajos que realicen los talleres autorizados, revisar la información que se les requiera y emitir los certificados correspondientes, así como la aprobación para producción a empresas que fabrican aeronaves y sus componentes, conforme a los procedimientos y lineamientos técnicos establecidos.
- Convalidar los certificados de homologación de ruido producido por las aeronaves, verificando que se cumpla con las normas de emisión de ruido recomendadas por la OACI para preservar la salud de población que habita en los alrededores de las zonas aeroportuarias.
- Tramitar constancias de cumplimiento de requisitos técnicos por parte de las empresas de transporte aéreo de servicio al público y de operaciones especiales, verificando que los concesionarios, permisionarios y operadores privados comerciales cumplan con los requerimientos técnicos y con la infraestructura que garantice una operación segura de las aeronaves.
- Autorizar reparaciones por accidentes de aeronaves en taller autorizado, a efecto de que se cumplan las especificaciones técnicas necesarias para su operación segura, así como de ampliaciones de tiempo superior al establecido por el fabricante.
- Autorizar los programas de mantenimiento de las aeronaves, a fin de que su operación se realice conforme a los requerimientos establecidos por el fabricante.
- Verificar que la adquisición de aeronaves nuevas o usadas para operaciones comerciales y privadas comerciales cumplan las condiciones de aeronavegabilidad establecidas por el país donde fue fabricada, además de que cubran los programas suplementarias de envejecimiento, corrosión, inspecciones estructurales y no estructurales.
- Elaborar, en los asuntos de su competencia, normas aeronáuticas para garantizar que las operaciones aéreas se desarrollen con rigurosos índices de seguridad que eviten daños humanos y materiales, tomando como base las recomendaciones emitidas por la OACI y el procedimiento de emisión de normas oficiales mexicanas.
- Efectuar el análisis de reportes de defectos y fallas presentados en las aeronaves y sus componentes y remitidos por los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, para adoptar medidas y decisiones que eviten riesgos en la seguridad operacional.
- Revisar y autorizar las enmiendas al Manual de Publicación de Información Aeronáutica presentado por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) y tramitar su difusión para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.
- Revisar y autorizar las solicitudes de autorización de vuelos de verificación para rutas nuevas autorizadas a las empresas de transporte de servicio al público nacionales y extranjeras para

asegurar que la tripulación de vuelo cumpla con las normas y procedimientos de operación en el espacio aéreo mexicano.

## **7.12.2.1 DEPARTAMENTO DE TALLERES AERONAUTICOS**

- Revisar y atender las solicitudes para el otorgamiento y modificación de permiso otorgado a talleres aeronáuticos, de conformidad con la normatividad vigente verificando que cumplan con los requisitos exigidos, con el fin de garantizar una operación adecuada.
- Coordinar el proceso de entrega de formas DGAC-46 para la certificación de trabajos realizados en talleres aeronáuticos, con el fin de registrar y mantener actualizada la información sobre el cumplimiento de los requisitos.
- Atender y autorizar las solicitudes de trabajos de mantenimiento realizados por técnicos en mantenimiento, verificando que se cumplan con los requisitos estipulados por la normatividad, con el fin de asegurar la calidad y seguridad de las operaciones.
- Revisar y preparar las autorizaciones que procedan sobre los contenidos de los Manuales de Procedimientos de Taller que presenten los permisionarios, así como de sus enmiendas y llevar un control de los mismos, con el objeto de asegurar que los mismos sean una herramienta de apoyo eficiente para realizar los trabajos y poder verificar su cumplimiento.
- Efectuar verificaciones a los talleres aeronáuticos para corroborar el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la operación y funcionamiento de los talleres aeronáuticos autorizados, con la finalidad de garantizar la adecuada realización de las actividades de mantenimiento y reparación de aeronaves.
- Llevar a cabo la revisión de solicitudes para el otorgamiento de responsivas de taller, con apego a la normatividad con el fin de que se cuente con la capacidad para responder a las obligaciones en los trabajos que se proporcionen.
- Efectuar la programación de verificaciones a los talleres aeronáuticos, elaborar los reportes de los resultados y recomendar las medidas a aplicar, así como autorizar los programas de mantenimiento de aeronaves de los operadores aéreos y poseedores de aeronaves, con el fin de que los mismos apliquen los trabajos en sus talleres o en los de terceros autorizados.
- Analizar y revisar los informes de trabajos realizados por los talleres aeronáuticos, con base en la normatividad establecida y, en su caso, aprobar las órdenes de ingeniería para efectuarse en aeronaves y llevar un registro de las mismas, con el propósito de comprobar la calidad de los trabajos y garantizar calidad y seguridad en las operaciones.

- Atender las solicitudes relacionadas con la venta de partes y refacciones para uso en aviación y de convalidación de talleres aeronáuticos en el extranjero en apego a los lineamientos establecidos, con el fin de determinar la capacidad para aceptar que cumplió con los requisitos similares a nuestro país.

## **7.12.2.2 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA**

- Tramitar la expedición de permisos para operar taller aeronáutico que permita garantizar la óptima operación de aeronaves y accesorios, de conformidad con la documentación y requisitos estipulados, con el fin de que operen contando con la capacidad que estipula la normatividad aeronáutica.
- Verificar la realización de los trabajos que realicen los talleres autorizados, revisar la información que se les requiera y emitir los certificados correspondientes, así como la aprobación para producción a empresas que fabrican aeronaves y sus componentes, conforme a los procedimientos y lineamientos técnicos establecidos.
- Convalidar los certificados de homologación de ruido producido por las aeronaves, verificando que se cumpla con las normas de emisión de ruido recomendadas la Organización de Aviación Civil Internacional para preservar la salud de población que habita en los alrededores de las zonas aeroportuarias.
- Tramitar constancias de cumplimiento de requisitos técnicos por parte de las empresas de transporte aéreo de servicio al público y de operaciones especiales, verificando que los concesionarios, permisionarios y operadores privados comerciales cumplan con los requerimientos técnicos y con la infraestructura que garantice una operación segura de las aeronaves.
- Autorizar reparaciones por accidentes de aeronaves en taller autorizado, a efecto de que se cumplan las especificaciones técnicas necesarias, para su operación segura, así como de ampliaciones de tiempo superior al establecido por el fabricante.
- Autorizar los programas de mantenimiento de las aeronaves, a fin de que su operación se realice conforme a los requerimientos establecidos por el fabricante.
- Verificar que la adquisición de aeronaves nuevas o usadas para operaciones comerciales y privadas comerciales cumplan las condiciones de aeronavegabilidad establecidas por el país donde fue fabricada, además de que cubran los programas suplementarias de envejecimiento, corrosión, inspecciones estructurales y no estructurales.
- Elaborar, en los asuntos de su competencia, normas aeronáuticas para garantizar que las operaciones aéreas se desarrollen con rigurosos índices de seguridad que eviten daños humanos y materiales, tomando como base las recomendaciones emitidas por la OACI y el procedimiento de emisión de normas oficiales mexicanas.

## **7.12.2.3 DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES**

- Administrar el funcionamiento del Centro de Información y Documentación emitida por organismos internacionales en materia de aviación civil como la Organización de Aviación Civil Internacional y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), entre otras a efecto de satisfacer los requerimientos de información en el ámbito aeronáutico.
- Establecer un intercambio permanente de información técnica, académica y de interés general con instituciones de enseñanza, bibliotecas y con organizaciones profesionales en materia de normatividad aeronáutica, con objeto de mantener actualizado el acervo disponible.
- Obtener documentos, revistas y enmiendas a la normatividad, así como dar de baja información obsoleta o que no tenga vigencia, mediante la depuración de la misma, con el fin de mantener el centro en condiciones adecuadas de operación.
- Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), así como con la Organización de Aviación Civil Internacional las actividades que se generen en el seno de las mismas derivadas de reuniones, seminarios internacionales y de carácter regional, con el fin de atender asuntos de interés para el país.
- Desarrollar actividades como parte de las delegaciones que asistan a reuniones de trabajo en las que se analizan temas de interés para la aviación civil, con el objeto de cumplir con las obligaciones y el interés de México.
- Coordinar las solicitudes de información que realizan dichas organizaciones así como los Estados, atendiendo los asuntos y documentación que requieran con objeto de cumplir con los mecanismos de coordinación establecidos.
- Integrar las respuestas e información conjuntamente con las áreas para atender los requerimientos, asegurando que se constituya una posición oficial y remitirla a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su presentación por vía diplomática.
- Recibir y controlar las invitaciones a participar en reuniones, así como las propuestas y comunicados de los Estados y de diversas áreas formulando propuestas de convenios y los distintos comunicados en función de la naturaleza de los temas que contengan y coordinar su integración y atención correspondiente.



## **7.13 COMANDANCIA GENERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. MEXICO (AICM)**

- Autorizar o suspender la operación de las aeronaves, conforme a lo dispuesto por esta Ley, con objeto de que se cumpla con lo establecido por la normatividad.
- Verificar que los servicios de control de tránsito aéreo, de radio ayudas a la navegación y de ayudas visuales se ajusten a las disposiciones aplicables nacionales e internacionales, con el fin de garantizar la seguridad en el espacio aéreo en beneficio de los usuarios.
- Verificar la vigencia de las licencias y capacidad de personal técnico aeronáutico, de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad de las aeronaves, con el fin de asegurar la calidad y seguridad de las operaciones.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad para las operaciones aéreas, revisando la documentación y requisitos que deben cumplir los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, con el fin de asegurar que se cubran los requisitos que demanda la operación.
- Determinar el cierre parcial o total del aeropuerto, cuando no reúna las condiciones de seguridad para las operaciones aéreas, con el fin de asegurar la integridad física de los usuarios, tripulaciones, instalaciones, parque aeronáutico así como a las poblaciones aledañas.
- Prohibir a cualquier piloto o miembro de la tripulación la realización de operaciones, cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, con el fin de evitar accidentes e incidentes de consecuencias graves para los usuarios.
- Levantar actas administrativas por violaciones a lo previsto en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento y normas oficiales mexicanas, actuar como auxiliar del ministerio público, complementar las resoluciones judiciales, y coordinar sus actividades con las demás autoridades que ejerzan funciones en el aeropuerto.
- Verificar el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil y su reglamento, el programa local de seguridad en su caso, las medidas de seguridad y de las condiciones de la concesión o del permiso del aeródromo civil, de las normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables que sean competencia de la Secretaría.
- Recopilar los datos de los actos y hechos que incidan o puedan incidir en la operación y seguridad de los aeródromos de su adscripción, analizando las situaciones y problemas respectivos, con el fin de adoptar las medidas de solución que permitan prevenir o resolver cualquier problema o contingencia.
- Coordinar e instrumentar las medidas necesarias para preservar la vida humana y la seguridad de la infraestructura aeroportuaria y de las aeronaves, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación y de ejecución con las instancias involucradas.



- Verificar que todos los sistemas y procedimientos de seguridad se mantengan actualizados y operativos, que los equipos de emergencia se encuentren en condiciones de uso y que el personal esté debidamente capacitado y en número suficiente para operarlo, con el fin de brindar servicios seguros y adecuados.
- Integrar el reporte del resultado de las verificaciones que realicen a los prestadores de servicios aéreos y aeroportuarios, con el fin de que las autoridades de la Secretaría procedan y adopten las decisiones que procedan con forme a la normatividad y a las disposiciones aplicables.
- Emitir los NOTAM'S que corresponda en los aeropuertos sobre situaciones que puedan resultar riesgosas o peligrosas para los vuelos de las aeronaves e instalaciones aeroportuarias, con el fin de garantizar la seguridad en las operaciones.
- Presidir el Comité Local de Seguridad Aeroportuaria y la Comisión Coordinadora de Autoridades en el aeropuerto, con el fin de desarrollar e instrumentar las medidas y acciones que resulten adecuadas para garantizar la seguridad de los servicios y a los usuarios de los mismos.
- Adoptar las medidas conducentes para que se realice la investigación de todo incidente o accidente que involucre aeronaves, vehículos terrestres o personas dentro de los límites de los aeródromos de su jurisdicción, con el fin de conocer los factores contribuyentes y/o causas de los mismos.

### **7.13.1 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN**

- Vigilar e inspeccionar las operaciones y los servicios de transporte aéreo público, privado, y oficial en términos de seguridad aeroportuaria y operacional dando atención inicial a los eventos, incidentes o accidentes que se presenten, con la finalidad de atender las situaciones o problemas que se presenten en la operación y garantizar la calidad y seguridad de los servicios.
- Informar al Comandante General de las eventualidades, incidentes y accidentes que ocurran diariamente en el AICM, a través de la investigación del primer reporte de accidente notificándole los detalles que se tengan en ese momento, con base en los lineamientos y disposiciones que estipula la Ley de Aviación y su Reglamento, así como la normatividad internacional aplicable, con el fin de que se tomen las medidas que sean procedentes.
- Elaborar los procedimientos y formatos requeridos para el desarrollo de las actividades encomendadas a los Inspectores Verificadores Aeronáuticos, de conformidad con la normatividad establecida, con la finalidad de que los trabajos de vigilancia del cumplimiento de la normatividad aeronáutica se cumplan en los términos de la misma.

- Supervisar la preparación y elaboración de los informes y reportes preliminares sobre los accidentes e incidentes, con el fin de que se realice adecuadamente el trabajo de análisis y determinación de las causas de los mismos.
- Coordinar y hacer llegar la información generada por distintas áreas internas y externas a la mesa de verificadores adscritos a esta área, mediante la elaboración de los reportes e instrucciones que procedan en cada caso con el propósito de que se atiendan con toda oportunidad.
- Verificar la implementación y cumplimiento de las medidas que en materia de seguridad sean aplicables, revisando tanto física como documental las acciones con el fin de que los usuarios cuenten con la seguridad requerida en todo momento.
- Controlar los certificados de aeronavegabilidad de las aeronaves, efectuando los registros y resguardos adecuados de conformidad con los lineamientos definidos por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con la finalidad de que se otorguen previo cumplimiento de los requisitos.
- Coordinar la aplicación de los programas de inspecciones de rampa, revisando los aspectos técnicos, de mantenimiento de las aeronaves y equipos, de operación y de las tripulaciones así como de su capacitación, con base en la normatividad que regula las operaciones aeronáuticas con el objeto de garantizar servicios seguros a los usuarios.

## **7.13.2 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD**

- Coordinar la implementación de los procesos formativos, verificando que los actos de las Comandancias Generales del AICM y de la Terminal II, se encuentren ajustados a derecho y aplicar las disposiciones en materia legal cumplimentando las resoluciones judiciales, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- Proporcionar asesoría a la Comandancia General en materia jurídica, mediante el análisis de cada uno de los asuntos que se presenten y a través de la instrumentación de los procedimientos que correspondan con objeto de garantizar la legalidad de las resoluciones que se tomen.
- Preparar los apercibimientos e infractores, así como coordinar el trámite para graduar, imponer y en su caso reducir y cancelar sanciones aplicables por violaciones a las disposiciones en materia de aviación civil, a través del cumplimiento de las instrucciones que le dicten tanto el área jurídica de la Unidad Administrativa como de parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
- Coordinar los trabajos relativos a la atención de quejas que presenten los pasajeros, mediante la revisión de las características y detalles de los hechos denunciados, y el desarrollo de las respuestas que amerite cada una, con el propósito de dar respuesta oportuna y satisfactoria a sus demandas.

- Ejecutar procedimientos de seguridad mediante la aplicación y revisión de las actividades que estén establecidas, verificando que se realicen de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de que se ofrezca un servicio con la calidad y niveles de seguridad adecuados.
- Dar cumplimiento a los autos, acuerdos y sentencias de la Autoridad Judicial en materia aeronáutica, mediante la ejecución de las medidas ordenadas, notificando a los involucrados y asegurando su aplicación con el fin de asegurar la legalidad de los actos.
- Supervisar los procesos de captación de ingreso y reporte de recursos captados por el pago de derechos reportados al área central, mediante la verificación de su apego a la Ley Federal de Derechos, Productos y Aprovechamientos y que sean acordes a los servicios prestados en materia de aviación civil.

### **7.13.3 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO**

- Asegurar la realización de las operaciones aéreas, mediante la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos, la inspección a empresas, talleres aeronáuticos, oficinas de despacho e instalaciones aeroportuarias, así como del cumplimiento de los itinerarios autorizados a las líneas aéreas, con la finalidad de garantizar la seguridad a los usuarios.
- Inspeccionar los servicios de transporte aéreo público, privado y oficial en términos de seguridad operacional, revisando que las operaciones cumplan con los requisitos y términos establecidos, con la finalidad que se cumpla con la normatividad técnica y administrativa.
- Coordinar de acuerdo a instrucciones el desarrollo de programas de seguridad aérea para garantizar el cumplimiento de la normatividad en las operaciones aéreas y se realicen con seguridad de los pasajeros, tripulación, carga y las propias aeronaves.
- Verificar el funcionamiento de las oficinas de despacho y control de vuelos aplicando las inspecciones en su jurisdicción siguiendo los procedimientos establecidos legales y técnicos y con base en los términos de las autorizaciones emitidas y a la normatividad que regula su funcionamiento, con la finalidad de que operen con seguridad.
- Coordinar la participación del personal técnico en los programas anuales de verificación, así como especiales que se determinen por la superioridad, mediante la revisión de las necesidades de operación de la comandancia cuidando que no se desatendan asuntos prioritarios con el propósito de apoyar al cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Administrativa en la vigilancia de la normatividad.
- Supervisar la inspección que se practique a las instalaciones de combustibles y al Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios (CREI), verificando que se revisen todos los aspectos de su funcionamiento, así como que cuenten con el equipo e instalaciones adecuadas con el propósito de garantizar la seguridad en su operación.

## 7.13.4 COMANDANCIA DE AVIACIÓN GENERAL T II

- Autorizar o suspender la operación de las aeronaves, conforme a lo dispuesto por esta Ley, con objeto de que se cumpla con lo establecido por la normatividad.
- Verificar que los servicios de control de tránsito aéreo, de radio ayudas a la navegación y de ayudas visuales se ajusten a las disposiciones aplicables nacionales e internacionales, con el fin de garantizar la seguridad en el espacio aéreo en beneficio de los usuarios.
- Verificar la vigencia de las licencias y capacidad de personal técnico aeronáutico, de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad de las aeronaves, con el fin de asegurar la calidad y seguridad de las operaciones.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad para las operaciones aéreas, revisando la documentación y requisitos que deben cumplir los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, con el fin de asegurar que se cubran los requisitos que demanda la operación.
- Determinar el cierre parcial o total del aeropuerto, cuando no reúna las condiciones de seguridad para las operaciones aéreas, con el fin de asegurar la integridad física de los usuarios, tripulaciones, instalaciones, parque aeronáutico así como a las poblaciones aledañas.
- Prohibir a cualquier piloto o miembro de la tripulación la realización de operaciones, cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, con el fin de evitar accidentes e incidentes de consecuencias graves para los usuarios.
- Levantar actas administrativas por violaciones a lo previsto en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento y normas oficiales mexicanas, actuar como auxiliar del ministerio público, complementar las resoluciones judiciales, y coordinar sus actividades con las demás autoridades que ejerzan funciones en el aeropuerto.
- Verificar el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil y su reglamento, el programa local de seguridad en su caso, las medidas de seguridad y de las condiciones de la concesión o del permiso del aeródromo civil, de las normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables que sean competencia de la Secretaría.
- Recopilar los datos de los actos y hechos que incidan o puedan incidir en la operación y seguridad de los aeródromos de su adscripción, analizando las situaciones y problemas respectivos, con el fin de adoptar las medidas de solución que permitan prevenir o resolver cualquier problema o contingencia.
- Coordinar e instrumentar las medidas necesarias para preservar la vida humana y la seguridad de la infraestructura aeroportuaria y de las aeronaves, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación y de ejecución con las instancias involucradas.

- Verificar que todos los sistemas y procedimientos de seguridad se mantengan actualizados y operativos, que los equipos de emergencia se encuentren en condiciones de uso y que el personal esté debidamente capacitado y en número suficiente para operarlo, con el fin de brindar servicios seguros y adecuados.
- Integrar el reporte del resultado de las verificaciones que realicen a los prestadores de servicios aéreos y aeroportuarios, con el fin de que las autoridades de la Secretaría procedan y adopten las decisiones que procedan con forme a la normatividad y a las disposiciones aplicables.
- Emitir los NOTAM'S que corresponda en los aeropuertos sobre situaciones que puedan resultar riesgosas o peligrosas para los vuelos de las aeronaves e instalaciones aeroportuarias, con el fin de garantizar la seguridad en las operaciones.
- Presidir el Comité Local de Seguridad Aeroportuaria y la Comisión Coordinadora de Autoridades en el aeropuerto, con el fin de desarrollar e instrumentar las medidas y acciones que resulten adecuadas para garantizar la seguridad de los servicios y a los usuarios de los mismos.
- Adoptar las medidas conducentes para que se realice la investigación de todo incidente o accidente que involucre aeronaves, vehículos terrestres o personas dentro de los límites de los aeródromos de su jurisdicción, con el fin de conocer los factores contribuyentes y/o causas de los mismos.

## 7.14 DIRECCION DE CONTROL

- Coordinar la aplicación de exámenes a pilotos de aeronaves comerciales para la obtención de nuevas capacidades conforme a la normatividad nacional e internacional en materia de aviación civil, con el fin de asegurar que cuentan con las capacidades y habilidades para el desempeño del equipo de que se trate.
- Supervisar las tareas de verificación de vuelos en aviones de las compañías comerciales en ruta, con pasajeros como parte de las auditorias que se aplican por parte de la Dirección General a las empresas, con el fin de asegurar que cumplan con los requerimientos para realizar operaciones y vuelos seguros.
- Coordinar las tareas de inspecciones en vuelo para la certificación de la operación de una nueva ruta de aerolíneas de reciente formación, que permita garantizar las condiciones seguras de su operación.
- Vigilar las verificaciones de vuelos sin pasajeros para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, con el fin de que se cumplan los procedimientos estipulados por la normatividad y garantizar la seguridad en los vuelos.
- Supervisar las operaciones que realizan las tripulaciones de sobrecargo en vuelos de ruta con pasaje como parte de las auditorias que se aplican a las empresas, que permita comprobar el cumplimiento de la normatividad aeronáutica.
- Coordinar los procesos de elaboración de normas y procedimientos a los que se deberán sujetar los vuelos de certificación y verificación de ayudas visuales y radio ayuda a la navegación aérea en coordinación con las áreas involucradas, con el fin de que se garanticen la seguridad en los vuelos.
- Dirigir el proceso de evaluación anual de los simuladores de vuelo de las empresas mexicanas de transporte de pasajeros mediante la verificación de su operación y funcionamiento acorde con los requerimientos de los equipos, con el fin de que las tripulaciones adquieran las habilidades requeridas.
- Programar e impartir las acciones de capacitación teórica y el adiestramiento de vuelo en los simuladores a los inspectores verificadores así como a los inspectores de sobrecargo en los distintos equipos de vuelo, que permita actualizar sus conocimientos y los mantenga con las capacidades para realizar operaciones en los equipos de que se trate.

## 7.14.1 SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE VUELO

- Implementar el programa de inspección de vuelo en ruta a las líneas aéreas, aviación comercial, escuelas de aviación, mediante la aplicación de exámenes para obtener capacidades y licencias con la finalidad de que cuenten con la certificación para garantizar una adecuada operación de las aeronaves.
- Aplicar auditorías a empresas de transporte aéreo comerciales, en vuelo durante los cuales se verifica la documentación tanto de las aeronaves como de los tripulantes de vuelo y sobrecargos , con el objeto de garantizar la seguridad y calidad de las operaciones en general.
- Verificar que las empresas aéreas dieron estricto cumplimiento a las recomendaciones en verificaciones anteriores para tomarlas en cuenta con el fin de que se otorgue el Certificado de Explotación de Servicios Aéreos (AOC), una vez que cubran con los requisitos.
- Vigilar el sistema de aerovías en el espacio aéreo nacional, mediante el seguimiento de los informes derivados del programa de verificaciones a ayudas visuales y radio ayudas en los aeropuertos del país para garantizar las operaciones aéreas.
- Coordinar la aplicación de órdenes de inspección mediante la revisión y verificación de reportes de inspección de ayudas visuales y radio ayuda, con el objeto de subsanar las fallas u observaciones derivadas de la operación de las mismas.

## **7.15 DIRECCION DE TARIFAS**

- Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas y programas en materia tarifaria del transporte aéreo, de conformidad con la normatividad aeronáutica, verificando que se impulse el desarrollo de los servicios con calidad, competitividad y seguridad conforme a estándares internacionales.
- Coordinar la presentación de las propuestas de resolución de tarifas nacionales e internacionales y que su elaboración se realice conforme a la normatividad aplicable, para garantizar la certidumbre jurídica en la actividad económica de los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo.
- Vigilar que las resoluciones sobre tarifas internacionales cumplan con lo establecido en los convenios bilaterales para garantizar certidumbre.
- Establecer sistemas de análisis tarifarios que permitan agilizar el registro y aprobación de tarifas de transporte aéreo nacional e internacional, proponiendo esquemas de regulación que contribuyan a impulsar condiciones de competencia efectiva en el transporte aéreo.
- Coordinar los estudios y evaluaciones del comportamiento tarifario que permitan conocer las condiciones de competencia efectiva en los servicios de transporte aéreo nacional e internacional.
- Llevar el seguimiento y evaluar los resultados de la aplicación del sistema de gestión de calidad en el registro de tarifas de transporte aéreo nacional para contribuir a su consolidación y mantener vigente la certificación otorgada en calidad ISO-9001-2000.
- Coordinar la aplicación de metodologías estándares y sistematizadas para facilitar los análisis y estudios tarifarios.
- Coordinar la aplicación de los lineamientos, políticas y criterios de las tarifas registradas de los servicios aeroportuarios y complementarios por parte de los concesionarios y permisionarios.

### **7.15.1 DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL**

- Aplicar las políticas y los programas en materia tarifaria para los servicios del transporte aéreo nacional con base en lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento verificando que los servicios se proporcionen en condiciones de calidad, competitividad, seguridad y permanencia con estándares internacionales, con el fin de garantizar los beneficios a agentes y usuarios de los servicios.



- Comprobar lo establecido en los oficios resolutivos, para que cumplan con los requisitos mediante la aplicación de la normatividad vigente para que se realice con oportunidad para los concesionarios y permisionarios.
- Emitir los proyectos de oficios resolutivos verificando que se atiendan con oportunidad las solicitudes de los permisionarios y concesionarios del transporte aéreo nacional, cuidando que cumplan con los requisitos establecidos.
- Efectuar el análisis tarifario de los servicios solicitados, mediante la aplicación de las metodologías y herramientas computarizadas que permitan conocer las condiciones de competencia efectiva en el transporte aéreo y se establezcan montos justos y competitivos.
- Vigilar las actividades de seguimiento del comportamiento que muestra la aplicación de tarifas mediante la realización de estudios comparativos que permitan el conocimiento de las condiciones de los competidores con criterios de efectividad, con objeto de que se respeten condiciones equitativas en la prestación de los servicios.
- Emitir informes y reportes acerca del comportamiento del proceso de registro de tarifas, a través de la revisión de cada uno de los prestadores de servicios y proponer las recomendaciones y ajustes que procedan, a fin de tomar las decisiones más adecuadas.
- Capturar la información en la bases de datos de las tarifas de los concesionarios y permisionarios que permitan contar con los elementos necesarios para efectuar adecuadamente los análisis tarifarios en el transporte aéreo nacional para apoyar los procesos de toma de decisiones para la aplicación de medidas y acciones que procedan.

## **7.15.2 DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS**

- Aplicar las políticas y los programas en materia tarifaria para los servicios de la infraestructura aeroportuaria mediante la aplicación de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como los demás lineamientos aplicables que permitan la prestación de los servicios y la explotación de los bienes en condiciones de calidad, competitividad, seguridad y permanencia con estándares internacionales en beneficio de los agentes y usuarios de los servicios.
- Registrar las tarifas y las reglas de aplicación de las empresas que prestan servicios aeroportuarios y/o complementarios en aeródromos civiles administrados por entidades privadas o estatales, que permita llevar el control y seguimiento, con el fin de garantizar que los servicios se presten conforme a lo comprometido en beneficio de los usuarios.
- Elaborar propuestas de resolución respecto al registro de tarifas de servicios aeroportuarios y complementarios, así como sus reglas de aplicación, para responder con oportunidad a las solicitudes de concesionarios y permisionarios.

- Desarrollar dictámenes técnicos sobre inconformidades que se presenten acerca de la aplicación de tarifas y sobre la interpretación de las reglas en la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios de los distintos aeropuertos del país, con el fin de emitir medidas para resolver las situaciones que se presenten.
- Proponer las bases de regulación tarifaria para los servicios aeroportuarios y/o complementarios en aeródromos civiles administrados por entidades privadas o estatales, llevando el control de su registro y actualización, con el objeto de estar en condiciones de garantizar que se cobren tarifas competitivas.
- Proponer proyectos de resoluciones relativas al establecimiento de bases de regulación de la prestación de servicios aeroportuarios y/o complementarios en aeródromos civiles, con la finalidad de que se dé respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por los concesionarios y permisionarios.
- Atender las consultas en materia tarifaria y sobre sus reglas de aplicación de los servicios aeroportuarios y complementarios, que se reciban de los involucrados, con el fin de dar respuesta eficiente con apego a los registros y normatividad aplicable.
- Integrar los reportes e informes tarifarios de cada uno de los grupos aeroportuarios así como de los aeródromos civiles que corresponda señalando las recomendaciones que procedan, con el fin de que se realice una adecuada vigilancia del cumplimiento de la legislación aeronáutica nacional y recomendaciones internacionales.

## 7.16 UNIDAD DE CONCESIONES Y PERMISOS

- Supervisar y vigilar el proceso de análisis de las solicitudes de concesiones y permisos para prestar servicios públicos de transporte aéreo nacional e internacional, con el fin de que se cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por la Ley de Aviación y su Reglamento.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y permisionarios de servicio público de transporte aéreo nacional a través del análisis de los reportes derivados de verificaciones realizadas a los mismos, con el fin de garantizar que se mantengan adecuadas condiciones de operación y servicios a los usuarios y en beneficio de la economía nacional.
- Conducir las actividades requeridas para dar cumplimiento a los estándares de calidad de los indicadores de efectividad, establecidos en la Norma ISO9001 para proponer estrategias de mejora continua, detectando áreas de oportunidad, con el fin de mejorar los procesos en la atención de los usuarios.
- Vigilar el proceso de atención a las solicitudes presentadas por los usuarios en la Ventanilla Única de Servicios verificando que cubran los requisitos establecidos con objeto de dar respuesta en los tiempos establecidos.
- Evaluar los tiempos de respuesta de los diferentes trámites que ingresan a la Dirección General en materia de concesiones, permisos, autorizaciones, modificaciones, verificaciones, seguros y fianzas, inscripciones en el Registro Aeronáutico Mexicano de transporte aéreo así como en materia de aeropuertos, con el fin de proponer medidas de mejora y no conformidades.
- Poner a disposición de los usuarios vía Internet en el portal de la Secretaría, la relación de los asuntos atendidos en materia de aviación general, aviación regular, fletamento, registro aeronáutico, seguros y fianzas y de trámites aeroportuarios, con el objeto de ofrecer a los usuarios servicios de calidad y con transparencia que eliminen la discrecionalidad en su atención .
- Asesorar a los usuarios en la aplicación de la guía de trámites que se atienden en la Ventanilla Única de Servicios, proporcionándoles la orientación que requieran, con el fin de que las solicitudes que presenten se atiendan conforme a los tiempos y requisitos establecidos.

## **7.17 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE Y CONTROL AERONAUTICO**

- Controlar y salvaguardar la documentación legal y administrativa de las aeronaves que se encuentren con matrícula mexicana en territorio nacional.
- Coordinar los registros de los aeropuertos y aeródromos incluidos en el proceso de concesionamiento a particulares por parte del gobierno federal, así como los helipuertos y prestadores de servicios complementarios auxiliares de los aeropuertos.
- Dirigir la administración del registro del parque aeronáutico y empresas, con criterios de eficiencia y modernización de los archivos de registro y control de empresas, permisos, matrículas de empresas de servicio público, particulares y entidades gubernamentales, aeropuertos, aeródromos y helipuertos.
- Definir y proponer políticas y programas de transporte aéreo y ejercer los actos de autoridad en los asuntos de su competencia, regular, coordinar, vigilar y controlar los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, así como sus instalaciones y equipo, conforme a la normatividad vigente.
- Proponer mecanismos y medidas de coordinación del transporte aéreo con otros modos de transporte que permitan conformar un sistema integral.
- Coordinar la tramitación de las solicitudes de concesión, así como para otorgar permisos y autorizaciones para prestar servicios de transporte aéreo regular, no regular internacional, nacional o del servicio aéreo privado nacional y no comercial, en apego a la reglamentación en la materia.
- Coordinar la autorización de operaciones de aeronaves ultraligeras, globos aerostáticos, aeromodelismo y otros similares y vigilar sus actividades para verificar que cumplan con la normatividad en vigor.
- Organizar y dirigir el proceso de registro aeronáutico estableciendo los sistemas, normas y procedimientos necesarios para su eficiente operación.
- Vigilar el cumplimiento de los concesionarios y permisionarios de las condiciones y términos que se establecen en los títulos respectivos y proponer su modificación, caducidad, revocación, rescate o requisa y para sus pender la operación de aeronaves.
- Dirigir y participar en la elaboración de proyectos de normas oficiales a los asuntos de su competencia y vigilar su cumplimiento en apego a la Ley en materia.

- Coordinar los trámites para la aprobación de los contratos de seguros que presenten los concesionarios y permisionarios de los servicios de transporte aéreo, en coordinación con las áreas técnica y legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

## **7.17.1 DEPARTAMENTO DE ANALISIS ECONOMICOS Y TARIFARIOS**

- Desarrollar la base de datos relativo a las operaciones del transporte aéreo que permita generar los reportes e informes para la toma de decisiones del titular del área y, en su caso, se instrumenten medidas y estrategias en beneficio de los servicios en la materia.
- Efectuar los análisis tarifarios de los servicios de transporte aéreo público, privado nacional y extranjero proporcionados por los distintos operadores aéreos, para su presentación al superior jerárquico, con el fin de conocer las situación de los mismos, su problemática y desarrollar las posibles alternativas de solución y/o fomento según proceda.
- Desarrollar estudios de los estados financieros de las empresas de transporte aéreo, concesionarios y permisionarios, con el fin de comparar con empresas similares y condiciones de mercado que permita determinar la posición competitiva en la que se encuentran, sus tendencias y proyecciones futuras.
- Formular pronósticos diversos de vuelos, pasaje y carga en los aeropuertos nacionales e internacionales de la red aeroportuaria nacional, considerando las condiciones del mercado, instalaciones para los mismos, situación de la economía nacional y del renglón turísticos así como el entorno financiero internacional, con el fin de apoyar la toma de decisiones.
- Establecer indicadores que permitan determinar la eficiencia del sector aéreo que permita conocer el comportamiento y evolución de los servicios y tecnologías y detectar las distintas áreas de oportunidad para su desarrollo.

## **7.17.2 DEPARTAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS**

- Revisar las solicitudes de concesión, y otorgar los permisos y autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte aéreo regular, no regular, internacional, nacional o de servicio aéreo privado nacional y, en su caso, del no comercial.
- Llevar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones y proponer, en su caso, su modificación, caducidad, revocación, rescate o requisa.

- Verificar que los interesados en obtener una concesión para la prestación del servicio público de transporte aéreo nacional regular presenten la solicitud por escrito en la cual se precise la denominación o razón social, el domicilio y la fecha de constitución de la persona moral; el nombre y el domicilio del representante legal, así como de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones, y las rutas, los horarios, los itinerarios, las frecuencias y los tipo de servicios que se deseen operar.
- Revisar que las solicitudes cuenten con los documentos que permitan acreditar la capacidad técnica, un estudio técnico operativo, que contenga la descripción de las características principales del servicio o servicios que pretenden proporcionar, la relación del personal técnico aeronáutico disponible a emplear directamente o a través de terceros, el documento, convenio o similar que acredite que tiene o tendrá la propiedad o legal posesión y el derecho de explotación de las aeronaves de equipos aéreos que permita su exacta identificación, y la relación de hangares, talleres, instalaciones y demás infraestructura disponible para la prestación del servicio o servicios.

### **7.17.3 COORDINACIÓN DE INFORMES Y RELACIONES PÚBLICAS**

- Coordinar los procesos de manejo de la información y documentos de solicitudes de autorización de servicios que presentan los usuarios, permisionarios o concesionarios para operar el transporte aéreo en sus distintas modalidades, con el fin de que se preparen los reportes que se requieran.
- Efectuar estudios de proyectos para uniformar los sistemas de información del transporte aéreo en concordancia con los requerimientos de la industria de la aviación civil y para una mejor toma de decisiones, en coordinación con las áreas y particularmente con la Dirección de Desarrollo Estratégico con objeto de que se realice una eficiente comunicación en el ámbito aeronáutico .
- Recibir y controlar la documentación e información sobre aspectos financieros y operaciones del transporte aéreo y elaborar estudios y proyectos orientados a fomentar mejoras y el desarrollo de dicho transporte conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Estratégico .
- Establecer un sistema de información y documentos relacionada con las atribuciones y programas de la Dirección General de Aeronáutica Civil en la aviación civil apoyando a las áreas en el desarrollo de sus trabajos con el fin de atender con eficiencia las distintas actividades.
- Establecer mecanismos adecuados para resolver con eficiencia las solicitudes presentadas por los usuarios de los servicios de transporte aéreo y llevar el seguimiento de los mismos, con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos de los agentes que intervienen en la industria de la aviación civil.

## **7.17.4 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

- Supervisar la operación del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil con el objeto de aplicar las acciones y medidas que se requieren para su mejorar, con la finalidad de mantener la certificación de los procesos.
- Aplicar los lineamientos y disposiciones emitidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) en el análisis del proceso de mejora de los tramites que corresponden a la Dirección General a efecto de verificar que se cumplan adecuadamente.
- Definir modelos de pronósticos de vuelo, pasajeros y carga de aeropuertos y las tendencias en dichos servicios a corto y mediano plazos a través del análisis de los indicadores y aspectos financieros y económicos para apoyar la toma de decisiones.
- Coordinar las actividades relacionadas con el seguimiento de los análisis relativos a los estados financieros y económicos de los concesionarios, permisionarios, con el fin de proponer mejoras susceptibles de aplicar los distintos agentes de la industria de la aviación civil.
- Coordinar el proceso de análisis de las solicitudes de concesiones y permisos para prestar servicios de transporte aéreo mediante la verificación de cada uno de los requisitos y documentos que estipula la Ley de Aviación Civil y su Reglamento relacionados con los aspectos administrativos, técnicos, económicos y jurídicos con el propósito de que se garanticen las condiciones previstas para desarrollar y atender servicios necesarios para la economía nacional.

## **7.17.5 SUBDIRECCION DE EMPRESAS DE FLETAMENTO**

- Coordinar el trámite de revisión de las solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones para modificación de permisos de fletamento realizados en el espacio aéreo mexicano para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas a operadores mexicanos por aumento y disminución de equipo, cambio, aumento y disminución de bases y, a operador extranjero por aumento y disminución de equipo.
- Verificar que se acredite la capacidad técnica, legal, administrativa y de seguridad, exhibiendo los documentos de respectivos que garantice el cumplimiento de los requisitos que marca la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- Coordinar los trámites de autorizaciones en la modalidad de fletamento para regular su operación en el espacio aéreo mexicano, verificando que cumplan con los requisitos estipulados por la legislación y se garantice la calidad y seguridad de los servicios.
- Tramitar autorización para realizar vuelos o paquetes de vuelos, asegurando que se presenten los contratos respectivos, puntos de origen-destino, fechas y horarios y se cumplan con los requisitos estipulados.

- Supervisar la atención de solicitudes de autorización de permisos indefinidos de fletamento de pasajeros, carga y correo internacional y nacional, verificando que las personas morales mexicanas y sociedades extranjeras cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Aviación civil y su Reglamento.
- Verificar que la prestación de servicios de transporte aéreo no regular de fletamento internacional, se apegue a lo establecido en los tratados y convenios bilaterales de transporte aéreo, a través de la comprobación de los requisitos estipulados y que se alcancen los beneficios previstos en los mismos.
- Vigilar que las solicitudes contengan los requisitos requeridos por la Ley y con la documentación que acredite capacidad jurídica, copia certificada de escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, representación legal, constancia de inscripción de inversión extranjera, capacidad técnica, número de aeronaves, capacidad financiera y administrativa, estados financieros acreditados, entre otros con el objeto de acreditar su cumplimiento.
- Supervisar el proceso de inicio de operaciones de permisionarios con forme a los términos autorizados y revisar la documentación correspondiente con la finalidad de que se soporte adecuadamente su operación.
- Coordinar los trámites de conclusión de los permisos de transporte aéreo no regular de fletamento por renuncia del titular, revocación, desaparición del objeto del permiso y de liquidación y quiebra, cumpliendo, con las formalidades que fija la legislación vigente con el propósito de garantizar la legalidad de los actos.
- Integrar los expedientes de los trámites que se realicen en la materia para su control adecuado así como para efectuar el seguimiento de las autorizaciones y permisos, que permita verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas para garantizar eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios.

## **7.17.6 SUBDIRECCION DE AVIACION REGULAR**

- Coordinar el otorgamiento de permisos unilaterales a empresas mexicanas para la operación de vuelos regulares, previo análisis de un estudio de mercado que justifique la explotación del servicio hacia un país con el que no exista convenio bilateral.
- Coordinar las gestiones para obtener acuerdo de un gobierno extranjero con el que no exista convenio bilateral para que empresas aéreas mexicanas operen vuelos regulares hacia territorio de dicho país y fomentar el intercambio comercial internacional.
- Analizar y preparar comunicados a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que realice las gestiones diplomáticas que se requieran y se elabore permiso unilateral a favor de la empresa solicitante.



- Coordinar el trámite de otorgamiento de designación de ruta a líneas aéreas para que cuenten con derechos de tráfico, de conformidad con lo estipulado por el convenio bilateral suscrito por México con otro país para la explotación de rutas establecidas y notificar a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Coordinar las actividades en el ámbito de los asuntos de su competencia para la suscripción o modificación de convenios bilaterales de transporte aéreo con otros países que permita promover un mayor desarrollo económico e intercambio comercial y turístico.
- Efectuar los estudios que se requieran para determinar la conveniencia de signar convenios con otros países, bajo los principios de reciprocidad y equivalencia económica de mercados.
- Coordinar vía diplomática la celebración de reuniones de trabajo para negociar los términos de convenios a suscribir o modificar que solicite otro país y elaborar nota informativa, verificando que se cuente con los servicios y apoyos administrativos que se requieran.
- Recabar comentarios y propuestas de las aerolíneas acerca de las negociaciones y realizar reuniones con sus representantes para definir la estrategia y términos de las negociaciones.
- Coordinar el proceso de aprobación de convenios con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con el Senado de la República para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Supervisar la integración de los expedientes que resulten de las negociaciones, así como de los documentos y correspondencia emitida con las partes involucradas.
- Coordinar el trámite de aprobación de seguros para garantizar que los concesionarios y permisionarios cubran las responsabilidades por daños que pudieran causarse a terceros, pasajeros, carga y equipaje, verificando que se apeguen a las condiciones establecidas.
- Verificar el cumplimiento de la presentación de garantías y en su caso proponer las sanciones que estipula la Ley de Aviación Civil y la renovación de la concesión, permiso o matrícula cuando proceda.
- Coordinar los trámites de aprobación de fianzas que garanticen el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las concesiones y permisos, de conformidad con lo señalado por la Ley de Vías Generales de Comunicación, obteniendo la aprobación de su contenido de parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

## **7.17.6.1 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL**

- Controlar y coordinar las operaciones adicionales que se llevan a cabo en rutas autorizadas, conforme a permiso por mayor demanda del servicio en las rutas atendidas por las aerolíneas que prestan un servicio público de transporte aéreo internacional regular y tramitar la autorización de secciones extras de pasajeros, mercancías y correo o exclusivo de carga.
- Tramitar la autorización para operar rutas internacionales en acuerdos de código compartido de aerolíneas mexicanas y extranjeras, a efecto de promover el sano desarrollo de la aviación nacional, conforme a lo estipulado en los convenios bilaterales en cuanto a derechos de tráfico y cuadros de rutas.
- Verificar que las aerolíneas participantes en acuerdo de código compartido establezcan con precisión sus responsabilidades en casos de pasajeros no admisibles, validación de documentos y deportaciones, previo a su autorización.
- Tramitar la expedición de permisos para el establecimiento y explotación de servicio público de transporte aéreo internacional regular, mixto de pasajeros-mercancías y correo y exclusivo de carga a operador mexicano y extranjero y que las operaciones se realicen en un marco de reciprocidad, equidad y equivalencia económica de mercados.
- Tramitar las autorizaciones de cambio de denominación social que soliciten las aerolíneas, verificar que presenten acta administrativa y solicitud respectiva.
- Revisar y tramitar solicitudes de autorización para realizar escalas técnicas con fines no comerciales y se realicen exclusivamente para el reabastecimiento de combustible en operaciones que lo requieran por la distancia y alcances de las aeronaves sin ejercer derechos de tráfico.
- Verificar que en los casos en los que las empresas no operen regularmente en territorio nacional, presenten pólizas de seguro vigentes y con cobertura que amparen posibles daños a bienes y personas, así como los certificados de registro aeronáutico y de aeronavegabilidad vigentes.
- Mantener el control de entradas y salidas de aeronaves en territorio nacional y asegurar que dichas operaciones se realicen exclusivamente para trasladar aeronaves de un punto a otro por compra-venta del equipo, mantenimiento o arrendamiento.
- Verificar que el usuario presente contratos respectivos y seguros con cobertura nacional e internacional, así como los certificados vigentes.
- Tramitar las autorizaciones relacionadas con la suspensión temporal de operaciones, verificando que estén debidamente justificados los motivos.

- Tramitar la autorización de inicio de operaciones de aerolíneas internacionales, revisando que cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la legislación vigente para la explotación de las rutas autorizadas a los operadores.
- Revisar las solicitudes de otorgamiento de ruta internacional, de conformidad con los términos establecidos en los convenios bilaterales y en apego a la normatividad vigente en la materia.

## **7.17.6.2 DEPARTAMENTO DE CONVENIOS**

- Controlar la documentación y registros correspondientes a los convenios bilaterales sobre transporte aéreo suscritos por México con otros países que permita aplicar el seguimiento para cumplir con los compromisos signados.
- Vigilar la aplicación de los términos y compromisos establecidos en los convenios internacionales que permita verificar el debido cumplimiento de los principios de equidad y reciprocidad estipulados en los mismos.
- Coordinar con las entidades correspondientes Secretaria de Relaciones Exteriores, embajada y otras dependencias involucradas la celebración de reuniones para la conclusión de nuevos convenios o actualización de los mismos, con el propósito de analizar los aspectos que ameriten modificarse o bien tener relaciones de intercambio aéreo con determinado país
- Integrar material de apoyo y los documentos necesarios para el desarrollo de las negociaciones que se lleven a cabo con otros países, con la finalidad de disponer de todos los elementos de análisis para la toma de decisiones de mayor beneficio para México.
- Revisar las solicitudes de operaciones de servicio de transporte aéreo regular que presenten las líneas aéreas mexicanas y extranjeras y determinar con base en lo establecido en los convenios bilaterales si procede o no su autorización a fin de no contravenir compromisos previamente estipulados.
- Determinar en su caso, la designación de las líneas aéreas mexicanas con capacidad para ejercer los derechos especificados en los convenios internacionales, con el objeto de garantizar la obtención de beneficios y al mismo tiempo cumplir con los compromisos concertados.
- Preparar los proyectos de convenios relacionados con servicios transporte aéreo incluidos en las negociaciones multilaterales y foros internacionales, así como participar en las mismos mediante la revisión de requisitos y situación existente con respecto a los países involucrados en el fin de lograr negociaciones exitosas para México.

## **7.17.7 SUBDIRECCION DE AVIACION GENERAL Y SERVICIOS AEREOS**

- Coordinar el trámite para otorgar permisos para establecer y explotar el servicio público de transporte aéreo no regular en sus modalidades de taxi de carga, taxi regional, no regular con ruta, taxi de pasajeros, servicios especializado de fletamento de pasajeros y servicio especializado de fletamento de carga, verificando que se cumplan con los requerimientos establecidos por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- Revisar las solicitudes que presenten los interesados para autorización de modificación de permiso de transporte aéreo nacional no regular por cambio de base y sub base, a efecto de aumentar o disminuir en sus permisos, verificando que se cumplan los documentos y requisitos técnicos, legales y administrativos requeridos por la Ley.
- Coordinar las actividades relacionadas con las solicitudes de modificación de permiso de transporte aéreo nacional e internación no regular por cambio de denominación social, así como por baja o inclusión de aeronave a operadores mexicanos o extranjeros, asegurando que se dé cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y administrativos establecidos por la legislación vigente.
- Supervisar la atención de solicitudes de otorgamiento de permisos de transporte aéreo internacional o regular en sus modalidades de taxi de pasajeros y ambulancia, carga, paquetería y materiales peligrosos a operadores mexicanos, verificando que se cumplan los requisitos establecidos por la normatividad.
- Coordinar la atención de las solicitudes de otorgamiento de permisos para establecer y explotar el servicio aéreo privado comercial en sus modalidades de aerofotografía, publicidad comercial, fumigación aérea, provocación artificial de lluvias, localización de especies marinas, entre otras similares, verificando el cumplimiento de los requisitos estipulados.

### **7.17.7.1 DEPARTAMENTO DE AVIACIÓN PRIVADA**

- Revisar las solicitudes y documentación para operar rutas nacionales y que se promueva el desarrollo de la aviación privada bajo un esquema de competencia real y efectiva entre las aerolíneas, conforme lo estipula la Ley de Aviación Civil y su reglamento con el propósito de desarrollar las actividades comerciales.

- Integrar la información y estudios de factibilidad que presenten las aerolíneas para operar considerando en su análisis las justificaciones y resultados estimados, verificando que se detallen antecedentes, oferta, capacidad y equipo, análisis costo-beneficio, factores de calidad de prestación del servicio, distancia de la ruta, peso que soportarán, las pistas de aeropuerto y espacio que ocupará la plataforma.
- Notificar a los interesados las observaciones que se detecten en la solicitud presentada para que subsanen las deficiencias o documentos faltantes con el objeto de estar en condiciones de proceder a dictaminar lo conducente con forme a lo ordena la Ley.
- Emitir los dictámenes y prepara los oficios de respuesta a los interesados acompañando la autorización o negativa de ruta a la aerolínea, detallando las causas de su improcedencia con forme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su estipulados.
- Realizar la modificación del cuadro de rutas de la concesión y elaborar orden de cobro para el pago de derechos establecidos, controlando la documentación del trámite.
- Revisar las solicitudes y documentos presentados por las aerolíneas para la autorización de horarios-itinerarios nacional e internacional en los que se establezcan números de vuelo, equipo, frecuencias, rutas, horas de partida y arribos, verificando que cuenten con el visto bueno de los Comités de Horarios, conforme a la Ley de Aeropuertos.
- Verificar las solicitudes que presenten los interesados corroborando que contengan las rutas y frecuencias autorizadas en el convenio bilateral correspondiente y permisos unilaterales con el objeto de preparar y emitir las autorizaciones de prestación de servicios.
- Tramitar la documentación relativa a las solicitudes de modificación por baja o inclusión de aeronave e inicio de operaciones con el fin de que ordenar y regular la operación de las aeronaves que prestan servicios de transporte aéreo, manteniendo estándares adecuados de seguridad.
- Revisar que las solicitudes presentadas por las líneas aéreas para la operación de una aeronave, acrediten los requisitos técnicos requeridos, póliza de seguro y matrícula comercial.
- Integrar las propuestas que presenten líneas aéreas para el inicio de operaciones que sea concesionaria de servicio público de transporte aéreo regular nacional y revisar que cubra con los documentos y requisitos establecidos por la normatividad vigente.

## **7.17.8 SUBDIRECCION DE REGISTRO AERONAUTICO MEXICANO**

- Coordinar la aplicación de los lineamientos para la organización del Registro Aeronáutico Mexicano así como el establecimiento de los requisitos para efectuar las inscripciones, rectificaciones, cancelaciones y certificaciones, con la finalidad de dar cumplimiento a las Leyes de Aviación Civil y de Aeropuertos, de sus respectivos Reglamentos y de los Tratados de los que México sea partes.
- Supervisar las actividades relacionadas con la inscripción de los actos en el Registro Aeronáutico Mexicano, verificando su funcionamiento desde el punto de vista técnico, procesos de tramitación de las asignaciones de marcas de nacionalidad y matrículas provisionales y definitivas a las aeronaves, de conformidad con la legislación vigente.
- Coordinar la aplicación de sistemas de control de los trámites de modificación de escrituras constitutivas de empresas prestadoras de servicio público de transporte aéreo, con la finalidad de efectuar su registro y seguimiento.
- Supervisar que se cumplan los requisitos técnicos establecidos en la tramitación para la cancelación de matrícula definitiva a solicitud del propietario, por mandamiento judicial o autoridad competente, por destrucción, pérdida o abandono de aeronave, por vencimiento de plazo, entre otros, con el propósito de garantizar la legalidad y cumplimiento de los compromisos de los involucrados.
- Coordinar técnicamente el proceso de tramitación de solicitudes de autorización y registro de gravámenes de aeronaves por distintos conceptos, así como de los embargos que se efectúen.
- Vigilar la operación de las bases de datos y sistemas de información considerando que contengan las secciones y folios requeridos para aplicar las inscripciones y se almacene la información en medios magnéticos o tecnologías existentes para eficientar su administración.
- Coordinar las actividades derivadas de los actos de registro e inscripción en materia de aviación relativos a la adquisición, transmisión, modificación, gravamen o extinción de la propiedad, posesión y los demás derechos realicen sobre las aeronaves civiles mexicanas y sus motores, así como de arrendamiento de aeronaves y motores mexicanos y extranjeros.
- Supervisar las inscripciones de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad así como las resoluciones o acuerdos emitidos por la autoridad aeronáutica o cualquier otra autoridad competente relacionada con las aeronaves para garantizar la certeza jurídica de los actos inscritos incluyendo los actos relativos a las concesiones y permisos en materia de servicio de transporte aéreo, así como las pólizas de seguro y sus endosos, y actos y resoluciones legales que los modifiquen o terminen.

- Supervisar las actividades relativas a las inscripciones de los actos de adquisición, transmisión, modificación, cesión, gravamen o extinción de la propiedad y los demás derechos reales sobre los aeródromos civiles así como las concesiones y permisos en la materia, incluyendo los de las ayudas visuales y electrónicas a la navegación aérea, contratos de prestación de servicios aeroportuarios y complementarios y sus modificaciones y seguros.

## **7.17.8.1 DEPARTAMENTO DEL REGISTRO AERONAUTICO MEXICANO**

- Tramitar el otorgamiento y registro de marcas de nacionalidad y matrículas tanto provisionales como definitivas a las aeronaves mexicanas de servicio público y privado, así como a las del Estado, verificando que cumplan con los requisitos establecidos con el fin de garantizar la legalidad de los actos.
- Mantener actualizado el sistema de información del Registro Aeronáutico Mexicano, de conformidad con los lineamientos determinados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el fin de que se disponga de información en forma ágil y eficiente.
- Efectuar los actos de inscripción en el registro de los contratos que por disposición que por disposición de Ley deban constar en escritura pública, con el fin de asegurar la certeza jurídica y cumplimiento de los compromisos de los prestadores de servicios.
- Registrar los títulos mediante los cuales se adquieran, transmitan, modifiquen gravámenes, dominio o demás derechos reales a la posesión de aeronaves, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.
- Registrar los actos relativos a arrendamientos o alquileres sobre aeronaves mexicanas civiles, así como las concesiones y permisos con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.
- Expedir las certificaciones que procedan mediante el pago de los derechos establecidos por la Ley Federal de Derechos con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.
- Controlar las certificaciones, integrando la documentación relacionada con la propiedad y posesión legal de las aeronaves, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.
- Revisar que las solicitudes que presenten los interesados cumpla con los requisitos y documentos estipulados por la legislación aplicable en cuanto a que se especifique la razón social y escritura constitutiva, identificación, poder del representante legal, domicilio, relación de documentos, fecha y firma.

- Tramitar las solicitudes de modificación de escrituras constitutivas de empresas que presten servicio público, revisando que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad, con el fin de efectuar los registros en los plazos y términos estipulados.
- Tramitar las cancelaciones de matrícula definitiva a solicitud del propietario o legítimo poseedor, por mandato judicial o de autoridad competente, por destrucción, pérdida o declaratoria de abandono de la aeronave, por matricular en otro estado y por otras causas que señale la normatividad, así como la cancelación de matrícula provisional por vencimiento de plazo.
- Tramitar la autorización y efectuar el registro de gravámenes relativos a hipotecas y prendas, así como la cancelación de dichos gravámenes mediante el registro de los actos relacionados con los embargos a que se vean sujetos los concesionarios y permisionarios de los servicios, con el propósito de asegurar la legalidad de los actos.
- Efectuar la expedición de constancias de registro y copias certificadas que soliciten los interesados, de conformidad con lo establecido por la legislación aeronáutica y demás disposiciones aplicables, para dar respuesta a las necesidades e interés legítimo de los solicitantes.



## **7.18 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AVIACION**

- Ejecutar las políticas para el desarrollo de las operaciones aéreas, el mantenimiento de la aeronavegabilidad, de los servicios de tránsito aéreo y la navegación, del transporte de mercancías peligrosas, de las comunicaciones aeronáuticas y servicios de información aeronáutica del medio ambiente con seguridad, calidad y eficiencia, mediante el análisis y dictamen así como vigilancia para asegurar que se garantice la capacidad técnica, organizacional y procedimental en congruencia con los planes, programas y políticas aeronáuticas.
- Otorgar los permisos para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores, partes y componentes y llevar su control mediante la certificación y aprobación de sus diseños, procesos y productos para su distribución en los mercados, con garantía de confiabilidad y seguridad con estándares de calidad internacionales.
- Certificar, convalidar y autorizar proyectos de construcción de aeronaves, sus partes, simuladores de vuelo y productos de la aviación, aplicando herramientas y tecnologías de análisis y métodos avanzados conjuntamente con los códigos de aeronavegabilidad mundialmente reconocidos.
- Establecer acuerdos internacionales en materia de reconocimiento de capacidades y procesos de certificación, mediante la negociación y armonización para obtener el reconocimiento de los productos diseñados y/o hechos en México.
- Establecer esquemas de certificación y auditoría de la infraestructura y servicios de la industria aeronáutica en los procesos de mantenimiento de la aeronavegabilidad de la flota aérea y del desarrollo de talleres aeronáuticos diversificados y competitivos mundialmente para dar certidumbre al sector y a la seguridad aérea, así como desarrollar la red de servicios en el país en cobertura y calidad.
- Otorgar permisos para establecer talleres aeronáuticos, llevar su control y certificación de sus actividades que permitan que se ofrezcan servicios a los usuarios con seguridad en la operación de las aeronaves en el espacio aéreo.
- Autorizar proyecto de modificación de aeronaves y sus partes, certificar la instalación de equipos de navegación y comunicación, así como opinar acerca de la importación de las mismas, expedir o reconocer certificados de homologación de ruido producido por aeronaves y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.
- Certificar, convalidar y autorizar programas de mantenimiento, calidad y confiabilidad así como sus modificaciones a las empresas aéreas y sus aeronaves.
- Coordinar procesos de certificación y auditorías técnicas para lograr niveles de confiabilidad permanentes de conformidad con las necesidades de seguridad de la población y requerimientos internacionales en las operaciones aéreas.

- Otorgar certificados de explotador aéreo y de requisitos técnicos a los operadores aéreos nacionales e internacionales, así como autorizar el inicio de operaciones y las operaciones aeronáuticas especiales, de aeronaves ultraligeras, globos aerostáticos y similares vigilando sus actividades.
- Aprobar procedimientos para la identificación, manejo y transporte de mercancías peligrosas verificando que cubran la regulación nacional e internacional y capacidad acreditada de los operadores aéreos y sus prestadores de servicios.
- Otorgar permisos para el funcionamiento de oficinas de despacho de vuelo. Despacho de aeronaves y sus operaciones así como de servicios complementarios de conformidad con las regulaciones y procesos establecidos que impulsen el desarrollo aeronáutico.
- Establecer y/o modificar las condiciones de operación del tránsito aéreo, los procedimientos terminales y de vuelo así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional, los lineamientos para el desarrollo de las ayudas a la navegación aérea y de las comunicaciones aeronáuticas.
- Dirigir las tareas de elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas de su competencia, así como para situaciones de emergencia emitiendo recomendaciones y alertas y vigilar su cumplimiento.

## **7.18.1 DIRECCION DE INGENIERIA DE NORMAS Y CERTIFICACION**

- Administrar la aplicación de políticas y lineamientos en materia de aviación civil para asegurar el cumplimiento de las líneas de acción establecidas en los planes, programas y políticas aeronáuticas.
- Coordinar los procesos de otorgamiento de permisos para establecer fábricas de aeronaves, motores, partes, simuladores de vuelo y productos aeronáuticos verificando que se apliquen las técnicas y metodologías establecidas.
- Dirigir los trabajos que le encomienden para elaborar anteproyectos de normas oficiales mexicanas y verificar su cumplimiento en los términos de ley para garantizar que se cumpla con el soporte regulatorio.
- Verificar la aplicación de las normas internacionales adoptadas por México derivadas de la OACI, los códigos de aeronavegabilidad de la FAA entre otros.
- Coordinar los estudios de los asuntos internacionales de interés para el país en materia aeronáutica para su presentación en los foros respectivos buscando el beneficio de la aviación civil y del país en general.

- Administrar el acervo de información aeronáutica, garantizando su disponibilidad y difusión para apoyar los requerimientos de las áreas y comandancias de aeropuerto para mantener la seguridad aérea.
- Participar en el establecimiento de acuerdos internacionales en materia de reconocimiento de capacidades y procesos de certificación que permitan el reconocimiento de los productos diseñados y/o fabricados en México.
- Elaborar proyectos de normas oficiales mexicanas que requiera la aviación civil, mediante la observancia de los lineamientos que se establezcan en los comités.
- Emitir la normatividad, recomendaciones y directivas de aeronavegabilidad, derivadas del programa nacional de normalización del transporte aéreo y vigilar su cumplimiento para garantizar el cuidado del medio ambiente en las actividades aeronáuticas.
- Coordinar los trabajos de organización de la información técnico aeronáutica proporcionada por los fabricantes, la OACI, la FAA, la IATA y otras autoridades aeronáuticas, operadores y prestadores de servicios aéreos o que adquiera la Dirección General, llevando su control y actualización.
- Actualizar los archivos y digitalizar la información y microfichas para su utilización y consulta por todas las áreas, comandancias de la red aeroportuaria y de los propios inspectores para apoyar los trabajos encomendados.
- Mantener los accesos y cuentas requeridas en las distintas fuentes de información de las autoridades aeronáuticas, fabricantes y organismos internacionales así como de las distintas áreas que la conforman a través de la operación de bancos de datos, actualización y administración de claves para proporcionar un servicio informativo adecuado para apoyar las labores de mantenimiento de la aeronavegabilidad y seguridad aérea.

## **7.18.2 SUBDIRECCION DE INGENIERIA DE CERTIFICACION**

- Establecer y modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios con restricciones, con la finalidad de garantizar la seguridad de las operaciones y vuelos.
- Evaluar los proyectos de diseño y fabricación de productos aeronáuticos de las empresas solicitantes con el fin de dar respuesta a los requerimientos que en la materia presenta la industria de la aviación civil, con estándares internacionales de calidad y seguridad y que generen mayores inversiones y empleos.

- Proponer la emisión de certificados de aprobación tipo y de convalidación de dichos certificados, y evaluar las fabricas de productos aeronáuticos y proponer la emisión de certificados de aprobación para procesos de producción.
- Autorizar métodos y análisis para la evaluación de nuevos productos aeronáuticos así como desarrollar y establecer las pruebas que habrán de efectuarse a los productos aeronáuticos prototipos, que permita alcanzar el desarrollo de la industria de la aviación civil en México.
- Emitir los análisis de los proyectos de construcción y modificación de aeronaves, partes y productos empleados en la aviación así como opinar sobre la importación de los mismos que presenten los interesados con el fin de fomentar el desarrollo de la industria nacional.
- Opinar sobre las solicitudes de otorgamiento de permisos para el establecimiento de fabricas de aeronaves, motores, partes y componentes así como participar en los procesos de control y vigilancia, con el propósito de dar respuesta oportuna y contribuir a fortalecer las actividades económicas de los interesados.
- Verificar los procesos de análisis y de autorización de los manuales de control de producción que presenten los fabricantes autorizados, con el fin de garantizar que se cuente con herramientas de calidad que documenten los procesos con rigor técnico.
- Proponer acuerdos con autoridades aeronáuticas homologas de otros países en materia de certificación de productos aeronáuticos, realizando los estudios y preparación de los documentos técnicos y administrativos requeridos que permita instrumentar las acciones que se decidan.
- Vigilar la ejecución y desarrollo de los acuerdos celebrados por México con otros países en materia de fabricación y certificación de productos verificando que se cumplan conforme al marco jurídico aplicable, con la finalidad de lograr los beneficios económicos y tecnológicos esperados.

### **7.18.2.1 DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION DE PRODUCCION Y PRODUCTO**

- Analizar las propuestas de proyectos de diseño de productos aeronáuticos verificando el cumplimiento riguroso de los requisitos especificados para su aplicación en la industria de la aviación civil.
- Emitir certificados de aprobación tipo y convalidación de certificados de producción verificando su calidad conforme a los procedimientos estipulados, con la finalidad de agilizar las autorizaciones para la operación de aeronaves.

- Autorizar métodos de análisis para la evaluación de nuevos productos aeronáuticos y para las pruebas a realizar a dichos productos, con el objeto de comprobar los requisitos de calidad y especificaciones técnicas determinadas.
- Coordinar visitas de campo para efectuar la certificación física de la producción de los fabricantes de productos aeronáuticos verificando los métodos y pruebas de calidad especificados, a fin de emitir las certificaciones requeridas.
- Determinar los métodos de prueba de producto final para garantizar que se cubran las especificaciones del producto, así como proponer y seleccionar los laboratorios de prueba que aplicarán las mismas.
- Evaluar los métodos de control y aseguramiento de la calidad empleados y participar en las auditorías a las empresas poseedores de certificados de producción, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos.
- Supervisar que las empresas de fabricación y armado de aeronaves y componentes cumplan con los estándares mínimos de calidad a efecto de que se garanticen calidad, eficiencia y seguridad en sus actividades.
- Efectuar inspecciones de no conformidad de producto en los casos en que no se cumpla con las especificaciones originales del mismo requiriendo se subsanen las observaciones detectadas que permitan garantizar los requisitos de calidad.
- Generar recomendaciones y medidas obligatorias para mantener la correcta operación de los productos diseñados y fabricados en México mediante los análisis de los defectos y malfuncionamientos generados por los operadores de dichos productos.

### **7.18.3 SUBDIRECCION DE INGENIERIA DE NORMAS Y PROYECTOS**

- Proponer la publicación de normas y demás disposiciones en materia aeronáutica en concordancia con las necesidades de la industria de la aviación fundamentalmente para el diseño y fabricación de productos aeronáuticos.
- Coordinar la elaboración de proyectos de normas y disposiciones aeronáuticas para su presentación a las instancias competentes que permitan cubrir con los aspectos de regulación, coordinación vigilancia y control de los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, así como las instalaciones y equipos y en materia de construcción y certificación de aeronaves.
- Atender las solicitudes de información requeridas por la Organización de Aviación Civil Internacional y la comisión Latinoamericana de Aviación Civil así como los Estados.

- Emitir opinión acerca de la aplicación de normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aeronáuticas, así como proponer las modificaciones que procedan orientadas a beneficiar la seguridad, calidad de los servicios e intereses legítimos de los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos.
- Coordinar los trabajos relativos a la elaboración de resoluciones de las controversias originadas en la aplicación de las normas y disposiciones aeronáuticas.
- Aplicar metodologías para medir el grado de aplicación e integridad entre las normas existentes y la certificación de productos aeronáuticos.
- Revisar las solicitudes y opinar sobre las prorrogas para el cumplimiento de normas oficiales mexicanas que presenten los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos.

### **7.18.3.1 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE NORMAS Y PROYECTOS**

- Determinar normas y disposiciones en materia aeronáutica relativas a la fabricación de aeropartes y aeronaves en el país con la finalidad de satisfacer las necesidades de la industria de la aviación civil y avanzar en su desarrollo.
- Coordinar los proyectos de normas y disposiciones aeronáuticas y llevar el seguimiento de los análisis, avances y resultados que se tengan, con el objeto de contar con todo el soporte jurídico y técnico que requiere el desarrollo de nuevos proyectos aeronáuticos.
- Emitir opinión técnica acerca de las enmiendas que realice la OACI en la materia de su competencia, verificando la interrelación entre dichas enmiendas y las normas y disposiciones aeronáuticas aplicables con la finalidad de homogenizar la normatividad existente.
- Participar en los trabajos de análisis de normas y de los proyectos de notificación a realizar a la OACI acerca de las diferencias existentes entre la normatividad nacional y las normas emitidas por dicho organismo con el objeto de tengan concordancia en su aplicación.
- Revisar solicitudes que presenten los interesados sobre prorrogas a la aplicación y cumplimiento de normas oficiales mexicanas y emitir las recomendaciones que procedan con el objeto de que se analicen y se incorporen las medidas a dichas normas.
- Desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, las resoluciones a las controversias que se susciten por la aplicación de normas oficiales mexicanas analizando detalladamente cada una de los aspectos con el fin de adoptar las resoluciones que procedan.



- Integrar los expedientes técnicos de las distintas normas y/o proyectos que se estén elaborando y llevar el control de la documentación que se derive de los trabajos realizados, con el objeto de instrumentar y consultar en su caso las modificaciones y/o cambios a normas específicas para regular los distintos aspectos de los procesos de fabricación de aeropartes y componentes en el país.

## **7.19 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATEGICO**

- Coordinar y establecer programas de administración pública y acciones necesarias para la planeación y el manejo del sistema de información asociado al sector aeronáutico y a la estadística aérea en México, mediante la puesta en marcha de los proyectos de trabajo específicos y la incorporación de nuevas herramientas, tecnologías y técnicas que permitan organizar los procesos que efectúa la Dirección General de Aeronáutica Civil, con la finalidad de coadyuvar a los procesos de actualización y vinculación con la red aeroportuaria, las empresas de transporte aéreo y la calidad de los servicios.
- Planear el diseño e instrumentación de los sistemas de información de aviación civil y de estadística, mediante acciones coordinadas con las distintas áreas de la Dirección General, con la finalidad de preparar los informes y presentaciones respectivas
- Dirigir los estudios aeronáuticos especializados, orientando el diseño de los sistemas de información estadística del transporte aéreo, con la finalidad de tramitar su publicación por internet y actualizar la página web de la SCT.
- Coordinar la recopilación de información financiera y operacional del transporte aéreo, mediante la recepción y ordenación de datos especializados, con la finalidad de realizar los estudios pertinentes para la toma de decisiones que permita conocer y modernizar los servicios.
- Apoyar al director general de aeronáutica civil en la elaboración de discursos institucionales y asesorarlo en el diseño e instrumentación de políticas públicas, orientando a las distintas áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil en los requerimientos de información, con la finalidad de cumplir los compromisos de esta unidad administrativa.
- Coordinar los trabajos que requieran las áreas respecto a necesidades informáticas, equipo y sistemas, mediante la definición, evaluación y actualización de los requerimientos en la Dirección General, con la finalidad de apoyar el desarrollo de los trabajos especializados con mejores herramientas y niveles de calidad.
- Aportar a las distintas áreas en la Dirección General de Aeronáutica Civil de los medios tecnológicos, informáticos e información estratégica de aviación civil, orientándolas en la adquisición de dichos equipos y herramientas, con la finalidad de soportar tecnológicamente y eficientemente los niveles de calidad y seguridad en los servicios.
- Establecer los proyectos de reingeniería de procesos de la dirección general, orientando las actividades técnicas y tecnológicas requeridas por las distintas áreas, con la finalidad de consolidar su capacidad normativa y reguladora de la aviación civil en el país.



- Coordinar la recopilación de información financiera y operacional del transporte aéreo y realizar los estudios pertinentes para la toma de decisiones que permita conocer y modernizar los servicios.
- Proporcionar a las distintas áreas en la Dirección General de Aeronáutica Civil los medios tecnológicos, informáticos e información estratégica de aviación civil como herramientas que permitan soportar eficientemente los niveles de calidad y seguridad en los servicios.
- Coordinar la integración de los programas estratégicos de corto, mediano y largo plazos de la aviación civil, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006.
- Coordinar la elaboración de las estadísticas del subsector aeronáutico, publicaciones, anuarios de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, entre otros.
- Formular los proyectos de reingeniería de procesos de la Dirección General que permita consolidar su capacidad normativa y reguladora de la aviación civil en el país.

### **7.19.1 SUBDIRECCION DE ESTADISTICA**

- Efectuar la recepción e integración de la información estadística mensual de taxis aéreos nacionales y extranjeros, de empresas de transporte aéreo público de pasajeros y carga en operación regular y de fletamento, así como de aeronaves privadas al servicio de las empresas y el informe diario de operaciones en aeropuertos, aeródromos, helipuertos e hidroaeródromos.
- Preparar la información operacional sobre pasajeros y carga transportada por origen-destino de las empresas de transporte aéreo público, para evaluar la explotación de las vías generales de comunicación, así como el desarrollo de la aviación comercial regular y fletamento en el país.
- Preparar la información estadística diaria en los movimientos efectuados en los aeropuertos, aeródromos, helipuertos e hidroaeródromos ubicados en el territorio nacional que permita instrumentar medidas para el desarrollo de los mismos.
- Realizar la producción de información estadística y apoyar la operación adecuada de los programas, sistemas y paquetes en las aéreas de la Unidad Administrativa.
- Mantener actualizada la información estadística que se genera en el ámbito de la aviación, civil e instrumentar los mecanismos de difusión para el desarrollo de las funciones encomendadas.
- Coordinar el proceso de compilación y formulación de estadísticas de los servicios de transporte aéreo público de pasajeros, carga y aeroportuarios, mediante la integración de los informes de las empresas aéreas por modalidad de operación, verificando la confiabilidad y calidad de la información de los distintos periodos, con la finalidad de contar con información oportuna que permita evaluar la actividad aérea en el país.

- Supervisar la recepción e integración de la información estadística mensual de empresas de transporte aéreo, orientando al encargado de la formulación estadística en la conformación de los reportes estadísticos que apoyaran la realización de análisis y estudios que permitan conocer el comportamiento operacional de la aviación civil en el país.
- Preparar la información operacional sobre vuelos, pasajeros y carga transportada por origen-destino de las empresas de transporte aéreo público, por medio de la elaboración de reportes que permitan evaluar la explotación de las vías generales de comunicación, así como el desarrollo de la aviación comercial regular y fletamento en el país.
- Efectuar análisis estadísticos, mediante la interpretación de la información contenida en los informes que proporcionan las empresas aéreas sobre los distintos rubros como servicios, ingresos, tarifas, mercados, países con los que se realizan vuelos, intercambian productos, entre otros que permitan conocer la situación de la explotación de servicios aéreos y el desarrollo de la aviación comercial en el periodo que corresponda.
- Coordinar, con las unidades administrativas competentes de la secretaria, la depuración y conciliación de los datos y cifras estadísticas de la aviación comercial mexicana de pasajeros, carga y fletamento de las líneas aéreas nacionales y extranjeras, a través de reuniones de trabajo e intercambio de información, que permita preparar las estadísticas oficiales del periodo y gestionar su publicación y difusión.

### **7.19.1.1 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA**

- Efectuar la recepción e integración de la información estadística mensual de empresas de transporte aéreo, para la conformación de los reportes estadísticos que apoyaran la realización de análisis y estudios que permitan conocer el comportamiento operacional de la aviación civil en el país.
- Llevar a cabo la generación del formulario anual económico estadístico de empresas de transporte aéreo público, a efecto de controlar la entrega oportuna y confiable de la información técnica, administrativa y de operación.
- Efectuar la captura de la información operacional sobre vuelos, pasajeros y carga transportada por origen-destino de las empresas de transporte aéreo público, a través de la elaboración de reportes que permitan evaluar la explotación de las vías generales de comunicación, así como el desarrollo de la aviación comercial regular y fletamento en el país.
- Realizar estudios estadísticos sobre las variables operacionales de la aviación comercial en el país, a través de la revisión, comparación y evolución de dichas variables con la finalidad de aportar información que permita conocer la situación presente y estimación futura, así como para que se elaboren medidas de solución.

- Actualizar periódicamente los avances de la ejecución de las actividades del programa de trabajo, mediante la coordinación de las tareas y el llenado de los formatos respectivos con los datos preestablecidos que permita disponer de la información de los distintos rubros de la industria de la aviación civil, con el objeto de proporcionar la información a las áreas competentes. Realizar las observaciones y ajustes a la información que remitan las distintas áreas para su integración adecuada.
- Mantener actualizado el micrositio de la Dirección General de Aeronáutica Civil contenida en la página web de la secretaria, a través de la captura periódica de la información de sus diferentes áreas, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de información estipulados por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

### **7.19.1.2 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES**

- Gestionar las acciones que procedan mediante tareas de enlace para el apoyo a programas estratégicos de la aviación civil, mejora regulatoria, reingeniería de procesos, auditorías, sistema de gestión de la calidad y requerimientos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Red Federal de Atención a la Ciudadanía.
- Desahogar las solicitudes de información pública gubernamental presentadas a la Dirección General, canalizando a las respectivas áreas y orientando sobre los procedimientos y normas jurídicas para asegurar transparencia en la atención a los usuarios.
- Revisar las solicitudes de información coordinando su atención para cumplir en los plazos de vencimiento que fija la Ley para dar respuesta a la Oficialía Mayor y la Subsecretaría de Transporte para la atención a los usuarios y público en general.
- Proporcionar seguimiento a las solicitudes de información verificando que las respuestas recibidas de las áreas de la Dirección General cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad.
- Apoyar la atención por parte de las áreas de la Dirección General a las auditorías que aplican las instancias de fiscalización y del Órgano Interno de Control en la Secretaría mediante acciones coordinadas para responder adecuadamente con los procedimientos y normas de rendición de cuentas.
- Proporcionar atención a los procesos y acciones de mejora regulatoria que aplica la Dirección General orientando a las áreas en la aplicación de las mismas para la resolución adecuada de los mismos.
- Gestionar la atención oportuna de las solicitudes vía correo electrónico que se envían a la oficina del C. Secretario relativas a esta Dirección General mediante acciones conjuntas con las áreas responsables.

## **7.19.2 SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES**

- Aplicar las políticas y normas establecidas para el desarrollo informático y para apoyar y optimizar el manejo y explotación de la información para la eficiente instrumentación de los programas de la Dirección General.
- Coordinar las actividades de informática de las áreas de la Dirección General, así como el sistema de información en materia de aviación civil.
- Coordinar los sistemas de información en materia administrativa de las oficinas centrales con las Jefaturas de Región y Comandancias de Aeropuerto, referentes a la implantación, uso de sistemas, equipos de cómputo y redes.
- Apoyar a las áreas administrativas de la Dirección General en el desarrollo e implantación de sistemas y programas de cómputo, así como evaluar la operación de los sistemas establecidos.
- Opinar y asesorar a las áreas sobre la adquisición y mantenimiento de equipos y sistemas de cómputo, así como para la ampliación y modernización de la red informática.
- Organizar la impartición de cursos de capacitación en informática en las áreas de la Dirección General, conjuntamente con la Unidad de Informática de la Secretaría.
- Efectuar los análisis de la calidad de la información correspondiente al sistema de información de la Dirección General, elaborar el informe respectivo y proponer en su caso, las adecuaciones que procedan.
- Instrumentar un sistema base de programación de las actividades orientado a obtener información que permita la toma de decisiones adecuadamente en materia de proyecciones de la aviación civil.
- Participar en los asuntos que le encomienden relacionados con el desarrollo e implantación de sistemas de información.

## **7.19.2.1 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS**

- Coordinar acciones necesarias para la difusión, implementación y mantenimiento de sistemas institucionales de cómputo, mediante el diseño, desarrollo de sistemas informáticos y la puesta en operación de dichos programas y además de implementar programas de capacitación continua en materia de tecnología informática a nivel central y república mexicana, con la finalidad de sistematizar los procesos que permitan modernizar y mejorar los servicios en beneficio de la sociedad.
- Proporcionar a las áreas centrales de esta dirección general y comandancias de aeropuerto de toda la república mexicana de medios tecnológicos e informáticos, mediante la canalización de tecnología de cómputo, comunicaciones además del diseño, programación, implementación de sistemas informáticos y con la ayuda del desarrollo de programas de capacitación a los usuarios de dichas tecnologías, con la finalidad de atender a las necesidades de información y sistematizar sus procesos de operación y servicios del ambiente aeronáutico en beneficio de la sociedad.
- Desarrollar sistemas informáticos para las comandancias de aeropuerto de toda la república mexicana, mediante la detección de necesidades de información por medio de análisis de procesos, con la finalidad de desarrollar medios informáticos para automatizar los procesos que se realizan con las áreas del ámbito central.
- Establecer los sistemas y programas para capacitar al personal de la Dirección General, mediante las acciones conducentes para generar información y reportes, con la finalidad de llevar a cabo una utilización adecuada en el ámbito central y foráneo.
- Efectuar el análisis y diseño de los sistemas, mediante detección de las necesidades de las distintas áreas de la DGAC, con la finalidad de adoptar un adecuado desarrollo tecnológico así como aplicar los trabajos de mantenimiento de los sistemas institucionales y actualización de los mismos.
- Proporcionar asesoría al personal responsable de la operación del equipo a efecto de mejorar su desempeño y productividad así como en el manejo eficiente de los sistemas .

## **7.19.2.2 DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO, COMUNICACIONES Y REDES**

- Proporcionar los bienes informáticos, de comunicaciones y redes gestionando su adquisición de acuerdo a los lineamientos de la unidad de tecnologías de la información, proponiendo y asesorando en la utilización de nuevas tecnologías de información , que permitan eficientar las labores del personal de las diferentes áreas de la dirección general de aeronáutica.

- Proponer los bienes informáticos de comunicaciones y redes para mantener actualizada la tecnología que se proporciona a las áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, participando y proponiendo junto con la unidad de tecnologías de la información de acuerdo a sus lineamientos en la adquisición de dichos bienes, con el fin de asegurar que los medios tecnológicos que se proporcionen sean los más adecuados y que requieran las áreas en el desarrollo de sus actividades encomendadas con oportunidad y eficiencia.
- Proporcionar la instalación de nuevos nodos de red y comunicaciones o la reubicación de los mismos en las diferentes áreas del área metropolitana y comandancias de la república mexicana, detectando necesidades, gestionando ante la unidad de tecnologías de la información y posteriormente coordinando su instalación, con el fin de asegurar y eficientar el intercambio de información entre las diferentes áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el subsector y el público usuario de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Proporcionar los medios electrónicos de comunicación (email, internet, teleconferencia, etc.) gestionando ante la UTIC dichos servicios e instalándolos en los equipos de los usuario así como asesorándoles en sus uso, con el fin de eficientar el intercambio de información entre las diferentes áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil con el subsector y el público usuario.
- Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipo de computo, comunicaciones y redes óptimos para su uso eficiente por parte de las diferentes áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Controlar y resguardar el equipo de comunicaciones e infraestructura de comunicaciones y redes, así como desarrollar sistemas de información de Internet que apoyen en la toma de decisiones de las diferentes áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Proporcionar soporte técnico a los equipos servicios de red y de comunicaciones con el fin de que sean aprovechados al máximo estos equipos y controlar el inventario de hardware y software, y administrar la actualización de licencias.

## **7.20 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

- Dirigir la elaboración, integración y trámite del anteproyecto anual del presupuesto de egresos, controlar su ejercicio y modificaciones con base en las normas y lineamientos establecidos y autorizar la contratación de los servicios.
- Supervisar la aplicación del Programa de Capacitación Técnica Especializada al personal técnico y autoridades aeronáuticas, de conformidad con la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, mediante la aplicación de las acciones de reclutamiento, selección y concurso, así como los demás subsistemas del servicio.
- Dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo, desarrollo, selección, reclutamiento, percepciones e incidencias del personal de acuerdo con sus necesidades y requerimientos de operación.
- Evaluar y controlar el ejercicio del presupuesto de servicios personales, así como tramitar el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales conforme a las condiciones generales de trabajo.
- Controlar la formulación y aplicación de programas de calificación de méritos, premios, estímulos y recompensas, análisis y valuación de puestos, así como de reconocimiento a la integridad de los servidores públicos.
- Supervisar la instrumentación y aplicación de los mecanismos para el manejo de los recursos financieros y las actividades de glosa y registros contables, conforme a los lineamientos y disposiciones legales establecidos, así como la operación de los Sistemas de Administración de los Recursos Financieros, Materiales y Humanos.
- Programar, dirigir y controlar la adquisición, recepción guarda y uso de los bienes muebles y de consumo necesarios para el funcionamiento de las áreas de la Dirección General.
- Dirigir y controlar la elaboración e integración del programa anual de adquisiciones de la Dirección General, de conformidad con los lineamientos establecidos y recursos autorizados.
- Evaluar y controlar la prestación de los servicios generales conforme a las normas, políticas y disposiciones establecidas.
- Controlar y autorizar el ejercicio y trámite de fondo revolvente asignado a la Dirección General con la finalidad de atender los compromisos urgentes que se presenten en la operación.

- Controlar que las actividades y reportes que se realicen por concepto de recaudación de ingresos por los servicios proporcionados por la Dirección General, se efectúen conforme a la normatividad vigente.

## **7.20.1 SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

- Aplicar las políticas y lineamientos para la administración de personal, sistemas y programas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal de la Dirección General.
- Coordinar la realización de trámites de pago al personal y control de incidencias, así como la aplicación de programas de calificación de méritos, premios, estímulos y recompensas, análisis y evaluación de puestos.
- Establecer coordinación con el Departamento del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil, para apoyar el desarrollo y cumplimiento de los Programas de Instrucción Técnica encomendados.
- Realizar la selección, evaluación y contratación de los aspirantes a ingresar a la Dirección General, conforme a las políticas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Oficialía Mayor del Ramo.
- Instrumentar los programas de capacitación y desarrollo de personal en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría.
- Elaborar y gestionar las propuestas de incentivos y prestaciones económicas y sociales del personal de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y el Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando.
- Tramitar ante la Dirección General de Recursos Humanos la expedición identificaciones, certificaciones y constancias del personal requeridos para la gestión de servicios.
- Operar el Sistema Integral del Presupuesto para la Administración de los Recursos Humanos, conforme a los lineamientos de operación determinados por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Difundir entre el personal adscrito a la Dirección General las prestaciones, eventos culturales y servicios a que tiene derecho.
- Mantener actualizado permanentemente el kardex y expedientes de los recursos humanos con la finalidad de que contengan la información de sus servicios y plazas ocupadas así como con la documentación establecida por la normatividad.
- Tramitar los nombramientos, pagos ordinarios, extraordinarios, de jubilación y pensión así como los préstamos que por ley correspondan al personal que presta sus servicios en la Dirección General.



- Establecer y llevar a cabo el control de asistencia del personal adscrito a la Dirección General y notificar de las incidencias en que incurra para la aplicación de sanciones, con el objeto de contribuir al aprovechamiento del tiempo disponible en el desarrollo de las funciones.

### **7.20.1.1 DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO**

- Llevar el seguimiento de la integración documental que deben contener los expedientes de personal y actualizar su contenido, con el objeto de contar con la información necesarias sobre su perfil, documentos obligatorios y demás derivados de su desempeño laboral.
- Verificar el estatus de los asuntos en materia de servicio social y los que se derivan de los trabajos establecidos por la Comisión Mixta Nacional de Seguridad e Higiene y coordinar la participación del personal en los trabajos y cursos que se instrumenten, con el fin de que se apliquen medidas en la materia en su beneficio.
- Gestionar los programas de capacitación técnica y administrativa de esta Unidad Administrativa ante la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de estar en condiciones de efectuar la adquisición y contratación de las acciones de capacitación comprometidas.
- Coordinar la actualización permanente de los datos en la base interna del personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil con el fin de incorporar la información necesaria de su vida laboral.

### **7.20.2 SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

- Efectuar la integración del anteproyecto anual de presupuesto de gasto corriente y de inversión y presentarlo a consideración y aprobación de la Dirección General.
- Integrar y aplicar los métodos y sistemas contables para el ejercicio, registro y control del presupuesto, conforme a las normas aplicables.
- Radicar a los Centros SCT los recursos necesarios para apoyar los programas encomendados a los centros de trabajo foráneos con que cuenta la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Supervisar la integración e interpretación de los estados financieros, los reportes presupuéstales y contables e informar a las autoridades superiores que lo requieran sobre el estado financiero que guarda la Dirección General.

- Llevar a cabo la aplicación de los recursos asignados en el fondo revolvente de la Dirección General y tramitar su recuperación oportuna, conforme a los lineamientos establecidos por las dependencias globalizadoras y la Oficialía Mayor
- Realizar la apertura de los registros presupuestales y contables que sean necesarios para el adecuado control financiero y observar que se mantengan actualizados.
- Revisar que la documentación fuente que grava el presupuesto contenga los aspectos fiscales y se turnen a la Subdirección para su autorización.
- Verificar que las modificaciones al presupuesto, requisiciones y solicitudes de compra, así como los presupuestos de servicios y ordenes de trabajo, se realicen conforme a los lineamientos establecidos.
- Vigilar que los procedimientos relativos al manejo de los recursos financieros cumplan con las disposiciones legales y administrativas que procedan, así como de los sistemas contables establecidos.
- Llevar a cabo el seguimiento de los programas y proyectos de la Dirección General elaborar los informes que sobre el avance físico y financiero requieran las autoridades superiores.
- Efectuar el registro y control del sistema de recaudación y concentración de ingresos generados por la prestación de servicios de la Dirección General a nivel local y foráneo, conforme a la normatividad vigente.
- Verificar que el personal que maneje y controle recursos derivados de la prestación de servicios, se encuentre debidamente acreditado y habilitado ante la Tesorería de la Federación.
- Efectuar el cobro de los servicios por concepto de pago de derechos a los usuarios de los servicios de la aviación, con la finalidad de dar cumplimiento al presupuesto de ingresos y a lo establecido por la normatividad en la materia.
- Aplicar las operaciones relacionadas con los ingresos captados por las unidades recaudadoras central y foráneas, así como realizar las observaciones que resulten de la aplicación de las tarifas y coordinar las conciliaciones de dichos ingresos con las áreas formativas.

## **7.20.2.1 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

- Coordinar el desarrollo de las actividades relativas al mantenimiento correctivo y preventivo a los bienes inmuebles propiedad al servicio de la secretaria, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, con la finalidad de mantenerlos en condiciones adecuadas de uso y operación que permitan a las distintas unidades administrativas centrales llevar a cabo las funciones sustantivas que tienen encomendadas.

- Implementar el mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles propiedad o al servicio de la secretaria, a través de las contrataciones de terceros o en su caso con personal propio para mantener en condiciones de uso y operación las áreas comunes de la misma y proporcionar la atención a los requerimientos de servicios solicitados por las unidades administrativas.
- Programar y cuantificar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad de la secretaria o que ocupen sus diversas unidades administrativas, mediante la formulación del programa anual de mejoras a dichos inmuebles con el objeto de que estos se encuentren en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento.
- Coordinar con las distintas unidades administrativas el desarrollo de eventos a realizarse en las instalaciones del centro nacional SCT brindar el apoyo necesario en materia de energía eléctrica, limpieza y adecuación de espacios, a efecto de que dichos eventos se lleven a cabo conforme a lo programado por las unidades administrativas.
- Coordinar las acciones necesarias para el pago y prestaciones de los servicios de fotocopiado, telefonía local y larga distancia, celular y radio localizadores, arrendamiento de equipo de fax, que requieren las diferentes áreas administrativas de la secretaria, así como controlar la prestación de los servicios de ingeniería eléctrica y mecánica incluyendo instalaciones hidráulicas y sanitarias al igual que la limpieza, fumigación y jardinería, mediante la verificación y validación de la documentación comprobatoria correspondiente a efecto de que el ejercicio del gasto se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos.
- Verificar el cumplimiento de los trabajos encomendados tanto al personal propio de la SCT como a los prestadores de servicios, observando los parámetros para cada área en desarrollo, con objeto de corroborar el cumplimiento de los trabajos de acuerdo a lo solicitado por la dependencia.
- Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo la revisión de los programas de ejecución en la prestación de los servicios a través del seguimiento y supervisión de conformidad con lo establecido en los contratos o pedidos correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los trabajos.
- Coadyuvar en el proceso administrativo de los pagos de servicios y de mantenimiento que se hayan ejecutado por los contratistas o prestadores de servicios, verificando la documentación presentada por estos y gestionando ante el área administrativa el pago oportuno a fin de que la dependencia cumpla con los compromisos contraídos.
- Establecer las acciones inherentes al proceso de convocatoria de prestadores de servicio mediante la concentración y revisión de la documentación presentada por cada uno de ellos, a efecto de determinar la selección de aquel que reúna las mejores condiciones para la secretaria.
- Realizar la recepción y suministro de materiales y equipos necesarios para la operación de la Dirección General y operar el almacén de la Unidad Administrativa.

- Implementar la planeación estratégica de los trabajos a desarrollar para el siguiente ejercicio laboral, seleccionando de acuerdo a las prioridades establecidas, los conceptos de mayor relevancia de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con la finalidad de optimizar la aplicación y aprovechamiento de los recursos asignados.
- Proporcionar los servicios de fotocopiado, mensajería, intendencia y vigilancia de las instalaciones asignadas a la Dirección General.
- Efectuar la recepción, distribución, despacho y archivo de los documentos y correspondencia de entrada y salida que genere la Dirección General.
- Proporcionar el servicio de transporte de personal en los vehículos oficiales asignados a la Dirección General, de conformidad con los programas y horarios establecidos oficialmente.
- Determinar la relación de los trabajos de conservación y mantenimiento y de servicios que sean necesarios llevar a cabo de acuerdo a la verificación física de las instalaciones de la dependencia, a efecto de integrar el programa de mejoras a realizar.
- Cuantificar el costo de los trabajos a desarrollar mediante el estudio de mercado respectivo, a efecto de solicitar con oportunidad a la Dirección de Administración la suficiencia presupuestal para la ejecución de los trabajos que hayan sido programados, así como aquellos de carácter imprevisto.

## **7.20.2.2 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

- Dirigir los programas que permitan suministrar los recursos materiales a las distintas áreas adscritas a la dirección general de aeronáutica civil, a través de la ejecución de los procesos que se derivan del ejercicio y aplicación del presupuesto asignado para la adquisición de los bienes y servicios, de conformidad con la normatividad establecida, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, metas y programas.
- Coordinar las acciones necesarias para proporcionar los insumos que requieran las diferentes áreas de la dirección general de aeronáutica civil, mediante la gestión de los requerimientos de las áreas, en apego a la normatividad vigente en materia presupuestal, con la finalidad de suministrar a las áreas los recursos requeridos para su operación y posibilitar el cumplimiento de sus compromisos, coadyuvando con ello, al logro de los objetivos y metas comprometidas de productividad y cumplimiento de metas con criterios de transparencia y rendición de cuentas.
- Dirigir estrategias que permitan una adecuada distribución y aplicación de los recursos autorizados de acuerdo con los requerimientos de cada área, a través del puntual y estricto seguimiento del gasto, en congruencia con las necesidades de las áreas, verificando su aplicación de conformidad con los objetivos y metas establecidos en materia de aviación con énfasis en aquellos relacionados directamente con la seguridad nacional, con la finalidad de asegurar continuidad en la operación de los programas sustantivos de la dirección general de aeronáutica civil.

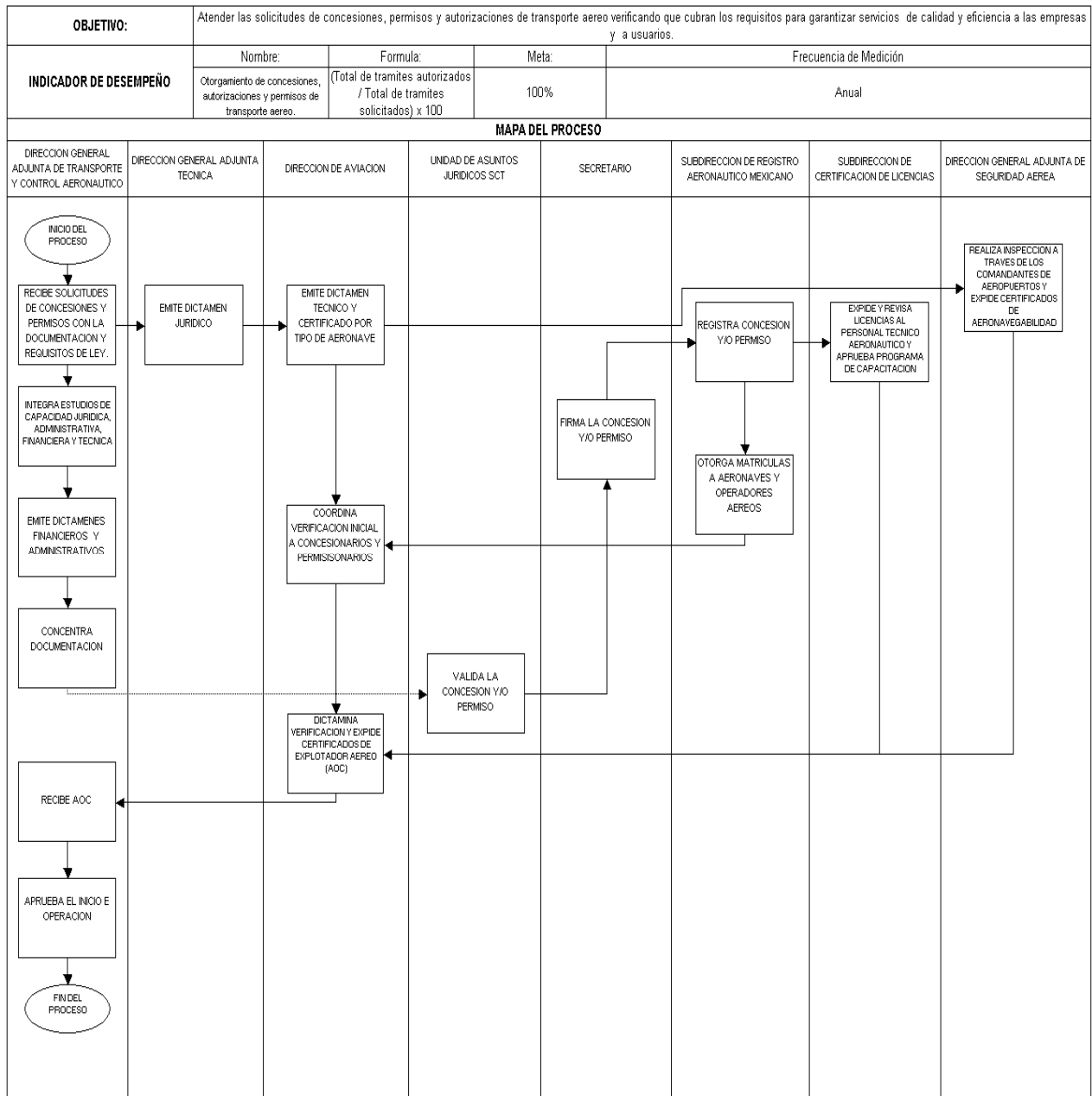
- Coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones de conformidad con los requerimientos que presenten las áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante las solicitudes recibidas de material de consumo, para los servicios que se requieren; con la finalidad de dar cobertura a las necesidades de esta unidad administrativa, asegurando el cumplimiento de los compromisos establecidos, de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes, en un marco de austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto, que permita alcanzar los objetivos de las áreas sustantivas.
- Coordinar las acciones necesarias para programar la elaboración de las requisiciones con base a las solicitudes del material de consumo, mediante acciones orientadas a cubrir las necesidades de las áreas de la dirección general de aeronáutica civil, con apego a lo dispuesto por la ley, lineamientos y procedimientos establecidos, con la finalidad de asegurar transparencia en las operaciones que realiza la unidad administrativa.
- Programar el retiro de los materiales de consumo en el almacén central, con el objeto de verificar la recepción del material de consumo y mobiliario y equipo, que se entregue de conformidad a las requisiciones solicitadas, con la finalidad de llevar a cabo un control y buen funcionamiento en el almacén de la DGAC.
- Coordinar el control y registro de inventario físico, mediante la aplicación de un muestreo trimestral, tanto de material de consumo como de mobiliario y equipo, asimismo, del envío del reporte a áreas centrales, en apego a la legislación vigente, a fin de asegurar la realización de las funciones de las distintas áreas de la dirección general de aeronáutica civil
- Coordinar las acciones referentes a la prestación de bienes y servicios que lleve a cabo la DGAC, mediante la elaboración de los contratos de prestación de bienes y servicios, con apego a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como demás legislación aplicable, a fin de asegurar el cumplimiento de los servicios prestados
- Verificar que los servicios prestados a la DGAC, cumplan los requisitos necesarios, mediante la supervisión de la aplicación de las cláusulas contenidas en los instrumentos jurídicos, de conformidad con las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, con la finalidad de que el servicio solicitado se haya prestado de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- Coordinar las acciones necesarias para recabar la documentación legal y administrativa, requerida para la elaboración de los contratos, mediante el cotejo de la documentación original, con apego a la normatividad y procedimientos establecidos al efecto, así como considerando la disponibilidad presupuestal, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas de la unidad administrativa, mejorar el desempeño e incrementar la productividad en beneficio de una mejor atención de los requerimientos de las áreas usuarias.
- Coordinar y dirigir las acciones necesarias para el suministro de los materiales de oficina, equipo y demás insumos requeridos por las diversas áreas adscritas a la dirección general de aeronáutica civil, mediante la atención, gestión y aprovisionamiento de los requerimientos de las áreas,

asegurando que las mismas cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas y programas sustantivos en materia de aviación civil.

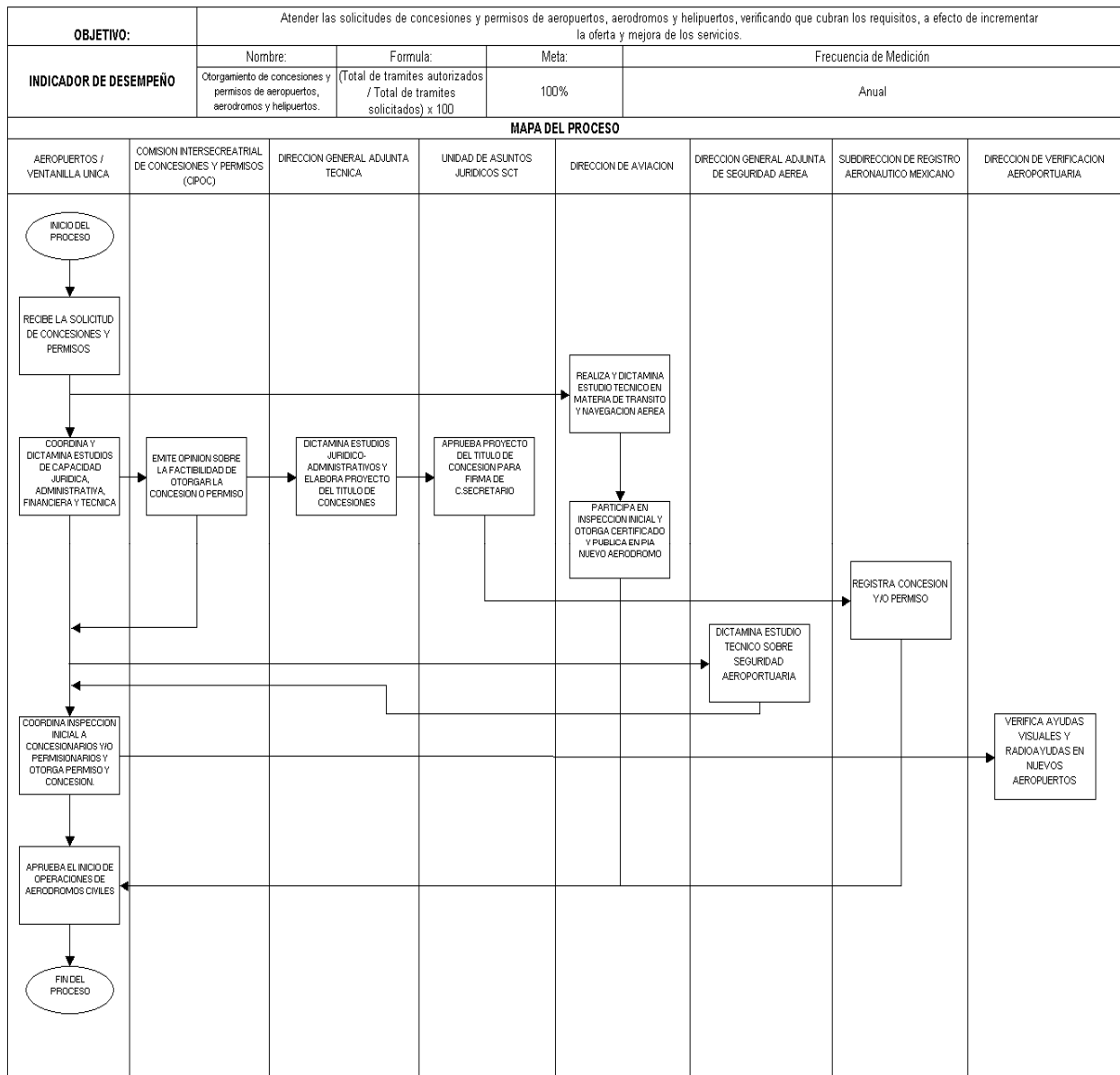
- Efectuar las acciones necesarias para la formulación del anteproyecto de necesidades de recursos materiales de la dirección general de aeronáutica civil y la integración del programa de adquisiciones respectivo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, mediante la captura de las requisiciones anuales de material de consumo y mobiliario y equipo, en apego a la normatividad y procedimientos vigentes para la adquisición de bienes de consumo e inversión, con la finalidad de asegurar el aprovisionamiento a las áreas, de los insumos que requieren para cumplir con sus actividades.
- Proporcionar en forma eficiente y oportuna el material de consumo a las distintas áreas, mediante el suministro de material requerido aplicando las medidas de austeridad y disciplina presupuestal, coadyuvando al logro y objetivos de la dirección general de aeronáutica civil.
- Desarrollar anteproyecto de presupuesto, relacionado al material de consumo y mobiliario y equipo, que requieran para su operación, las distintas áreas de la DGAC, mediante la concentración de las solicitudes de las áreas que integran la dirección, asimismo, cotizando precios en el mercado que permitan tener insumos de calidad, con la finalidad de proveer a las áreas de los insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta dirección general de aeronáutica civil, verificando la entrega de material solicitado al almacén, con el objeto de mantener actualizado el inventario de consumo de bienes para el buen funcionamiento del departamento.

## 8. PROCESOS

### 8.1 PROCESO OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE TRANSPORTE AEREO

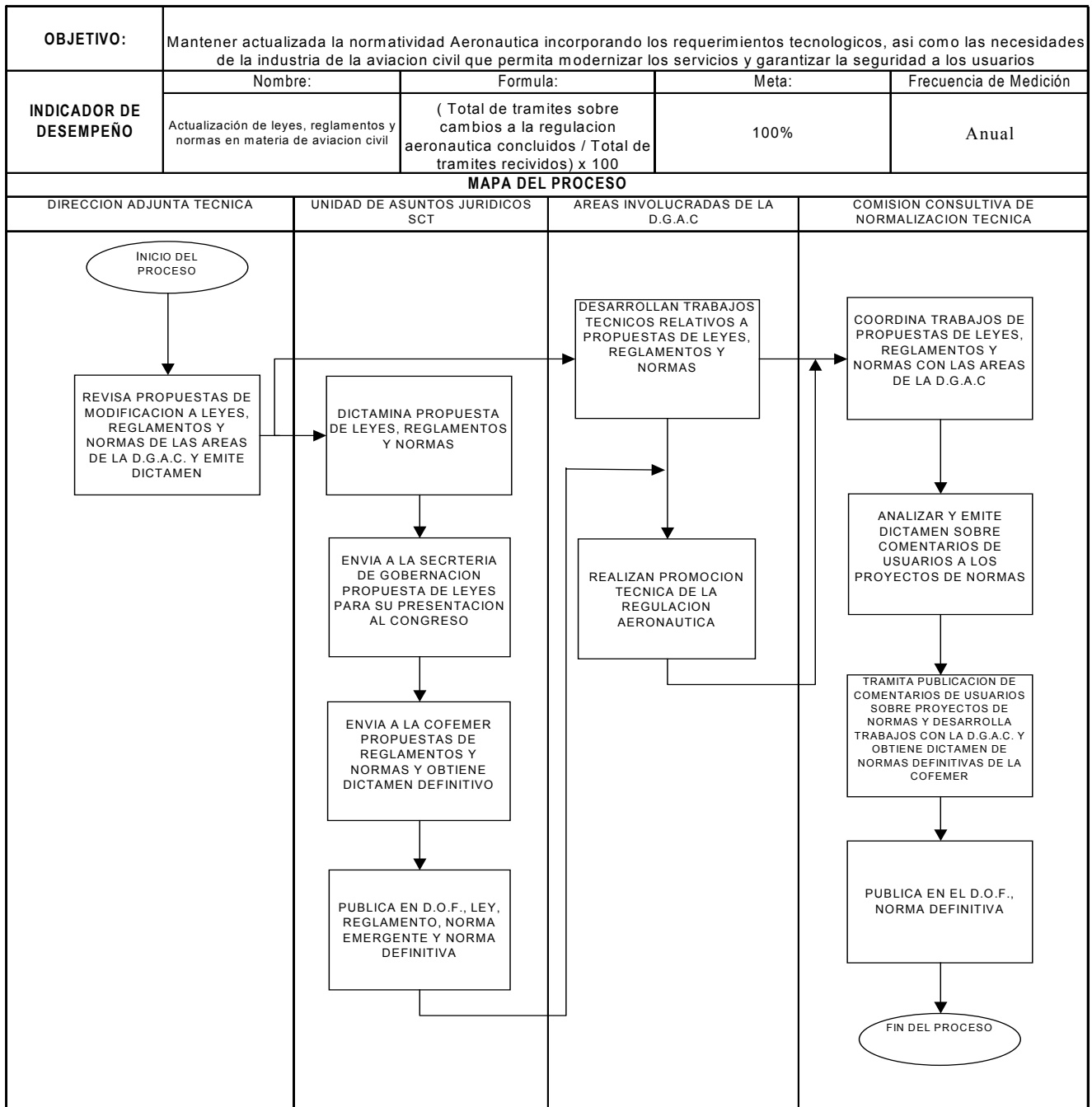


## 8.2 PROCESO OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS





## 8.3 PROCESO ACTUALIZACIÓN EN NORMATIVIDAD AERONAUTICA





## CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de autorización del cambio	No. de Revisión	Tipo de Cambio	Nombre del Proceso o Procedimiento	Descripción del Cambio
26/02/2009	0	Total	Manual de Organización	Elaboración inicial